

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**INFORME DE AUDITORÍA INTEGRAL-MODALIDAD ESPECIAL DE  
SEGUIMIENTO A LA CANASTA EDUCATIVA Y TARIFAS DE LOS COLEGIOS  
PRIVADOS CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL - SED  
PERIODO AUDITADO 2012**

**PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2013**

**DIRECCIÓN SECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

**NOVIEMBRE DE 2013**

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**AUDITORÍA ESPECIAL A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL - SED**

Contralor de Bogotá, D. C.

Diego Ardila Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial

Jairo Hernán Zambrano Ortega

Subdirector de Fiscalización

Ana Iddaly Salgado Páez

Gerente Equipo Auditor (E)

Luís Camilo Dueñas Niño (31 de octubre)

Equipo de Auditoría:

Manuel Daniel Camacho Plazas  
Manuel Alfonso Quiñonez Sánchez

<b>CONTENIDO</b>	
	Página
<b>1. CONCEPTO DE GESTIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>10</b>
2.1. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.....	11
2.2. COMPONENTE PLAN DE DESARROLLO PROYECTO 4248 SUBSIDIOS A LA DEMANDA EDUCATIVA.....	27
2.3. EVALUACIÓN CANASTA EDUCATIVA.....	56
2.4. EVALUACIÓN BANCO DE OFERENTES Y TARIFAS DE LOS COLEGIOS PRIVADOS CON CONTRATO.....	75
2.5. SALARIOS Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN LOS COLEGIOS PRIVADOS CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO .....	91
<b>3. ANEXOS.....</b>	<b>99</b>
3.1. CUADRO DE OBSERVACIONES DETECTADAS Y COMUNICADAS.....	99



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

## **1. CONCEPTO DE GESTIÓN**

Doctor  
**ÓSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO**  
Secretario de Educación Distrital  
Av. El Dorado No.66 - 63 Piso 4  
Ciudad.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría modalidad especial a la Secretaría de Educación Distrital SED a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los componentes de Contratación, Presupuesto y Plan de Desarrollo, en relación con los Planes de Desarrollo, *“Bogotá positiva: Para vivir mejor”*, Objetivo estructurante Ciudad de Derechos, Programa Acceso y Permanencia a la Educación Para Todas y Todos, y el plan *“Bogotá Humana”* en el rubro 3311401- Eje estratégico *“Una ciudad que supera la segregación y la discriminación”*, Programa 331140103- *“Construcción de Saberes. Educación Incluyente, Diversa y de Calidad para Disfrutar y Aprender”*, que incluyeron y ejecutaron el Proyecto 4248 *“Subsidios a la Demanda Educativa”*, que busca garantizar la oferta educativa en los niveles de preescolar, básica y media, proyecto bajo el cual se asignaron y giraron los recursos para financiar la educación contratada con los colegios privados mediante contratos de prestación del servicio educativo y los colegios en concesión, en las vigencias 2012 y 2013.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales sobre el estudio de las zonas deficitarias en oferta educativa, conformación del Banco de Oferentes, canasta educativa para colegios oficiales y tarifas a través de las cuales se reconoce la prestación del servicio contratado con las instituciones privadas, que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron comunicados y/o serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

para fundamentar el concepto expresado en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, en cumplimiento del Plan de Desarrollo y la ejecución del presupuesto asignado al proyecto 4248 objeto de la auditoría y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Para la ejecución de esta auditoría no se aportaron insumos tales como peticiones, quejas y reclamos y advertencias.

En el trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones, por demora de entrega de soportes de la información correspondiente a los docentes, que afectaron el alcance de la auditoría.

**Concepto de Gestión y Resultados.**

En los Gastos de Inversión Directa 012, se encuentra el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor. El Rubro presupuestal inició con una asignación de \$2.302.594.723.000 y dentro de la armonización concluyó con una asignación de \$1.045.717.650.939, los cuales respaldaron compromisos acumulados del 99.97% (\$1.045.444.728.220). A partir del mes de mayo no hubo gestión presupuestal de compromisos para dicho Plan, por la entrada en vigencia del nuevo Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

En el objetivo estructurante Ciudad de Derechos, programa Acceso y Permanencia a la Educación Para Todas y Todos, aparecen ocho (8) proyectos, entre los que se encuentra el 4248 Subsidios a la Demanda Educativa, con un valor disponible presupuestado para 2012 de \$208.042.311.753, de los cuales se ejecutaron \$208.025.269.086 (99.9%), se giraron \$197.783.711.321 (95.0%) y quedaron sin ejecutar \$17.042.667 el 0.008%.

El nuevo Plan de Desarrollo 2012-2016 Bogotá Humana se organizó en torno a los siguientes ejes:

1. Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.
2. Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua.
3. Una Bogotá en defensa y fortalecimiento de lo público.

En proyectos de inversión, la SED apropió la suma de \$1.245.381.361.354.

El proyecto 4248 tuvo cuatro (4) componentes 01 Convenios-Garantizar los cupos con un presupuesto disponible de \$138.408.760.953, ejecutados al 100%, 02

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Concesión-Garantizar los cupos con un presupuesto disponible de \$69.539.000.000 ejecutados el 99.8% y 03 Administración para atender gastos de personal e Interventorías para hacer la verificación de los estudiantes atendidos, con un presupuesto de \$94.550.800, ejecutados al 100%.

El monto de las reservas calificadas inicialmente y disponibles del Proyecto 4248 para la vigencia 2012, fue de \$3.483.530.733, el cual se comprometió en su totalidad. Los giros acumulados se situaron en \$3.473.373.733, que representan el 99.71%.

De lo anterior, se infiere que el proyecto 4248 del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva al cierre del proceso de armonización, registró una gestión presupuestal en un nivel de ejecución eficaz.

En los Gastos de Inversión Directa, se presenta también la gestión presupuestal del Plan de Desarrollo Bogotá Humana. En el rubro relacionado, se indica que inició en el mes de julio de 2012 con una asignación de \$1.255.784.265.766 y dentro de la armonización concluyó al final con una asignación de \$1.245.381.361.354, con los cuales se respaldaron compromisos acumulados al 31 de diciembre por valor de \$1.079.752.591.535, ubicados en un nivel de ejecución del 86.7%; la información también muestra, que no se comprometieron recursos por valor de \$165.628.769.819, el 13.29% de lo disponible.

El proyecto 4248 *“Subsidios a la Demanda Educativa”* fue incluido en el rubro 3311401- Eje estratégico *“Una ciudad que supera la segregación y la discriminación”*, Programa 331140103- Construcción de Saberes. Educación Incluyente, Diversa y de Calidad para Disfrutar y Aprender, con un presupuesto de \$8.414.495.650, el 0.67% del total presupuestado.

De la apropiación para proyectos de inversión, por valor de \$1.245.381.361.354, al mes de diciembre de 2012 la SED registró compromisos acumulados por \$1.079.752.591.535, que equivalen al 86.70% del presupuesto disponible. Lo anterior indica que dejó de ejecutar recursos por un monto de \$165.628.769.819, de los cuales \$5.793.679.792 corresponden al proyecto 4248 Subsidios a la Demanda Educativa, monto que a su vez representa el 68.85% de lo disponible para este proyecto.

A nivel de la ejecución real, es decir, los giros efectuados en el rubro de inversión registraron un valor de \$902.199.250.140, durante la vigencia 2012, que en términos porcentuales equivalen al 83.56%. El proyecto 4248 Subsidios a la

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Demanda Educativa tuvo compromisos del orden de \$2.620.815.580 y giros por \$1.293.802.873 equivalentes al 49.37%.

La comparación de las cifras de matrícula confirma la disminución del número de estudiantes atendidos en el proyecto 4248, pues pasó de 135.795 alumnos en el año 2010, a 82.684 en el año 2013, para una disminución total por el período de 53.111 estudiantes, equivalente al 60.8%, variación que no se refleja en el monto del presupuesto asignado al proyecto, que pasó de \$209.025.699.000 en 2010, a \$190.100.000.000 en 2013, para una reducción de \$18.925.699.000 el 9.05%.

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Financiera-Presupuesto, en el nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, el proyecto 4248 incluyó como uno de sus componentes el Servicio Educativo Contratado, con un presupuesto disponible de \$8.414.495.650, con ejecución del 31.1%, Colegios en Concesión con un presupuesto disponible de \$2.074.946.208, ejecutado el 46.36%, Interventorías para hacer la verificación de los estudiantes atendidos que se ejecutó al 100% con \$1.202.601.000 y Administración para suministrar apoyo profesional y técnico de personal en el 36.3% de ejecución (\$31.500.000), de una apropiación disponible de \$86.538.110.

De lo anterior, se concluye que el proyecto 4248, en la vigencia 2012, período mayo a diciembre del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” tuvo una gestión presupuestal en un nivel de ejecución ineficaz, a cargo de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia.

Síntesis de los hallazgos relevantes que soportan la Evaluación y el concepto de gestión y resultados:

El modelo de tarifas implementado desde el año 2008, requiere revisión profunda, y la adopción de una adecuada metodología técnica para el cálculo de los componentes de la canasta educativa que por mandato legal debe operar para la contratación del servicio educativo. Se evidenciaron escalas de tarifas diferenciales por subprogramas y grados sujetas a topes máximos, pero sin controlar los topes mínimos, que generan inequidad e ineficiencia y que no se ajustan al valor de la asignación por alumno según las tipologías y las transferencias del Sistema General de Participaciones realizadas para el sector Educación.

Se reitera la inexistencia de procedimientos técnicos para formular, adoptar y actualizar, cuando sea el caso, las tarifas que se asignan y cancelan para el pago del servicio educativo contratado, que determinen y precisen el nivel de autoridad

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

y responsabilidad de las diferentes áreas e instancias del nivel directivo de la SED, que participan en las decisiones de este proceso.

Dada la importancia de la participación del proceso de contratación del servicio educativo en la cobertura educativa (111.719 estudiantes, 11.93% del total de la matrícula oficial para 2012) y, cabe señalar que el sistema de control interno y la gestión desarrollada, deben seguir mejorando, por tanto, se hace necesario que la administración continúe con el diseño y perfeccionamiento de controles claves y las acciones de mejoramiento continuo pertinentes, tanto a nivel central como en los colegios contratados, en especial el seguimiento y evaluación que por competencia le compete a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Oficina de Control Interno, que permitan cumplir con una gestión eficiente, eficaz y efectiva en la prestación del servicio educativo contratado con las instituciones privadas.

### **Consolidación de observaciones**

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el anexo 3.1., se establecieron seis (6) presuntas observaciones administrativas, 4 de ellas con presunto impacto disciplinario.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Igualmente, con respecto al plan de mejoramiento objeto de seguimiento, en caso de que exista, deberá indicársele al sujeto de control que en el plan de mejoramiento consolidado a presentar se retirarán las acciones cerradas, se mantendrán las que se encuentran en ejecución y las abiertas. Estas últimas tendrán un plazo máximo de implementación de 60 días.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

De igual forma si como producto del seguimiento del plan de mejoramiento se concluyó que estas acciones no se cumplieron, dará lugar a requerimiento de explicaciones como inicio del proceso administrativo sancionatorio.

En la ejecución de esta auditoría no se aportaron peticiones, quejas y reclamos para ser utilizados como insumos de auditoría.

Bogotá, D. C., noviembre de 2013

**JAIRO HERNÁN ZAMBRANO ORTEGA**  
Director Técnico Sector Educación,  
Cultura, Recreación y Deporte

## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.1. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.

El seguimiento al Plan de Mejoramiento se realizó con base en lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 030 del 28 de diciembre de 2012, expedida por la Contraloría de Bogotá, D.C., resultado de la evaluación se encontraron antecedentes de auditoría resultado del PAD 2011, Ciclo I, Auditoría Gubernamental Modalidad Especial a los Colegios en Convenio, en donde se formularon diez y seis (16) hallazgos: 3.2.3.1., 3.3.6.1., 3.3.6.2., 3.3.6.3., 3.4.6.2., 3.4.6.3., 3.7.1., 3.8.6.2., 3.9.6.1., 3.9.6.2., 3.11.4.1., 3.13.4.1., 3.17.4.1., 3.17.6.1., 3.21.3.1. y 5.1.

Con base en lo anterior se consultaron los Planes de Mejoramiento presentados por la SED en SIVICOF y los informes de auditoría semestral y anual en las diferentes modalidades de las vigencias 2010, 2011 y 2012 en las cuales se encontró referencia y seguimiento a los hallazgos relacionados.

En el plan de mejoramiento reportado en la cuenta intermedia de mitad de año por la SED en el año 2013, fueron relacionados los hallazgos anteriores, entre otros, los relativos a la canasta educativa, las tarifas y los salarios de los docentes cancelados por los colegios con contrato de prestación del servicio educativo y sobre los cuales se hace el presente seguimiento con estos resultados:

*“Hallazgo 3.2.3.1. ORIGEN AE PAD 2011 CICLO I COLEGIOS EN CONVENIO Y CONCESIÓN - NIVEL CENTRAL – SED. CAPÍTULO 3.2.3.1 INSTITUTO DE PEDAGOGÍA AUTOACTIVA DE GRUPOS IPAG EU. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO U OBSERVACIÓN 3.2.3.1. A los docentes no se les cancela la remuneración mensual de acuerdo con el escalafón lo que no se ajusta a lo establecido en los Decretos 1369 de 2010 aplicable a los docentes que se rigen por el Decreto 2277 de 1979 1367 y 2940 de 2010 que regulan los salarios del sector oficial para los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002 los que son aplicables al sector privado por disposición de la Honorable Corte Constitucional en sus sentencias C-252 de 7/06/95 y C-308 de 11/07/96, que modificaron el artículo 197 de la ley 115 de 1994.*

*ACCIÓN CORRECTIVA 1- En los contratos que se suscribirán para la vigencia 2013 dentro de las obligaciones del contratista se solicitará a los colegios que para la contratación del personal docente se establezcan requisitos mínimos de perfil y experiencia con el fin de garantizar una educación de calidad. De otra parte la SED sugerirá al colegio que de acuerdo con el perfil y las horas realmente laboradas durante la semana se establezca la remuneración del docente aclarando que el contrato laboral se pacta de manera voluntaria entre las partes incluyendo la remuneración a recibir se aclara que la SED no tiene alcance en la celebración de estos contratos.”*

VALORACIÓN CONTRALORÍA: La SED en el ítem ANÁLISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD de este hallazgo argumentó: “...En cumplimiento de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, concordante con el artículo 68 del decreto 1278 de 2002, se dispuso que el régimen laboral legal aplicable a las relaciones laborales y a las prestaciones sociales

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*de los educadores de establecimientos educativos privados, será el del Código Sustantivo del Trabajo. Por lo anterior, en los contratos de prestación de servicio educativo 2013 se aclara esta situación. En la Contratación del Servicio Educativo 2013 se incluyó en la minutas de los contratos la cláusula décimo octava, "INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: en ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3ro del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación al frente a la SED, ni entre el personal que llegue a utilizar el Contratista y la SED..."*

No obstante lo anterior, ello no exime a los contratistas del servicio público de educación, del cumplimiento a lo reglado en la legislación y jurisprudencia citada a continuación:

Para los docentes contratados por escalafón en el sector privado, su salario no puede ser inferior al señalado para igual categoría a quienes trabajen en el sector oficial (Ley 115 de 1994, art. 197, sentencia C-252 de 1995).

Ley 115/94, Artículo 197º.- Garantía de remuneración mínima para educadores privados. El salario que devenguen los educadores en establecimientos privados no podrá ser inferior al "ochenta por ciento (80%)" del señalado para igual categoría, a quienes laboren en el sector oficial. La misma proporción regirá para los educadores por horas. (Las frase subrayada fue declarada inexecutable por la Sentencia C-252 de 1995, a su vez corroborado por la Sentencia C-308 de 1996 Corte Constitucional

Sentencia C-252 junio 7 de 1995. Corte Constitucional. Magistrado Ponente doctor Eduardo Cifuentes Muñoz. Tema: Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 197 de la Ley 115 de 1994, "por la cual se expide la Ley general de educación"

“...RESUELVE:

*Primero.- Declarar INEXEQUIBLE la expresión "ochenta por ciento (80%) del" artículo 197 de la Ley 115 de 1994, "por la cual se expide la ley general de educación..."*

Sentencia C- 308 julio 11 de 1996 Corte Constitucional. Magistrado Ponente doctor Antonio Barrera Carbonell. Tema: Inconstitucionalidad del artículo 197 de la Ley 115 de 1994, dice:

*“...Mediante sentencia C-252 del 7 de Junio de 1995 la Corte declaró inexecutable la expresión "ochenta por ciento (80%) del", correspondiente al art. 197 de la Ley 115 de 1994. Por lo tanto, en razón de la fuerza de cosa juzgada constitucional que tienen sus sentencias, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará estarse a lo resuelto en la referida sentencia. En tal virtud, el pronunciamiento de la Corte se contrae únicamente al resto de la norma en referencia, cuyo contenido normativo es el siguiente:”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*“...Garantía de remuneración mínima para educadores privados. El salario que devenguen los educadores en establecimientos privados no podrá ser inferior al señalado para igual categoría a quienes laboren en el sector oficial. La misma proporción regirá para los educadores por hora...”*

*“...PRIMERO.- Estese a lo resuelto en la sentencia C-252 de 1995 que declaró inexecutable la expresión “ochenta por ciento (80%) del”, correspondiente al artículo 197 de la Ley 115 de 1995 “por la cual se expide la ley general de educación...”*

*“...SEGUNDO.- Declarar executable los apartes demandados del artículo 197 de la Ley 115 de 1994 que dicen: “Garantía de remuneración mínima para educadores privados. El salario que devenguen los educadores en establecimientos privados no podrá ser inferior al señalado para igual categoría a quienes laboren en el sector oficial. La misma proporción regirá para los educadores por hora...”* (Subrayado fuera de texto).

En los contratos de prestación de servicio educativo suscritos en el año 2013 por la SED con los colegios privados, solamente se incluyó la cláusula décimo octava ya citada en el acápite “VALORACIÓN CONTRALORÍA: La SED en el ítem ANÁLISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD”, en relación con la “INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL”, más no se encontró referencia alguna a lo comprometido en la acción correctiva con respecto de “En los contratos que se suscribirán para la vigencia 2013 dentro de las obligaciones del contratista se solicitará a los colegios que para la contratación del personal docente se establezcan requisitos mínimos de perfil y experiencia con el fin de garantizar una educación de calidad. De otra parte la SED sugerirá al colegio que de acuerdo con el perfil y las horas realmente laboradas durante la semana se establezca la remuneración del docente.”

En el texto de los contratos si se incluyó la cláusula siguiente, “...CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- APLICACIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES DE EDUCACIÓN. Al presente contrato y al servicio contratado a través del mismo le son plenamente aplicables las normas que regulan la prestación del servicio de educación en el país...”, a lo cual no se ha dado cumplimiento de acuerdo con la legislación y jurisprudencia antes citadas con respecto al pago de salarios a los docentes privados. En razón de lo expuesto el hallazgo permanece abierto.

La aplicación de la metodología vigente para evaluar el plan de mejoramiento, el criterio de seguimiento da como resultado la siguiente calificación para este hallazgo:

Criterio de seguimiento: Cumplimiento parcial de la acción.

Grado de avance físico de ejecución de la meta: 30%

Tiempo: Fuera de término.

Rango de cumplimiento: 0.47

Estado acción formulada: Abierta

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*“Hallazgo 3.3.6.2., ORIGEN AE PAD 2011 CICLO I COLEGIOS EN CONVENIO Y CONCESION - NIVEL CENTRAL – SED. CAPÍTULO 3.3.6.2 COLEGIO SALESIANO JUAN DEL RIZZO. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO U OBSERVACIÓN 3.3.6.2 La tarifa promedio de matrícula y pensión ratificada del colegio estuvo en \$1.133.040 mientras que tarifa de la SED se ubicó en \$1.191.500 pesos con una diferencia de \$240.000 que representaron el 23.6% De acuerdo con los rangos en pesos establecidos por la SED el colegio tuvo en 2010 tarifas diferenciales agrupando grados a partir de \$989.000 hasta \$1.414.000 pesos aproximadamente incrementadas en el 2%. Para 2011 las tarifas se situaron entre \$990 mil y \$1.220.000 con incrementos del 2% según la tabla de tarifas de la SED. Sin embargo y no obstante lo anterior se evidencia que la tarifa promedio del programa Banco de Cupos para 2011 bajó con respecto a la tarifa de 2010 pasando de \$1.074.000 a \$1.051.000 pesos con un incremento real negativo de \$23.000 que representa el 2.1%. La tarifa del grado 7º fue disminuida pasando de \$1.414.000 en 2010 a \$1.220.000 cuando se había establecido un incremento del 2% sobre las tarifas de 2010 lo cual contradice los incrementos diferenciales. La tarifa de los Subprogramas no debería ser diferente se encuentra una diferencia para el grado 11 de \$18.000.*

*ACCIÓN CORRECTIVA 1- La Dirección de Cobertura realizará verificación al inicio de cada año escolar de las tarifas de los colegios que contraten la prestación del Servicio Educativo de acuerdo con la normatividad vigente. 2- A la firma del Contrato con los colegios seleccionados para prestar el servicio educativo la Dirección de Cobertura dará a conocer las tarifas al contratista.”*

VALORACIÓN CONTRALORÍA: El hallazgo se califica como cerrado para el caso particular de este colegio, por cuanto la institución no se inscribió para conformar el Banco de Oferentes vigencia 2013, y no se suscribió contrato de prestación de servicios educativos en 2013.

En este caso la aplicación de la metodología vigente para evaluar el plan de mejoramiento, no es aplicable por cuanto el colegio ya no forma parte del sistema educativo oficial.

*“Hallazgo 3.3.6.3., ORIGEN AE PAD 2011 CICLO I COLEGIOS EN CONVENIO Y CONCESION - NIVEL CENTRAL – SED. CAPÍTULO 3.3.6.3 COLEGIO SALESIANO JUAN DEL RIZZO. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO U OBSERVACIÓN 3.3.6.3. Los conceptos por los cuales la SED cancela los subsidios por estudiante atendido a la IED en las vigencias 2010 y 2011 no se soportan en todo a los componentes de la canasta educativa ofrecidos es decir no contemplan los componentes de los servicios que ofrece la institución contratada considera solamente dos componentes matrícula y pensión no se discriminan tampoco los componentes de los cobros complementarios y otros cobros periódicos lo que no se estaría ajustando al decreto reglamentario que soporta la contratación del servicio educativo.*

*ACCIÓN CORRECTIVA 1- En reunión con el Subsecretario de Acceso y Permanencia se tratará el tema para establecer los criterios para la definición de tarifa a los colegios privados con contrato de prestación de servicio.”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

VALORACIÓN CONTRALORÍA: El hallazgo se califica como cerrado para el caso particular de este colegio, por cuanto la institución no se inscribió para conformar el Banco de Oferentes vigencia 2013, y no se suscribió contrato de prestación de servicios educativos en 2013.

En este caso la aplicación de la metodología vigente para evaluar el plan de mejoramiento, no es aplicable por cuanto el colegio ya no forma parte del sistema educativo oficial.

*“Hallazgo 3.4.6.2., ORIGEN AE PAD 2011 CICLO I COLEGIOS EN CONVENIO Y CONCESION - NIVEL CENTRAL – SED. CAPÍTULO 3.4.6.2 COLEGIO MADRE PAULA MONTAL. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO U OBSERVACIÓN 3.4.6.2 El contrato inicial de la vigencia 2010 asignó 307 alumnos 269 beneficiarios antiguos en los grados de 2º a 11 en el subprograma No. 3 Banco de Cupos y 38 en el No. 5 Maestros en Comisión grados 6 a 11 los cuales se redujeron en 2011 a 254 estudiantes. 228 en el subprograma No. 3 Banco de Cupos y 26 en el No. 5 Maestros en Comisión para un total de 53 estudiantes menos un porcentaje del 17.2% con relación al año 2010. La tarifa promedio de matrícula y pensión ratificada del colegio para 2010 estuvo en \$827.000 y para 2011 está \$967.500 mientras que tarifa de la SED se ubicó en \$907.700 para 2010 \$754.700 para 2011 con una disminución de \$168.000 que representa el 16.8% lo que afecta el incremento que propuso la SED a través de la Dirección de Cobertura. Para los grados 2, 4 y 11 hubo disminución de tarifa presentando la más baja de todos los convenios. La tarifa de los Subprogramas no debería ser diferente se encuentra una diferencia para los grados 11 de \$18.000. El presunto desmejoramiento de los subsidios afecta el costo mínimo que requiere el colegio para poder operar.*

*ACCIÓN CORRECTIVA 1- La Dirección de Cobertura realizará verificación al inicio de cada año escolar de las tarifas de los colegios que contraten la prestación del Servicio Educativo de acuerdo con la normatividad vigente. 2- A la firma del Contrato con los colegios seleccionados para prestar el servicio educativo la Dirección de Cobertura entregará el soporte de las tarifas a pagar al contratista.”*

VALORACIÓN CONTRALORÍA: El hallazgo se califica como cerrado para el caso particular de este colegio, por cuanto la institución no se inscribió para conformar el Banco de Oferentes vigencia 2013, y no se suscribió contrato de prestación de servicios educativos en 2013.

En este caso la aplicación de la metodología vigente para evaluar el plan de mejoramiento, no es aplicable por cuanto el colegio ya no forma parte del sistema educativo oficial.

*“Hallazgo 3.4.6.3., ORIGEN AE PAD 2011 CICLO I COLEGIOS EN CONVENIO Y CONCESION - NIVEL CENTRAL – SED. CAPÍTULO 3.4.6.3 COLEGIO MADRE PAULA MONTAL. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO U OBSERVACIÓN 3.4.6.3. Los conceptos por los cuales la SED cancela los subsidios por estudiante atendido a la IED en las vigencias 2010 y 2011 no se soportan en todo a los componentes de la canasta educativa ofrecidos los*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*subsidios anuales por estudiante atendido no contemplan los componentes de los servicios que ofrece la institución contratada considera solamente dos componentes matrícula y pensión no se discriminan tampoco los componentes de los cobros complementarios y otros cobros periódicos lo que no se estaría ajustando al decreto reglamentario que soporta la contratación del servicio educativo*

*ACCIÓN CORRECTIVA 1- En reunión con el Subsecretario de Acceso y Permanencia se tratará el tema para establecer los criterios para la definición de tarifa a los colegios privados con contrato de prestación de servicio.”*

VALORACIÓN CONTRALORÍA: El hallazgo se califica como cerrado para el caso particular de este colegio, por cuanto la institución no se inscribió para conformar el Banco de Oferentes vigencia 2013, y no se suscribió contrato de prestación de servicios educativos en 2013.

En este caso la aplicación de la metodología vigente para evaluar el plan de mejoramiento, no es aplicable por cuanto el colegio ya no forma parte del sistema educativo oficial.

*“Hallazgo 3.6.1. ORIGEN AE PAD 2011 CICLO I COLEGIOS EN CONVENIO Y CONCESIÓN - NIVEL CENTRAL – SED. CAPÍTULO 3.6.1 COLEGIO ANDRÉS ESCOBAR. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO U OBSERVACIÓN 3.6.1. a. A los docentes se les paga por debajo del escalafón. b. En relación con la parte informática sólo hay 12 computadores funcionando por lo cual en ocasiones se ubican 4 alumnos por computador. c. En cuanto a las prácticas en el laboratorio de química según lo expuesto por los alumnos solo se realizó 1 en el año 2010; además se observó que éste sitio es pequeño.*

*ACCIÓN CORRECTIVA 1- La Dirección de Cobertura solicitará a la Dirección de Inspección y vigilancia realizar visita de seguimiento a los hallazgos identificados por la Contraloría Distrital. 2- En cumplimiento de la función de supervisión la Dirección de Cobertura realizará verificación al cumplimiento de las cláusulas contractuales a través de la firma contratada como apoyo a la supervisión. 3- La Dirección de Inspección y Vigilancia programará visita al colegio se solicitará verificar cada una de las observaciones detectadas por la Contraloría contar con soporte fotográfico y análisis de la conclusión a que se llegue con documentos que den cuenta del cumplimiento de la acción las cuales se iniciarán a partir del 21 de enero del 2013 por receso escolar.”*

VALORACIÓN CONTRALORÍA: La SED en el ítem ANÁLISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD argumentó, “...1- Mediante memorando No. I-2013-2209 del 22 de enero de 2013 se solicitó a la Dirección de Inspección y vigilancia realizar visita de verificación. Sin embargo el colegio no fue admitido para conformar Banco de Oferentes 2013, por lo anterior, no suscribió contrato de prestación del servicio educativo para el 2013...”. El hallazgo se califica como cerrado por cuanto el colegio no se inscribió para conformar el Banco de Oferentes vigencia 2013, y en consecuencia no suscribió contrato de prestación de servicios educativos con la SED en este año.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En este caso la aplicación de la metodología vigente para evaluar el plan de mejoramiento, no es aplicable por cuanto el colegio ya no forma parte del sistema educativo oficial.

No obstante lo anterior, ello no exime de responsabilidad a quienes tienen la función de vigilar el cumplimiento de lo reglado en la legislación y jurisprudencia citada en el acápite VALORACIÓN CONTRALORÍA del hallazgo 3.2.3.1., en relación con los pagos a los docentes, sean públicos o privados; así como del cumplimiento de las acciones correctivas comprometidas por la SED en forma general con relación al servicio educativo contratado.

*“Hallazgo 3.7.1. ORIGEN AE PAD 2011 CICLO I COLEGIOS EN CONVENIO Y CONCESIÓN - NIVEL CENTRAL – SED. CAPITULO 3.7.1 COLEGIO JUAN RULFO. DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION 3.7.1. a. A todos los docentes se les remunera por debajo de su escalafón; como ejemplo de esto el licenciado de matemáticas quedó para el año 2011 con un salario de \$660.400 más \$63.600 de transporte. b. En cuanto a su infraestructura en el aula del grado 9º de acuerdo con lo manifestado por los alumnos se filtra el agua por la ventana y se inunda el salón de clases adicionalmente las tomas eléctricas se encuentran en mal estado. En el salón del grado 10º a la ventana principal le falta un vidrio y es oscuro en la parte de atrás al igual que el salón de 8º. En las aulas de los grados 3 A y 3 B las lámparas del fondo no prendieron lo que hace que la iluminación sea deficiente en esos salones de clase. Los grados 1º y 2º funcionan en un solo salón en razón de según la rectora que en 2º hay 9 alumnos y en 1º asisten 15. Existe una alta contaminación auditiva en razón a que los recreos y prácticas de educación física se realizan en el patio interno de la institución. Las baterías de baños son insuficientes para la cantidad de alumnos matriculados en la institución. Se constató falta de fumigación y lavado de tanques dotar papel higiénico jabón líquido mantenimiento de baños lavamanos en general tejas traslucidas techos de canaletas y colocar malla de anqueo entre otros. No obstante lo anterior no se evidenció el concepto sanitario final puesto que no hay acta de visita de control por parte de salud sólo se realizaron 2 prácticas de química; los elementos deportivos se encuentran en mal estado. El mobiliario de aulas de clase incluido el del salón de sistemas se encuentra en mal estado y los pupitres en su mayoría son bipersonales.*

*ACCION CORRECTIVA 1- En los contratos que se suscribirán para la vigencia 2013 dentro de las obligaciones del contratista se solicitará a los colegios que para la contratación del personal docente se establezcan requisitos mínimo de perfil y experiencia con el fin de garantizar una educación de calidad. De otra parte la SED sugerirá al colegio que de acuerdo con el perfil y las horas realmente laboradas durante la semana se establezca la remuneración del docente aclarando que el contrato laboral se pacta de manera voluntaria entre las partes incluyendo la remuneración a recibir se aclara que la SED no tiene alcance en la celebración de estos contratos.”*

VALORACIÓN CONTRALORÍA: La SED en el ítem ANÁLISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD de este hallazgo argumentó: “...En cumplimiento de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, concordante con el artículo 68 del decreto 1278 de 2002, se dispuso que el régimen laboral legal aplicable a las relaciones laborales y a las prestaciones sociales

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*de los educadores de establecimientos educativos privados, será el del Código Sustantivo del Trabajo. Por lo anterior, en los contratos de prestación de servicio educativo 2013 se aclara esta situación. En la Contratación del Servicio Educativo 2013 se incluyó en la minutas de los contratos la cláusula décimo octava, "INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: en ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3ro del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación al frente a la SED, ni entre el personal que llegue a utilizar el Contratista y la SED..."*

No obstante lo anterior, ello no exime de responsabilidad a quienes tienen la función de vigilar el cumplimiento de lo reglado en la legislación y jurisprudencia citada en el acápite VALORACIÓN CONTRALORÍA del hallazgo 3.2.3.1., en relación con los pagos a los docentes, sean públicos o privados. En razón de lo expuesto el hallazgo permanece abierto.

La aplicación de la metodología vigente para evaluar el plan de mejoramiento, el criterio de seguimiento da como resultado la siguiente calificación para este hallazgo:

Criterio de seguimiento: Cumplimiento parcial de la acción.

Grado de avance físico de ejecución de la meta: 30%

Tiempo: Fuera de término.

Rango de cumplimiento: 0.47

Estado acción formulada: Abierta

*“Hallazgo 3.8.6.2. ORIGEN AE PAD 2011 CICLO I COLEGIOS EN CONVENIO Y CONCESION - NIVEL CENTRAL – SED. CAPÍTULO 3.8.6.2 COLEGIO COOPERATIVO NUEVO MUZU. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO U OBSERVACIÓN 3.8.6.2. Los conceptos por los cuales la SED cancela los subsidios por estudiante atendido a la IED en las vigencias 2010 y 2011 no se soportan en todo a los componentes de la canasta educativa ofrecidos. Los subsidios anuales por estudiante atendido no contemplan los componentes de los servicios que ofrece la institución contratada considera solamente dos componentes matrícula y pensión no se discriminan tampoco los componentes de los cobros complementarios y otros cobros periódicos lo que no se estaría ajustando al decreto reglamentario que soporta la contratación del servicio educativo.*

*ACCIÓN CORRECTIVA 1- En reunión con el Subsecretario de Acceso y Permanencia se tratará el tema para establecer los criterios para la definición de tarifa a los colegios privados con contrato de prestación de servicio.”*

VALORACIÓN CONTRALORÍA: El hallazgo se califica como cerrado por cuanto el Colegio Cooperativo Nuevo Muzú no hizo parte del Banco de Oferentes para el año 2013, pues fue excluido en el proceso de su conformación por encontrarse ubicado en UPZ no deficitaria, y en consecuencia no suscribió contrato de prestación de servicios educativos con la SED en este año.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En este caso la aplicación de la metodología vigente para evaluar el plan de mejoramiento, no es aplicable por cuanto el colegio ya no forma parte del sistema educativo oficial.

Con respecto de la acción correctiva, en forma general, si bien es cierto se realizó la reunión y se efectuó la socialización de los criterios para definir las tarifas a aplicar en la contratación con los colegios privados, según Acta del 4 de febrero de 2013 de la reunión con el Subsecretario de Acceso y Permanencia y la Dirección de Cobertura, donde se trató el tema de tarifas de los contratos de prestación del servicio educativo con colegios privados, la diversidad en las tarifas asignadas en los distintos contratos persiste, así como las diferencias entre ellas y con respecto a las asignaciones establecidas para las tipologías establecidas en los CONPES Social para educación, lo que implica que no obstante el cumplimiento de la acción correctiva, los criterios empleados para la definición de las tarifas no condujeron a su nivelación, por lo tanto las causas del hallazgo formulado persisten y por consiguiente sus efectos, hechos que inciden en forma desfavorable en la calidad de la educación contratada, así como las inequidades resultantes de ello entre los estudiantes para quienes se contrata el servicio y para los colegios contratados. Como consecuencia de lo anterior se concluye que la acción comprometida no fue efectiva.

*“Hallazgo 3.9.6.1. ORIGEN AE PAD 2011 CICLO I COLEGIOS EN CONVENIO Y CONCESION - NIVEL CENTRAL – SED. CAPÍTULO 3.9.6.1 FUNDACION INSTITUTO TECNOLÒGICO DEL SUR. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO U OBSERVACIÓN 3.9.6.1 En la vigencia 2010 la SED incrementó las tarifas del subsidio con base en el valor del año 2009 más el IPC. El contrato inicial asignó 568 estudiantes beneficiarios antiguos 477 en el subprograma No. 3 Banco de Cupos y 91 en el No. 5 Maestros en Comisión. La tarifa promedio de matrícula y pensión del colegio estuvo en \$1.122.300 mientras que el subsidio de la SED se ubicó en \$901.800 o sea por debajo en \$221.400 que representan el 19.7%. Las tarifas por los 91 estudiantes atendidos en el colegio desde el grado 5º por el subprograma Maestros en Comisión no son las mismas que las pagadas por el Banco de Cupos no obstante que el subsidio por estudiante atendido para el colegio debería ser igual para los grados y los dos subprogramas. La diferencia entre las tarifas promedio de la vigencia 2011 con respecto a 2010 en el Subprograma Banco de Cupos es de \$19.000 para un porcentaje real de incremento del 2.1% y para el Subprograma Maestros en Comisión es de \$10.000 aproximados con un porcentaje real de incremento del 1%. La SED no reconoce en la tarifa al colegio para 2010 el porcentaje adicional del 2.5% por estar certificado en el Sistema de Gestión de Calidad, que ordenó la Resolución del Ministerio de Educación 6404 de 2009, tampoco el 2% para 2011, según Resolución 8260 de 2010.*

*ACCIÓN CORRECTIVA 1- La Dirección de Cobertura realizará verificación al inicio de cada año escolar de las tarifas de los colegios que contraten la prestación del Servicio Educativo de acuerdo con la normatividad vigente. 2- A la firma del Contrato con los colegios seleccionados para prestar el servicio educativo la Dirección de Cobertura entregará el soporte de las tarifas a pagar al contratista.”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

VALORACIÓN CONTRALORÍA: El hallazgo se califica como cerrado para el caso particular de este colegio, por cuanto no fue admitido para conformar el Banco de Oferentes para 2013 por encontrarse ubicado en zona no deficitaria, por lo anterior no suscribió contrato de prestación del servicio educativo vigencia 2013.

En este caso la aplicación de la metodología vigente para evaluar el plan de mejoramiento, no es aplicable por cuanto el colegio ya no forma parte del sistema educativo oficial.

*“Hallazgo 3.9.6.2. ORIGEN AE PAD 2011 CICLO I COLEGIOS EN CONVENIO Y CONCESION - NIVEL CENTRAL – SED. CAPÍTULO 3.9.6.2 FUNDACION INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO U OBSERVACIÓN 3.9.6.2. Los conceptos por los cuales la SED cancela los subsidios por estudiante atendido a la IED en las vigencias 2010 y 2011 no se soportan en los componentes de la canasta educativa ofrecidos, los subsidios anuales por estudiante atendido no contemplan los componentes de los servicios que ofrece la institución contratada consideran solamente los componentes matrícula y pensión no discriminan tampoco los componentes de los cobros complementarios y otros cobros periódicos lo que no se estaría ajustando al decreto reglamentario que soporta la contratación del servicio educativo.*

*ACCIÓN CORRECTIVA 1- En reunión con el Subsecretario de Acceso y Permanencia se tratará el tema para establecer los criterios para la definición de tarifa a los colegios privados con contrato de prestación de servicio.”*

VALORACIÓN CONTRALORÍA: El hallazgo se califica como cerrado para el caso particular de este colegio, por cuanto no fue admitido para conformar el Banco de Oferentes para 2013 por encontrarse ubicado en zona no deficitaria, por lo anterior no suscribió contrato de prestación del servicio educativo vigencia 2013.

En este caso la aplicación de la metodología vigente para evaluar el plan de mejoramiento, no es aplicable por cuanto el colegio ya no forma parte del sistema educativo oficial.

*“Hallazgo 3.11.4.1. ORIGEN AE PAD 2011 CICLO I COLEGIOS EN CONVENIO Y CONCESIÓN - NIVEL CENTRAL – SED. CAPÍTULO 3.11.4.1 COLEGIO CLARETIANO DE BOSA. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO U OBSERVACIÓN 3.11.4.1. Para 2010 el colegio contaba con una planta de 372 docentes 178 en la mañana y en la tarde 194 en las diferentes profesiones legalmente permitidas según los Estatutos Docentes 2277 de 1979 y 1278 de 2002 los cuales deben cumplir con requisitos para su vinculación entre ellos la categoría del escalafón con la cual se les cancela el salario establecido en los decretos aprobados para los docentes oficiales se evidencia esta situación en el caso de una docente que se encuentra escalonada con categoría 11 y se le paga la suma de \$ 1.250.376 mensualmente, valor que no es acorde con lo establecido en el decreto 1369 de 2010 que establece que para ese escalafón la asignación salarial mensual es de \$1.567.745. No hay seguimiento y control de parte de la SED de las dependencias involucradas según su competencia, ni de parte del IDEP, ni de la firma interventora del convenio. Los colegios*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*están incumpliendo con el marco normativo aplicable en el tema de la remuneración del personal docente.*

*ACCIÓN CORRECTIVA 1- En los contratos que se suscribirán para la vigencia 2013 dentro de las obligaciones del contratista se solicitará a los colegios que para la contratación del personal docente se establezcan requisitos mínimo de perfil y experiencia con el fin de garantizar una educación de calidad. De otra parte la SED sugerirá al colegio que de acuerdo con el perfil y las horas realmente laboradas durante la semana se establezca la remuneración del docente aclarando que el contrato laboral se pacta de manera voluntaria entre las partes incluyendo la remuneración a recibir se aclara que la SED no tiene alcance en la celebración de estos contratos.”*

VALORACIÓN CONTRALORÍA: La SED en el ítem ANÁLISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD de este hallazgo argumentó: *“...En cumplimiento de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, concordante con el artículo 68 del decreto 1278 de 2002, se dispuso que el régimen laboral legal aplicable a las relaciones laborales y a las prestaciones sociales de los educadores de establecimientos educativos privados, será el del Código Sustantivo del Trabajo. Por lo anterior, en los contratos de prestación de servicio educativo 2013 se aclara esta situación. En la Contratación del Servicio Educativo 2013 se incluyó en la minutas de los contratos la cláusula décimo octava, “INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: en ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3ro del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación al frente a la SED, ni entre el personal que llegue a utilizar el Contratista y la SED...”*

No obstante lo anterior, ello no exime de responsabilidad a quienes tienen la función de vigilar el cumplimiento de lo reglado en la legislación y jurisprudencia citada en el acápite VALORACIÓN CONTRALORÍA del hallazgo 3.2.3.1., en relación con los pagos a los docentes, sean públicos o privados. En razón de lo expuesto el hallazgo permanece abierto.

La aplicación de la metodología vigente para evaluar el plan de mejoramiento, el criterio de seguimiento da como resultado la siguiente calificación para este hallazgo:

Criterio de seguimiento: Cumplimiento parcial de la acción.

Grado de avance físico de ejecución de la meta: 30%

Tiempo: Fuera de término.

Rango de cumplimiento: 0.47

Estado acción formulada: Abierta

*“Hallazgo 3.13.4.1. ORIGEN AE PAD 2011 CICLO I COLEGIOS EN CONVENIO Y CONCESIÓN - NIVEL CENTRAL – SED. CAPÍTULO 3.13.4.1 COLEGIO MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO U OBSERVACIÓN 3.13.4.1. Para el año 2010 contrato a 23 docentes con escalafón por un salario básico mensual de \$ 708.500 valor que no es acorde al promedio establecido por el MEN para docentes con categoría; de este modo Incumple lo establecido en el decreto No. 1369 de 26 abril de 2010 y 1055 de 2011 del*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Departamento Administrativo de la Función Pública donde se establece la asignación básica mensual de los docentes de acuerdo al grado de escalafón que para el caso del grado 7º correspondería a \$1.030.490; situación que se presenta dado que no hay seguimiento y control de parte de la SED ni de las dependencias involucradas según su competencia tampoco del IDEP en su evaluación de calidad ni de la firma interventora del convenio.*

*ACCIÓN CORRECTIVA 1- En los contratos que se suscribirán para la vigencia 2013 dentro de las obligaciones del contratista se solicitará a los colegios que para la contratación del personal docente se establezcan requisitos mínimo de perfil y experiencia con el fin de garantizar una educación de calidad. De otra parte la SED sugerirá al colegio que de acuerdo con el perfil y las horas realmente laboradas durante la semana se establezca la remuneración del docente aclarando que el contrato laboral se pacta de manera voluntaria entre las partes incluyendo la remuneración a recibir se aclara que la SED no tiene alcance en la celebración de estos contratos.”*

VALORACIÓN CONTRALORÍA: La SED en el ítem ANÁLISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD de este hallazgo argumentó: *“...En cumplimiento de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, concordante con el artículo 68 del decreto 1278 de 2002, se dispuso que el régimen laboral legal aplicable a las relaciones laborales y a las prestaciones sociales de los educadores de establecimientos educativos privados, será el del Código Sustantivo del Trabajo. Por lo anterior, en los contratos de prestación de servicio educativo 2013 se aclara esta situación. En la Contratación del Servicio Educativo 2013 se incluyó en la minutas de los contratos la cláusula décimo octava, “INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: en ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3ro del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación al frente a la SED, ni entre el personal que llegue a utilizar el Contratista y la SED...”*

No obstante lo anterior, ello no exime de responsabilidad a quienes tienen la función de vigilar el cumplimiento de lo reglado en la legislación y jurisprudencia citada en el acápite VALORACIÓN CONTRALORÍA del hallazgo 3.2.3.1., en relación con los pagos a los docentes, sean públicos o privados. En razón de lo expuesto el hallazgo permanece abierto.

La aplicación de la metodología vigente para evaluar el plan de mejoramiento, el criterio de seguimiento da como resultado la siguiente calificación para este hallazgo:

Criterio de seguimiento: Cumplimiento parcial de la acción.

Grado de avance físico de ejecución de la meta: 30%

Tiempo: Fuera de término.

Rango de cumplimiento: 0.47

Estado acción formulada: Abierta

*“Hallazgo 3.17.4.1. ORIGEN AE PAD 2011 CICLO I COLEGIOS EN CONVENIO Y CONCESIÓN - NIVEL CENTRAL – SED. CAPÍTULO 3.17.4.1 COLEGIO PEDAGÓGICO*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*MORENO PÁEZ. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO U OBSERVACIÓN 3.17.4.1. Para 2011 el colegio cuenta con una planta de 22 docentes y 15 de personal administrativo titulados en las diferentes profesiones legalmente permitidas según los Estatutos Docentes 2277 de 1979 y 1278 de 2002 los cuales deben cumplir con requisitos para su vinculación entre ellos la categoría del escalafón. En el periodo 2010 el colegio contaba con una planta de 26 docentes a los cuales se les canceló la suma de \$ 515.000 más \$ 61.500 lo que corresponde al subsidio de transporte valores que no están acorde al Decreto 1369 del 26 de abril de 2010 del Departamento Administrativo de la Función Pública que establece que para el escalafón 7o. se debe cancelar la suma de \$ 1.030.490.*

*ACCIÓN CORRECTIVA 1- Mediante oficio de noviembre 16 de 2011 el Rector del colegio informa de su intención de no continuar en el Banco de Oferentes. 2- Mediante Resolución No. 08-0121 del 16 de marzo de 2012 la Dirección Local de Educación de Kennedy revocó la licencia de funcionamiento del Colegio puesto que el colegio dejó de prestar el servicio público educativo de manera voluntaria.”*

**VALORACIÓN CONTRALORÍA:** La SED en el ítem ANÁLISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD de este hallazgo argumentó: *“...En cumplimiento de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, concordante con el artículo 68 del decreto 1278 de 2002, se dispuso que el régimen laboral legal aplicable a las relaciones laborales y a las prestaciones sociales de los educadores de establecimientos educativos privados, será el del Código Sustantivo del Trabajo. Por lo anterior, en los contratos de prestación de servicio educativo 2013 se aclara esta situación. En la Contratación del Servicio Educativo 2013 se incluyó en la minutas de los contratos la cláusula décimo octava, “INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: en ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3ro del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación al frente a la SED, ni entre el personal que llegue a utilizar el Contratista y la SED...”*

El hallazgo se califica como cerrado para el caso particular de este colegio, por cuanto el Colegio Moreno Páez con oficio del 16 de noviembre de 2011, radicado No.E-2011-207417 informó a la SED de su decisión de no continuar prestando el servicio educativo, en la actualidad y desde el 16 de marzo de 2012, no presta el servicio público educativo. No obstante lo anterior, ello no exime de responsabilidad a quienes tienen la función de vigilar el cumplimiento de lo reglado en la legislación y jurisprudencia citada en el acápite VALORACIÓN CONTRALORÍA del hallazgo 3.2.3.1., en relación con los pagos a los docentes, sean públicos o privados.

En este caso la aplicación de la metodología vigente para evaluar el plan de mejoramiento, no es aplicable por cuanto el colegio ya no forma parte del sistema educativo oficial.

*“Hallazgo 3.17.6.1. ORIGEN AE PAD 2011 ciclo I colegios en convenio y concesión - nivel central – SED. CAPÍTULO 3.17.6.1 COLEGIO PEDAGOGICO MORENO PAEZ. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO U OBSERVACIÓN 3.17.6.1. Los conceptos por los cuales*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*la SED cancela los subsidios por estudiante atendido a la IED no se soportan en los componentes de la canasta educativa ofrecidos los subsidios anuales por estudiante atendido no contemplan los componentes de los servicios que ofrece la institución contratada consideran solamente los componentes matrícula y pensión no discriminan tampoco los componentes de los cobros complementarios y otros cobros periódicos lo que no se estaría ajustando al decreto reglamentario 2355 del 2 de junio de 2009 que soporta la contratación del servicio educativo.*

*ACCIÓN CORRECTIVA 1- Mediante oficio de noviembre 16 de 2011 el Rector del colegio informa de su intención de no continuar en el Banco de Oferentes. 2- Mediante Resolución No. 08-0121 del 16 de marzo de 2012 la Dirección Local de Educación de Kennedy revocó la licencia de funcionamiento del Colegio puesto que el colegio dejó de prestar el servicio público educativo de manera voluntaria.*

*RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO 1- Oficio de noviembre 16 de 2011, mediante el cual, el Rector del colegio informa de su intención de no continuar en el Banco de Oferentes. 2- Se cuenta con la Resolución No. 08-0121 del 16 de marzo de 2012 en la cual, la Dirección Local de Educación de Kennedy revocó la licencia de funcionamiento del Colegio debido a que el colegio dejó de prestar el servicio público educativo de manera voluntaria.”*

**VALORACIÓN CONTRALORÍA:** El hallazgo se califica como cerrado para el caso particular de este colegio, por cuanto el Colegio San José de Calasanz en la actualidad y desde el 16 de marzo de 2012, no presta el servicio público educativo, lo anterior por cuanto “...Mediante radicado E-2012-95454 del 25 de mayo de 2012 notifican a la Dirección de Cobertura la no continuidad en el programa de subsidio a la demanda para el año 2013, por lo anterior, no se presentará a conformar Banco de Oferentes 2013, por consiguiente no suscribió contrato de prestación de servicio educativo para la vigencia 2013...”

En este caso la aplicación de la metodología vigente para evaluar el plan de mejoramiento, no es aplicable por cuanto el colegio ya no forma parte del sistema educativo oficial.

*“Hallazgo 3.21.3.1. ORIGEN AE PAD 2011 CICLO I COLEGIOS EN CONVENIO Y CONCESIÓN - NIVEL CENTRAL – SED. CAPÍTULO 3.21.3.1 COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO U OBSERVACIÓN 3.21.3.1. A los docentes no se les cancela la remuneración mensual de acuerdo con el escalafón lo que no se ajusta a lo establecido en los Decretos 1369 de 2010 aplicable a los docentes que se rigen por el Decreto 2277 de 1979 1367 y 2940 de 2010 que regulan los salarios del sector oficial para los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002 los que son aplicables al sector privado por disposición de la Honorable Corte Constitucional en sus sentencias C-252 de 7 junio de 1995 y C-308 de 1996 11 de julio de 1996 que modificaron el artículo 197 de la ley 115 de 1994*

*ACCIÓN CORRECTIVA 1- En los contratos que se suscribirán para la vigencia 2013 dentro de las obligaciones del contratista se solicitará a los colegios que para la contratación del personal docente se establezcan requisitos mínimo de perfil y experiencia con el fin de garantizar una educación de calidad. De otra parte la SED sugerirá al colegio que de*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*acuerdo con el perfil y las horas realmente laboradas durante la semana se establezca la remuneración del docente aclarando que el contrato laboral se pacta de manera voluntaria entre las partes incluyendo la remuneración a recibir se aclara que la SED no tiene alcance en la celebración de estos contratos.”*

VALORACIÓN CONTRALORÍA: La SED en el ítem ANÁLISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD de este hallazgo argumentó: *“...En cumplimiento de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, concordante con el artículo 68 del decreto 1278 de 2002, se dispuso que el régimen laboral legal aplicable a las relaciones laborales y a las prestaciones sociales de los educadores de establecimientos educativos privados, será el del Código Sustantivo del Trabajo. Por lo anterior, en los contratos de prestación de servicio educativo 2013 se aclara esta situación. En la Contratación del Servicio Educativo 2013 se incluyó en la minutas de los contratos la cláusula décimo octava, "INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: en ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3ro del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación al frente a la SED, ni entre el personal que llegue a utilizar el Contratista y la SED...”*

El hallazgo se califica como cerrado para el caso particular del Colegio San José de Calasanz en la actualidad no presta el servicio público educativo oficial. Lo anterior por cuanto *“...Mediante radicado E-2012-95454 del 25 de mayo de 2012 notifican a la Dirección de Cobertura la no continuidad en el programa de subsidio a la demanda para el año 2013, por lo anterior, no se presentará a conformar Banco de Oferentes 2013, por consiguiente no suscribió contrato de prestación de servicio educativo para la vigencia 2013...”* No obstante lo anterior, ello no exime de responsabilidad a quienes tienen la función de vigilar el cumplimiento de lo reglado en la legislación y jurisprudencia citada en el acápite VALORACIÓN CONTRALORÍA del hallazgo 3.2.3.1., en relación con los pagos a los docentes, sean públicos o privados.

En este caso la aplicación de la metodología vigente para evaluar el plan de mejoramiento, no es aplicable por cuanto el colegio ya no forma parte del sistema educativo oficial.

*“Hallazgo 5.1. ORIGEN AE PAD 2011 CICLO I COLEGIOS EN CONVENIO Y CONCESION - NIVEL CENTRAL – SED. CAPÍTULO 5.1 MODELO DE TARIFAS. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO U OBSERVACIÓN 5.1. El modelo de tarifas que aplica la SED para cancelar las asignaciones por estudiante atendido a través de la contratación del servicio público educativo desconoce las disposiciones legales y contribuye al rezago de las tarifas que se cancelan por dicho servicio. Los componentes de la asignación considerados como costos mínimos que reconoce la nación por las diferentes tipologías dentro de las transferencias del Sistema General de Participación en Educación son eso; mínimos y por tanto no pueden ser desmejorados ni reducidos ni graduados en detrimento de las instituciones privadas que prestan el servicio educativo oficial. Lo anterior no se ajusta a los componentes de la asignación que fueron definidos por la ley 715 de 2001 y tampoco a la asignación definida*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*por la nación para las tipologías establecidas en el CONPES. La Contraloría de Bogotá considera que los valores diferenciales que se reconocen por la atención de los estudiantes es inequitativo con las entidades que contratan el servicio educativo. No obstante los topes máximos de las tarifas la SED no maneja topes mínimos encontrándose tarifas en los diferentes grados demasiado bajas e inferiores a \$500.000 distantes en más del 50% de la asignación de la nación.*

*ACCIÓN CORRECTIVA 1- En reunión con el Subsecretario de Acceso y Permanencia se tratará el tema para establecer los criterios para la definición de tarifa a los colegios privados con contrato de prestación de servicio.”*

VALORACIÓN CONTRALORÍA: La SED en el acápite ANÁLISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD argumentó: “...1- Acta de reunión del 4 de febrero de 2013 donde se trató el tema de tarifas de los contratos de prestación del servicio educativo con colegios privados. Se cuenta con la información en archivo magnético...”. Si bien es cierto se realizó la reunión y se efectuó la socialización de los criterios para definir las tarifas a aplicar en la contratación con los colegios privados, la diversidad y diferenciación existentes entre las tarifas asignadas en los distintos contratos persisten, así como las diferencias entre ellas con respecto a las asignaciones establecidas para las tipologías definidas en los CONPES Social para educación, al igual que las inequidades resultantes de ello, entre los estudiantes para quienes se contrata el servicio público de educación y los colegios contratados, con relación a las condiciones y recursos asignados tanto para los alumnos y colegios de matrícula oficial (IEDs), como para los destinados a los alumnos y colegios en la modalidad de concesión.

Lo enunciado implica que, no obstante el cumplimiento de la acción correctiva, los criterios empleados para la definición de las tarifas no condujeron a su nivelación, por lo tanto las causas del hallazgo formulado persisten y por consiguiente sus efectos, hechos que inciden en forma desfavorable en la calidad de la educación contratada en la modalidad de prestación de servicio educativo (antes convenios). En consecuencia, se concluye que el hallazgo persiste pues la acción comprometida no fue efectiva.

La aplicación de la metodología vigente para evaluar el plan de mejoramiento, el criterio de seguimiento da como resultado la siguiente calificación para este hallazgo:

Criterio de seguimiento: Cumplimiento parcial de la acción.

Grado de avance físico de ejecución de la meta: 30%

Tiempo: Fuera de término.

Rango de cumplimiento: 0.47

Estado acción formulada: Abierta

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Teniendo en cuenta lo argumentado por la SED en su respuesta al informe preliminar, en particular lo relativo a los colegios e ítems, 3.8.6.2. Cooperativo Nuevo Muzú, 3.17.4.1. Colegio Moreno Páez y 3.21.3.1. San José de Calasanz, se realizaron ajustes a la evaluación realizada, por cuanto estas instituciones no fueron contratadas para la prestación del servicio educativo oficial. Se confirma el cierre de los hallazgos 3.3.6.2., 3.3.6.3., 3.4.6.2., 3.4.6.3., 3.6.1., 3.8.6.2, 3.9.6.1., 3.9.6.2., 3.17.4.1., 3.17.6.1., 3.21.3.1. Quedan abiertos los hallazgos Nos. 3.2.3.1., 3.7.1., 3.11.4.1., 3.13.4.1., y 5.1.

**2.2. COMPONENTE PLAN DE DESARROLLO PROYECTO 4248 SUBSIDIOS A LA DEMANDA EDUCATIVA.**

La SED a través del componente convenios – proyecto 4248 Subsidios a la Demanda Educativa, promueve la ampliación de cobertura educativa para vincular al sistema educativo oficial de Bogotá a la población en edad escolar mediante el subsidio a la demanda, cuando se ha justificado que la capacidad en las instituciones oficiales no es suficiente en zonas de la ciudad, catalogadas como deficitarias para atender con la infraestructura propia la demanda de cupos escolares.

El mecanismo se viabiliza con la celebración de contratos de prestación del servicio educativo, por la vigencia respectiva y con instituciones educativas privadas, donde la SED asigna los estudiantes a través del Sistema de Matrículas.

**CUADRO 1  
MATRICULAS OFICIALES SEGÚN MODALIDAD 2004-2013**

AÑO	TOTAL SECTOR OFICIAL	COLEGIOS OFICIALES	PARTIC %	CONCESION	PARTIC %	CONVENIOS (SUBSIDIOS)	PARTIC %
2004	902.513	757.189	83.8	26.308	2.9	119.016	13.1
2005	936.858	775.430	82.7	35.612	3.8	125.816	13.1
2006	964.656	791.414	82.0	37.542	3.8	135.700	14.0
2007	1.010.602	828.550	81.9	38.168	3.7	143.884	14.2
2008	1.013.239	828.870	82.0	38.296	3.7	146.073	14.4
2009	1.024.464	837.003	81.7	39.947	3.8	143.514	14.0
2010	1.025.737	849.920	82.8	40.022	3.9	135.795	13.2
2011	977.209	811.271	83.0	39.209	4.0	126.639	12.9
2012	935.957	784.571	83.2	39.667	4.2	111.719	11.9
2013	883.177*	760.845*	86.1	39.648*	4.5	82.684*	9.36

FUENTE: Oficina Asesora de Planeación PARTIC: participación sobre el total.

\* Información a febrero de 2013

El cuadro anterior presenta las variaciones de la cobertura total de las matrículas oficiales, entre las que se aprecia el comportamiento del proyecto 4248 Subsidios a la demanda educativa en el período 2004-2008 y 2009-2012. La modalidad de subsidios pasó de 119.016 estudiantes en 2004, a 146.073 en 2008, con un

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

incremento en el período analizado de 27.057 alumnos (+22.7%) y de 143.514 en 2009 a 111.719 alumnos en 2012 con una disminución de 33.354 beneficiarios que representan el -23.51%, derivada por la entrada en operación de nuevos colegios distritales y en algunos casos el retiro del servicio de colegios contratados. No obstante la disminución, el porcentaje de contratación de la educación pública con el sector privado es importante, a 2012 se contrató el servicio para 111.719 estudiantes y en la vigencia 2013, con información al mes de febrero, a 82.684 alumnos, (-26%).

Lo antes citado indica un descenso sostenido de la matrícula oficial, con énfasis en la educación del sector oficial que de un total de estudiantes, en 2010, de 1.025.737 pasó a 883.177 (-13.89%) en 2013, y en la educación contratada con los colegios privados, que de 146.073 alumnos en 2006 bajo a 82.684 en 2013, (- 43.39%).

2.2.1. Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2008:2012: “Bogotá Positiva: para Vivir Mejor”

El Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D. C., 2008-2012: "Bogotá Positiva: para Vivir Mejor" articuló el conjunto de sus acciones en torno a programas sectoriales e intersectoriales que dan contenido a los siguientes objetivos estructurantes:

1. Ciudad de Derechos
2. Derecho a la Ciudad
3. Ciudad Global
4. Participación
5. Descentralización
6. Gestión Pública Efectiva y Transparente
7. Finanzas Sostenibles

La gestión adelantada por la Secretaría de Educación del Distrito se inscribió principalmente en los objetivos estructurantes “*Ciudad de Derechos*” y “*Gestión Pública Efectiva y Transparente*”, para los cuales, estructuró y ejecutó ocho programas, de conformidad con el Plan Sectorial de Educación 2008-2012: “*Educación de Calidad para una Bogotá Positiva*”:

*Objetivo Estructurante 01, “Ciudad de Derechos”*  
*Programas:*

1. Educación de calidad y pertinencia para vivir mejor. (No 6)
2. Acceso y permanencia a la educación para todas y todos. (No 7)
3. Bogotá bien alimentada. (No 4)
4. Mejoramiento de la infraestructura y dotación de colegios. (No 8)
5. Construcción de paz y reconciliación. (No 11)

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

6. Toda la vida integralmente protegidos. (No 14)

*Objetivo Estructurante 06, “Gestión Pública Efectiva y Transparente”*  
*Programas:*

7. Comunicación al servicio de todas y todos. (No 45)

8. Desarrollo institucional integral. (No 49)

Para la vigencia 2012, la SED apropió recursos por la suma de \$2.479.172.929.000, de los cuales el 92.49% corresponde a la ejecución del objetivo estructurante “Ciudad de Derechos” en el que se inscribieron seis programas que tuvieron un presupuesto de \$2.292.898.747.000; el 0.39%, que corresponde a la ejecución del objetivo estructurante “Gestión Pública Efectiva y Transparente”, con dos (2) programas y un presupuesto de \$9.695.976.000; el 7.12% corresponde a pasivos exigibles y reservas presupuestales.

El presupuesto de inversión inicial disponible para la SED en la vigencia 2012, en cuantía de \$2.479.172.929.000, se distribuyó en 21 proyectos a ejecutar.

De los recursos apropiados por la SED inicialmente para inversión por \$2.302.594.723.000, a mayo de 2012 presentó compromisos acumulados por \$1.046.810.457.234, que equivalen al 45.46%; sin embargo, a corte de diciembre los compromisos acumulados fueron de \$1.045.444.728.220 presentando disminución por valor de \$1.365.729.014.

En el programa Acceso y Permanencia a la Educación Para Todas y Todos, registraron ocho (8) Proyectos entre los que se encuentra el 4248 “Subsidios a la Demanda Educativa”, con un valor disponible presupuestado para 2012 de \$208.042.311.753, de los cuales se comprometieron al mes de diciembre \$208.025.269.086 (99.9%), se giraron \$197.783.711.321 (95.07%) y quedaron recursos sin ejecutar por \$17.042.667 (0.008%).

**CUADRO 2**  
**BOGOTÁ POSITIVA COMPROMISOS PRESUPUESTO DE INVERSIÓN -SED**  
**PROYECTO 4248 SUBSIDIOS A LA DEMANDA EDUCATIVA VIGENCIA 2012**

(Cifras en pesos)

CÓDIGO	NOMBRE	DISPONIBLE	RP EMITIDOS	%
3311301074248	Subsidios a la Demanda Educativa	208.042.311.753	208.025.269.086	99.9
31130107424801	Convenios-Garantizar los cupos	138.408.760.953	138.408.760.953	100
33113010742480101	Atender Escolares a Través De Convenios	138.408.760.953	138.408.760.953	
3311301074248010101	Garantizar el Servicio	133.729.201.953	133.729.201.953	
331130107424801010101	Garantizar La Prestación Del Servicio Educativo	133.729.201.953	133.729.201.953	
	OTROS DISTRITO (Inversión)	26.851.118.640	26.851.118.640	
	S.G.P. EDUCACIÓN	106.878.083.313	106.878.083.313	
3311301074248010103	Garantizar El Pago Por Concepto De Gratuidad	4.679.559.000	4.679.559.000	100

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CÓDIGO	NOMBRE	DISPONIBLE	RP EMITIDOS	%
331130107424801010301	Garantizar El Pago Por Concepto De Gratuidad	4.679.559.000	4.679.559.000	
	OTROS DISTRITO (Inversión)	4.679.559.000	4.679.559.000	
331130107424802	Concesión - Garantizar Los Cupos	69.539.000.000	69.521.957.333	
33113010742480201	Mantener Cupos En Los Colegios En Concesión	69.539.000.000	69.521.957.333	100
3311301074248020101	Garantizar La Continuidad De Los Alumnos	69.539.000.000	69.521.957.333	
331130107424802010101	Prestar Servicio Educativo Para Mantener	69.539.000.000	69.521.957.333	
	OTROS DISTRITO (Inversión)	69.539.000.000	69.521.957.333	
331130107424803	Administración e Interventorías	94.550.800	94.550.800	100
33113010742480302	Evaluar Y Realizar Seguimiento A Los Pro	94.550.800	94.550.800	
3311301074248030203	Suministrar Apoyo A Los Procesos De Plan	94.550.800	94.550.800	
331130107424803020301	Prestar Apoyo Para Garantizar El Funcionamiento	94.550.800	94.550.800	
02	OTROS DISTRITO (Inversión)	94.550.800	94.550.800	

FUENTE: DIRECCIÓN FINANCIERA-PRESUPUESTO-2012. RP-Registros Presupuestales.

El presupuesto total disponible de \$208.042.311.753 para 2012, asignado al proyecto 4248 fue distribuido en cuatro (4) componentes: 01 Convenios-Garantizar los cupos con un presupuesto disponible de \$138.408.760.953, de los cuales fueron ejecutados \$133.729.201.953 para Garantizar el Servicio y \$4.679.559.000\$ para Garantizar el pago por Concepto de Gratuidad que fueron ejecutados al 100%; 02 Concesión-Garantizar los cupos con un presupuesto disponible de \$69.539.000.000 ejecutados el 99.8% y 03 Administración e Interventorías para atender gastos de personal e interventorías para hacer la verificación de los estudiantes atendidos con un presupuesto de \$94.550.800, igualmente ejecutados al 100%.

Los gastos de los componentes 01 y 02 suman \$143.088.319.953 y representan el 66.5%, mientras que los gastos del componente 03 administración e interventoría fueron \$94.550.800 y equivalen al 0.00044% del total de compromisos de este rubro.

## 2.2.2. Reservas presupuestales

El monto de las reservas calificadas iniciales y disponibles del Proyecto 4248 para la vigencia 2012, fue de \$3.483.530.733, el cual se comprometió en su totalidad. Los giros acumulados se situaron en \$3.473.373.733, que representan el 99.71%.

## 2.2.3. Armonización Presupuestal “Bogotá Positiva: para Vivir Mejor” – “Bogotá Humana”. Vigencia 2012.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 489 de 2012 mediante el cual fue adoptado el Plan de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas para Bogotá Distrito Capital 2012-2016 Bogotá Humana, y atendiendo los parámetros establecidos mediante circular conjunta No.01 de 2012, expedida por las Secretarías de Planeación y Hacienda Distrital en la que se indican los lineamientos para efectuar la armonización presupuestal, la SED mediante oficio del 29 de junio de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2012, solicitó concepto sobre la modificación presupuestal de gastos de inversión por valor de \$1.255.784.265.756., respecto de la cual se obtuvo la respectiva aprobación.

De los traslados señalados se encontró que el presupuesto asignado al Proyecto 4248 fue acreditado en un monto de \$16.552.688.247, en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la Administración en la búsqueda del objetivo general del plan y que servirán de guía para la definición de objetivos específicos, se organizan en torno a los siguientes ejes:

1. Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo
2. Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua.
3. Una Bogotá en defensa y fortalecimiento de lo público

La gestión adelantada por la Secretaría de Educación del Distrito en el marco del Plan de Desarrollo: “*Bogotá Humana*”, se inscribió en el eje estratégico “*Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación*”, en el cual, la entidad estructura y ejecuta dos (2) programas:

- *Programa 01, “Garantía del desarrollo integral de la primera infancia”*
- *Programa 03, “Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender”*

Para la vigencia 2012, la SED apropió para estos programas recursos de inversión por la suma de \$1.245.381.361.354, distribuidos en 16 proyectos, que sustentan la ejecución de los programas del plan de desarrollo.

El proyecto 4248 “Subsidios a la Demanda Educativa” fue incluido en el rubro 3311401- Eje estratégico “Una ciudad que supera la segregación y la discriminación”, Programa 331140103- Construcción de Saberes. Educación Incluyente, Diversa y de Calidad para Disfrutar y Aprender, con un presupuesto de \$8.414.495.650, el 0.67% del total presupuestado.

De la apropiación para proyectos de inversión por valor de \$1.245.381.361.354, al mes de diciembre de 2012, la SED registró compromisos acumulados por \$1.079.752.591.535, que equivalen al 86.70% del presupuesto disponible, dejando de comprometer la suma de \$165.628.769.819, de los cuales \$5.793.679.792 corresponden al proyecto 4248 Subsidios a la Demanda Educativa, que representan el 68.85% de lo disponible.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

A nivel de la ejecución real, es decir, los giros efectuados durante la vigencia reflejan un valor de \$ 902.199.250.140, que en términos porcentuales equivalen al 83.56%. El proyecto 4248 Subsidios a la Demanda Educativa tuvo compromisos del orden de los \$2.620.815.580 y giros por \$1.293.802.873 (el 49.37%).

**CUADRO 3**  
**BOGOTÁ HUMANA COMPROMISOS PRESUPUESTO DE INVERSIÓN -SED**  
**PROYECTO 4248 SUBSIDIOS A LA DEMANDA EDUCATIVA 31-12- 2012**

(Cifras en pesos)

CÓDIGO	NOMBRE	DISPONIBLE	FUENTE	RP EMITIDOS	%
3311401034248	Subsidios a la Demanda Educativa	8.414.495.650		2.620.815.858	31.1
331140103424801	Servicio Educativo Contratado	6.339.579.442	Otros Distrito	1.658.899.650	26.17
33114010342480104	Realizar Interventorías para el Seguimiento de los estudiantes atendidos	1.202.601.000		1.202.599.650	100
33114010342480105	Evaluar los colegios inscritos en el Banco de Oferentes	721.000.000		424.800.000	58.9
33114010342480106	Suministrar apoyo profesional y técnico	86.583.110		31.500.000	36.3
331140103424802	Colegios en Concesión	2.074.916.208	Otros Distrito	961.914.208	46.36
3114010342480201	Garantizar la prestación del servicio educativo	2.074.916.208	Otros Distrito	961.914.208	46.36
33114010342480202	Realizar la evaluación de la calidad del servicio	750.000.000		0	

FUENTE: DIRECCIÓN FINANCIERA-PRESUPUESTO-2012  
RP-Registros Presupuestales

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Financiera-Presupuesto, en el nuevo Plan de Desarrollo Bogotá Humana, el proyecto 4248 incluyó dos (2) componentes, 01 Servicio Educativo Contratado con un presupuesto disponible en 2012 de \$8.414.495.650 y ejecutados al 31.1% la suma de \$2.620.815.858, los componentes Interventorías para hacer la verificación de los estudiantes atendidos se ejecutó al 100% con \$1.202.601.000, evaluar los colegios inscritos en el Banco de Oferentes ejecutó \$424.800.000, el 58.9% de \$ 721.000.000 disponibles y suministrar apoyo técnico profesional ejecutó el 36.3% equivalente a \$31.500.000 de un presupuesto disponible de \$86.583.110.

El componente 02 Colegios en Concesión con un presupuesto disponible de \$2.074.916.208, ejecutó \$961.914.208 el 46.36%, el componente Realizar la Evaluación de la Calidad del Servicio con un presupuesto disponible de \$750.000.000, no presentó ejecución.

De lo anterior, se concluye que el proyecto 4248 por la vigencia 2012, período mayo diciembre tuvo una inadecuada gestión presupuestal, por lo tanto, un nivel de ejecución ineficaz, a cargo de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia

2.2.4. Proyecto 4248 Subsidios a la demanda educativa vigencia 2013.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Para la vigencia 2013, la SED apropió recursos en su presupuesto por \$3.189.375.847.000, de los cuales para inversión son \$3.113.369.173.000 y para Inversión Directa \$3.091.939.123.000 fueron por recursos de inversión la suma de distribuidos de la siguiente manera:

**CUADRO 4  
BOGOTÁ HUMANA – SED VIGENCIA 2012  
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN POR PROGRAMAS**

Cifras en pesos

PROGRAMA	PRESUPUESTO	%
<b>TOTAL Inversión Directa Bogotá Humana</b>	<b>3.091.939.123.000</b>	<b>100.0</b>
Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo	3.089.939.123.000	99.9
2. “Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender”	2.826.892.752.000	91.48
<b>“Subsidios a la Demanda Educativa”</b>	<b>190.100.000.000</b>	<b>6.72</b>

Fuente: Sistema de ejecución presupuestal PREDIS-Enero-2013

El proyecto 4248 “Subsidios a la Demanda Educativa” fue incluido en el rubro 3311401- Eje estratégico “Una ciudad que supera la segregación y la discriminación”, Programa 331140103- Construcción de Saberes, Educación Incluyente, Diversa y de Calidad para Disfrutar y Aprender, con un presupuesto de \$190.100.000.000, el 6.72% del total presupuestado para este programa.

De la apropiación disponible para proyectos de inversión \$3.128.083.637.450 al mes de agosto de 2013 la SED suscribió compromisos acumulados por \$1.719.125.823.684 que equivalen al 54.96% del presupuesto, al mes de diciembre restan por ejecutar \$1.408.957.813.766 el 45.04%. Del presupuesto del proyecto 4248 se han comprometido \$178.826.997.909, el 94.07%, faltando por ejecutar \$11.273002.091, (el 5.93%) en lo que resta de la vigencia.

A nivel de la ejecución real, es decir, los giros efectuados al 30 de agosto de 2013 para inversión son de \$1.162.112.646.671 el 37.15%. El proyecto 4248 *Subsidios a la Demanda Educativa* tiene giros por \$93.384.997.084 el 49.12%, lo que indica falta de oportunidad en los giros, para los compromisos por concepto de inversión.

**CUADRO 5  
BOGOTÁ HUMANA - COMPROMISOS PRESUPUESTO DE INVERSIÓN -SED  
PROYECTO 4248 SUBSIDIOS A LA DEMANDA EDUCATIVA 15-09- 2013**

Valores en pesos

CÓDIGO	NOMBRE	DISPONIBLE	RP EMITIDOS	%
<b>3311401034248</b>	<b>Subsidios a la demanda educativa</b>	<b>190.100.000.000</b>	<b>188.128.973.825</b>	<b>99.9</b>
331140103424801	Servicio Educativo Contratado.	115.800.000.000	114.058.549.626	98.4
<b>33114010342480101</b>	<b>Atender escolares a través de la estrategia</b>	<b>111.520.000.000</b>	<b>111.520.000.000</b>	
33114010342480101001	Garantizar la prestación del servicio educativo	111.520.000.000	111.520.000.000	100
12	OTROS DISTRITO	45.556.000.000	45.556.000.000	
167	S.G.P. EDUCACIÓN	65.964.000.000	65.964.000.000	
<b>33114010342480102</b>	<b>Garantizar el pago de las obligaciones ó</b>	<b>2.350.000.000</b>	<b>1.350.937.376</b>	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CÓDIGO	NOMBRE	DISPONIBLE	RP EMITIDOS	%
3114010342480102001	Garantizar el pago de las obligaciones ó	2.350.000.000	1.350.937.376	57.4
12	OTROS DISTRITO	1.350.000.000	350.937.376	
167	S.G.P. EDUCACIÓN	1.000.000.000	1.000.000.000	
<b>33114010342480103</b>	<b>Atender fallos proferidos en contra de la Entidad</b>	<b>450.000.000</b>	<b>314.402.250</b>	
3114010342480103001	Atender los fallos proferidos en contra de la Entidad	450.000.000	314.402.250	69.8
12	OTROS DISTRITO	250.000.000	114.402.250	
167	S.G.P. EDUCACION	200.000.000	200.000.000	
<b>33114010342480104</b>	<b>Realizar la interventoría para el seguimiento</b>	<b>350.000.000</b>	<b>0</b>	
3114010342480104001	Realizar las labores de seguimiento y verificación	350.000.000	0	
02	OTROS DISTRITO (Inversión)	0	0	
12	OTROS DISTRITO	350.000.000	0	
<b>33114010342480105</b>	<b>Evaluar los colegios inscritos en el Banco de oferentes</b>	<b>700.000.000</b>	<b>538.770.000</b>	
33114010342480105001	Realizar labores de evaluación a los colegios	700.000.000	538.770.000	76.9
02	OTROS DISTRITO (Inversión)	0	0	
12	OTROS DISTRITO	700.000.000	538.770.000	
<b>33114010342480106</b>	<b>Suministrar apoyo profesional y técnico</b>	<b>430.000.000</b>	<b>334.440.000</b>	
33114010342480106001	Garantizar el apoyo profesional y técnico	430.000.000	334.440.000	77.7
02	OTROS DISTRITO (Inversión)	0	0	
12	OTROS DISTRITO	430.000.000	334.440.000	
331140103424802	Colegios en Concesión.	74.300.000.000	74.070.424.199	
33114010342480201	Garantizar la prestación del servicio educativo	72.707.830.000	72.707.829.999	
3114010342480201001	Prestar servicio educativo para mantener	72.707.830.000	72.707.829.999	99.9
02	OTROS DISTRITO (Inversión)	0	0	
12	OTROS DISTRITO	29.754.830.000	29.754.830.000	
167	S.G.P. EDUCACIÓN	42.953.000.000	42.952.999.999	
33114010342480202	Realizar la evaluación de la calidad del	1.397.170.000	1.362.594.200	99.9
3114010342480202001	Evaluar y hacer seguimiento a los contratos	647.170.000	647.170.000	100
12	OTROS DISTRITO	647.170.000	647.170.000	
3114010342480202002	Diseñar, probar y ajustar la metodología	750.000.000	715.424.200	95.3
12	OTROS DISTRITO	750.000.000	715.424.200	
33114010342480202004	Diseñar, probar y ajustar la metodología	0	0	
33114010342480204	Realizar la interventoría de los bienes	195.000.000	0	
3114010342480204001	Realizar labores de interventoría en los	195.000.000	0	
12	OTROS DISTRITO	195.000.000	0	
33114010342480204003	Realizar labores de interventoría en los	0	0	

FUENTE: DIRECCIÓN FINANCIERA-PRESUPUESTO-2013. RP-Registros Presupuestales.

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Financiera-Presupuesto, en el nuevo Plan de Desarrollo, el proyecto 4248 inició la vigencia 2013 con un presupuesto de \$190.100.000.000, del cual al mes de septiembre ha ejecutado \$188.128.973.825 el 99.9%.

El proyecto incluye los componentes: 01 Servicio Educativo Contratado con los colegios privados con un presupuesto disponible de \$115.800.000.000, ejecutados al mes de septiembre \$114.058.549.626 el 98.4% 02 Garantizar el pago de las obligaciones, presupuesto disponible \$2.350.000.000 y ejecución de \$1.350.937.376 el 57.4%, 03 Atender los Fallos Proferidos en Contra de la Entidad, con una asignación disponible de \$450.000.000 y una ejecución de \$314.402.250 el 69.8%, 04 Realizar la Interventoría para el seguimiento con \$350.000.000 de presupuesto sin ejecución a la fecha, 05 Evaluar los Colegios Inscritos en el Banco de Oferentes,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

con presupuesto disponible de \$700.000.000 y ejecución de \$538.770.000 el 76.9%, 06 Suministrar Apoyo Profesional y Técnico con presupuesto de \$430.000.000 y ejecución de \$334.440.000 el 77.7%.

El componente Colegios en Concesión inicio la vigencia con un presupuesto disponible de \$74.300.000.000 y ejecutados \$74.070.424.199, el 99.9%. Componente 01 Garantizar la prestación del Servicio Educativo cuenta con un presupuesto disponible de \$72.707.830.000 y una ejecución a la fecha de \$72.707.829.999, 02 Realizar la Evaluación de la Calidad del Servicio con una asignación disponible de \$1.397.170.000 de la cual se ha ejecutado el 99.8% correspondientes a \$1.362.594.200. Estos recursos están asignados a dos rubros, el primero Evaluar y Hacer seguimiento a los contratos, con un presupuesto de \$647.170.000 ejecutados al 100% y Diseñar y Actualizar la Metodología de Evaluación con una asignación presupuestal de \$750.000.000, y una ejecución del 100%.

**CUADRO 6**  
**BOGOTÁ HUMANA - ESTUDIANTES - PRESUPUESTO DE INVERSIÓN - PROYECTO 4248**  
**SUBSIDIOS A LA DEMANDA EDUCATIVA VIGENCIAS 2010 - 2013**

Cifras en pesos

AÑO	ESTUDIANTES	%	CÓDIGO	DISPONIBLE	EJECUTADO	%	GIROS	%
2010	135.795		3-3-7-13-01-07-4248	209.025.699.000	207.262.355.454	99.16	206.242.707.566	98.67
2011	126.639	6.74	3-3-1-13-01-07-4248	213.425.748.216	213.230.023.174	99.91	209.746.492441	98.28
2012	111.719	11.7	3-3-7-13-01-07-4248	208.042.311.753	208.025.269086	99.99	197.783.711.321	96.07
2013*	82.684	25.9	3-3-1-14-01-03-4248	190.100.000.000	178.883.247.909	94.10	93.485.967.084	49.18

FUENTE: DIRECCIÓN FINANCIERA-PRESUPUESTO. 2013\* Ejecución a Septiembre

En el cuadro anterior se muestra el número de estudiantes atendidos y el presupuesto del proyecto 4248 Subsidios a la Demanda Educativa entre 2010 y 2013, donde se puede observar la disminución del número de estudiantes atendidos, el cual paso de 135.795 en el año 2010 a 82.684 en el año 2013, para una disminución total por el período de 53.111 estudiantes, equivalente al 60.8%, disminución que no se ve reflejada en el presupuesto del proyecto que pasó de \$209.025.699000 en 2010 a \$190.100.000.000 en 2013, para una reducción de \$18.925.699.000 el 9.05%.

De lo anterior, se concluye que el proyecto 4248 por lo corrido de la vigencia 2013 al mes de septiembre, la gestión presupuestal alcanzó un nivel de ejecución eficaz, a cargo de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia.

2.2.5. Balance Social 2012. La SED como problema social identificó para la vigencia 2012, el modelo de evaluación y selección de colegios en convenio para la conformación del Banco de Oferentes implementado hasta el 2011, asumiendo de manera directa la evaluación de aspectos fundamentales de los centros educativos a contratar bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicio Educativo,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

teniendo como fin alcanzar una cobertura real en las localidades y una excelente calidad educativa. A continuación se transcribe dicha valoración:

*“2.4.1. Identificación del problema.*

*“La SED desarrolló en años anteriores el proceso para la conformación del Banco de Oferentes a través de la contratación de un tercero que, con independencia, fijaba los criterios, procedimientos y metodología para la evaluación de los establecimientos y facilitaba, en virtud de la estructuración final de la oferta de cupos con ese origen, la asignación de beneficiarios de manera preferencial, posibilitando una concentración significativa en algunos establecimientos. Esa condición aunada al limitado seguimiento en la ejecución de los contratos de prestación del servicio educativo, facilitó la operación a través de establecimientos en los que la calidad en el servicio educativo no evidente*

*De otro lado, el desarrollo del proceso de conformación del Banco de Oferentes bajo la responsabilidad de un tercero<sup>1</sup>, privó a la SED de la construcción de un escenario que, dada la heterogeneidad de los establecimientos seleccionados, facilitara la adopción de estándares de medición sobre aspectos fundamentales para valorar las condiciones del servicio prestado y la calidad del mismo, así como de la obtención de elementos que permitiesen homogenizar los factores y criterios aplicables a la fijación de la tarifa para la contratación del servicio.*

*La Dirección de Cobertura durante el año lectivo 2012, inició un proceso de visitas y auditorías a los establecimientos educativos contratados que permitió identificar diversas falencias en algunos establecimientos educativos contratados como: fallas en el hábitat escolar (falta de baños, servicios públicos suspendidos, hacinamiento, escasa ventilación en las aulas, carencia de zonas de recreación), desorden administrativo, incumplimiento de requisitos mínimos de algunos docentes, sueldos por debajo del escalafón, no afiliación al sistema de seguridad social integral, duplicidad de grados por salón, falta de disciplina en las aulas, profesores incapacitados sin reemplazo, operación en sedes no autorizadas, inexistencia de licencias de funcionamiento y de construcción, incumplimiento de horarios, y deficiencias en el aseo en las aulas y zonas de tránsito (en algunos casos por el uso de los mismos en fines de semana para actividades diferentes).*

*Esas falencias que por sus características pudieron identificarse durante el proceso de conformación del Banco de Oferentes en años anteriores, habrían argumentado con suficiencia la inconveniencia de la contratación del servicio con tales establecimientos. Allí surge la identificación de la necesidad para la SED de conocer de manera directa y para el objeto de la contratación del servicio, las características reales de su prestación y del tipo de formación, así como las condiciones a través de las cuales son atendidos los niños, niñas y jóvenes beneficiarios del Proyecto 4248 “Subsidios a la Demanda Educativa”.*

*2.4.2. Identificación de las causas y efectos del problema.*

*Como causas y efectos que originan el problema social, la SED, presentó el siguiente cuadro:*

**CUADRO 38  
IDENTIFICACION DE CAUSAS Y EFECTOS, DEL PROBLEMA SOCIAL**

<sup>1</sup> El Banco de Oferentes estuvo a cargo de terceros de la siguiente manera: Fue asumido por la Universidad Nacional en 2005 y 2006, la Sed lo supervisó durante el 2007, y a partir de 2008 fue liderado por el IDEP.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>CAUSAS</b>	<b>EFFECTOS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La independencia de los terceros contratados en la definición de criterios, procedimientos y metodología de la evaluación y de los fundamentos para la conformación del Banco de Oferentes.</li> <li>• La injerencia de los terceros contratados en la contratación de colegios dentro del Banco de Oferentes. Ausencia de recursos requeridos para asumir esta actividad por parte de la Dirección de Cobertura (Decreto Distrital 330 de 2006).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanencia dentro del Banco de Oferentes de colegios con baja calidad.</li> <li>• Asignación de beneficiarios de manera preferencial.</li> <li>• Ausencia de estándares de medición de la calidad en el servicio educativo.</li> <li>• Ausencia de criterios homogéneos para la fijación de la tarifa de contratación del servicio.</li> <li>• Manejo discrecional de las tarifas autorizadas para cada establecimiento y el tope fijado por el Ministerio de Educación Nacional</li> <li>• Concentración significativa de cupos en algunos establecimientos.</li> <li>• Graves falencias en algunos establecimientos educativos contratados.</li> <li>• Bajos niveles de control de la calidad del servicio educativo y de la gestión administrativa de los colegios en convenio.</li> <li>• Pérdida de autonomía de la SED en el proceso de selección de los establecimientos y con ello en la conformación del Banco de Oferentes.</li> <li>• Desconocimiento por la SED de las condiciones reales de los colegios.</li> <li>• Detrimiento de la calidad del servicio educativo ofrecido por el sector oficial. Se diluyó la perspectiva de reducir secuencial y racionalmente el nivel de la contratación del servicio, al no priorizar de manera contundente la asignación de cupos en los establecimientos oficiales, cuando en ellos hay disponibilidad de cupos.</li> </ul>

Fuente: Formato CBN 1103, SED

#### 2.4.3. Focalización.

Para el problema social, se identificó la población potencial escolar que demanda el servicio ubicada entre 5 y 17 años, para la vigencia y que constitucionalmente tienen derecho a la educación en Bogotá, aunque existe población estudiantil que encontrándose fuera del rango de edad también demanda el servicio educativo.

Se destaca por parte de la SED, en el cuadro anexo por la Entidad, que existió una disminución entre el 2008 y el 2012, de 29.592, niños, niñas y jóvenes en el rango de los 7 a 15 años, mientras que entre los 16 y 17 años aumentó la población en las vigencias 2009 y 2010.

**CUADRO 40**  
**POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR POR LOCALIDADES**  
**BOGOTÁ, D.C. 2008 – 2012**

<b>Localidad</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>
Usaquén	87.880	86.984	85.761	84.803	83.767
Chapinero	18.483	18.209	17.753	17.653	17.447
Santa Fe	24.996	24.558	24.019	23.503	23.004
San Cristóbal	105.926	104.155	102.138	99.925	97.832
Usme	95.650	98.062	100.278	103.307	105.953
Tunjuelito	47.823	46.964	45.908	44.956	43.958
Bosa	142.881	144.443	146.019	146.769	147.655
Kennedy	227.089	225.975	224.669	222.791	221.109
Fontibón	69.220	69.637	69.935	70.083	70.288
Engativá	170.755	168.999	167.030	165.197	163.336
Suba	220.478	222.198	223.660	224.342	225.134
Barrios Unidos	40.340	39.642	38.938	38.332	37.662
Teusaquillo	20.895	20.580	20.114	19.913	19.615
Los Mártires	18.947	18.603	18.148	17.884	17.580
Antonio Nariño	23.759	23.335	22.821	22.387	21.968

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>Localidad</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>
Puente Aranda	51.095	50.110	48.957	47.848	46.758
La Candelaria	4.506	4.427	4.301	4.206	4.082
Rafael Uribe Uribe	91.759	90.216	88.452	86.548	84.707
Ciudad Bolívar	168.158	168.867	169.286	169.219	169.290
Sumapaz	1.778	1.761	1.745	1.708	1.681
<b>Total</b>	<b>1.632.418</b>	<b>1.627.725</b>	<b>1.619.932</b>	<b>1.611.374</b>	<b>1.602.826</b>

Fuente: Proyecciones de Población del DANE – SDP. Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación – SED. Grupo de Estadística

#### 2.4.4. Los actores que intervienen en el problema

Para el problema social planteado en la vigencia 2012, se identificaron actores tanto directos como indirectos así: La Secretaría de Educación en cumplimiento del mandato constitucional de brindar la cobertura del servicio educativo, los establecimientos educativos que ofertan el servicio, asociaciones de colegios privados interesadas en condiciones favorables, asociaciones de padres de familia, los organismos de control en cumplimiento de su rol, y finalmente, los niños, niñas y adolescentes vinculados a los establecimientos contratados en su calidad de beneficiarios directos del servicio.

#### 2.4.5. Instrumentos Operativos para la Atención del Problema.

##### 2.4.5.1. A nivel de la administración:

Por ser para el Gobierno Distrital, prioridad la Educación, con el fin de construir Equidad, éste derecho, se enmarcó dentro del eje 1 del Plan de Desarrollo “Una ciudad que supera la segregación y la discriminación”, programa “Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender”, donde se compromete prioritariamente con: 1) ampliar el acceso y permanencia de los estudiantes provenientes de los estratos más bajos, 2) mejorar la calidad del servicio educativo y los resultados del aprendizaje en el sector oficial, y 3) reducir las desigualdades sociales y la exclusión en el sector.

Así mismo, Bogotá Humana establece en su eje 3 el fortalecimiento de lo público. En ese sentido, también se compromete al fortalecimiento de la oferta del servicio educativo a través de los colegios distritales.

##### 2.4.5.2. A nivel de la SED.

Los programas y proyectos de la Secretaría de Educación formulados en su Plan Sectorial de Educación para el período 2012-2016, están vinculados de manera precisa para que a través de su gestión se conduzca al mejoramiento permanente del sistema educativo oficial, como aumentar la permanencia y cobertura, en especial en las zonas más deficitaria, adecuar un mejor modelo de escogencia de oferentes, y optimizar los recursos públicos destinados para éste rubro.

#### 2.4.6. Resultados en la Transformación del Problema.

##### 2.4.6.1. Niveles de cumplimiento

Producto de la aplicación de la nueva técnica metodológica, donde ase rediseño los componentes, modelo, instrumentos y criterios para la selección de Oferentes, vigencia 2012, dio como resultado que 17 instituciones no se presentaron a la convocatoria, por lo cual sus alumnos fueron reasignados. Adicionalmente 73 instituciones no fueron aceptadas de las cuales a sus 11.462 estudiantes se les dio la oportunidad de continuar en establecimientos públicos. (Resaltado fuera de texto).

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.4.6.2. Indicadores.

El Banco de Oferentes quedó conformado por 181 instituciones académicas de orden privado, los cuales albergan 84.943 estudiantes.

Se evidenció, en el Informe de Gestión de la SED, a 31 de diciembre de 2012, un cumplimiento del 101.2% en su meta de cupos escolares ofrecidos para la ciudad, equivalentes a 110.391 cupos, facilitando así el acceso al servicio educativo.

2.4.6.3. Presupuesto Ejecutado.

Dentro del mismo Informe de Gestión, se estableció que queda una reserva presupuestal, debido a que la mayoría de los recursos del componente, salieron por el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, por consiguiente para Bogotá Humana si bien sólo se giró el 5.24%, equivalente a \$331.886.667 millones, se comprometieron los siguientes recursos, en desarrollo de la solución del problema social:

**CUADRO 46  
RECURSOS COMPROMETIDOS PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA- COMPONENTE  
SERVICIO EDUCATIVO CONTRATADO VIGENCIA 2012**

*Valores en pesos*

<b>PRESUPUESTO ASIGNADO</b>	<b>PRESUPUESTO EJECUTADO</b>	<b>% EJECUCIÓN</b>
6.339.579.442	1.658.899.650	26,17%

FUENTE: Formato CBN 1103, Vigencia 2012.

2.4.6.5. Efectos del proyecto y/o acciones sobre el problema.

Con el nuevo esquema aplicado, la SED, buscó la prestación del Servicio Educativo con niveles de calidad, exigiendo a los Centros Educativos admitidos en el Banco de Oferentes, condiciones de alta exigencia en los diversos componentes que conforman la evaluación para la prestación del servicio, definidos así: a) Institucional; b) Académico Pedagógico; c) Talento Humano; y d) Hábitat Escolar.

Este servicio educativo, se evalúa a través aspectos y conceptos contemplados en la Ley 115/ de 1994, artículo 80, el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, entre los cuales se resaltan la suficiencia de docentes, una pedagogía apropiada y una adecuada infraestructura y dotación, entre otros.

Finalmente, dentro de los criterios de evaluación con su respectivo puntaje, se presentó por parte de la SED, los siguientes cuadros:

**CUADRO 47  
COMPONENTES CONTEMPLADOS EN LA EVALUACION DE LAS INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS BANCO DE OFRENTES**

<b>COMPONENTE</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO</b>
INSTITUCIONAL	250
ACADÉMICO – PEDAGÓGICO	250
TALENTO HUMANO	250
HÁBITAT ESCOLAR	250
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>1000</b>
<b>PUNTAJE MÍNIMO</b>	<b>500</b>

FUENTE: Formato CBN 1103, Vigencia 2012

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Los anteriores componentes valoran los siguientes temas:

COMPONENTES	TEMAS
INSTITUCIONAL	ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL
	RELACION CON EL ENTORNO Y CIUDAD
	ARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA
	INCLUSIÓN SOCIAL
ACADÉMICO PEDAGÓGICO	POLITICAS DE ACCESO Y PERMANENCIA
	GESTION ACADEMICA Y PEI
	DESARROLLO DEL PEI
	INCLUSIÓN SOCIAL
TALENTO HUMANO	RECTOR-A
	COORDINADORES-AS
	DOCENTES
	ORIENTADORES-AS
	ADMINISTRATIVOS-AS
	ESTUDIANTES
	PADRES Y MADRES DE FAMILIA
	INCLUSIÓN SOCIAL
	ESPACIOS FÍSICOS
ESPACIOS PEDAGÓGICOS	
HÁBITAT ESCOLAR	INCLUSIÓN SOCIAL

FUENTE: Formato CBN 1103, Vigencia 2012”

2.2.6. Seguimiento y evaluación a los estudios realizados por la SED para establecer la insuficiencia de los establecimientos educativos del estado y la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo

La verificación del cumplimiento por parte de la SED de lo reglado, entre otros en el Decreto presidencial 2355 de 2009, para establecer las zonas deficitarias de la ciudad para la celebración de contratos de prestación de servicio educativo con instituciones privadas, se efectuó mediante el análisis de la información reportada por la Entidad en los estudios de insuficiencia de establecimientos educativos del estado en Bogotá D. C., correspondientes a las vigencias 2012, 2013 y 2014, así como los denominados “Caracterización de los sectores educativos”, tanto para las localidades, como el consolidado de la ciudad, suministrados por la Oficina Asesora de Planeación – Grupo de Análisis Sectorial de la SED, con base en lo consignado en la siguientes información.

2.2.6.1. Proyecciones poblacionales:

**CUADRO 7  
PROYECCIONES DE POBLACIÓN POR LOCALIDAD BOGOTÁ, D. C. PERÍODO 2009 – 2013**

Localidad	2009	2010	2011	2012	2013	PARTICIPACIÓN 2013 %
Usaquén (6)	464.656	469.635	474.773	479.830	484.764	6,34 (6)
Chapinero	131.027	132.271	133.778	135.160	136.352	1,79
Santa Fe	109.882	110.049	109.993	109.955	109.945	1,45
San Cristóbal (8)	410.259	410.148	409.799	409.257	408.477	5,34 (8)
Usme (7)	349.346	363.707	382.876	400.686	415.898	5,44 (7)

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Localidad	2009	2010	2011	2012	2013	PARTICIPACIÓN 2013 %
Tunjuelito	202.119	202.010	201.843	201.593	201.230	2,63
Bosa (5)	554.389	569.093	583.056	597.522	612.754	8,01 (5)
Kennedy (2)	997.693	1.009.527	1.019.949	1.030.623	1.042.080	13,63 (2)
Fontibón (10)	330.156	338.198	345.909	353.859	362.167	4,74 (10)
Engativá (3)	828.096	836.124	843.722	851.299	858.935	11,23 (3)
Suba (1)	1.018.629	1.044.006	1.069.114	1.094.488	1.120.342	14,65 (1)
Barrios Unidos	231.435	232.802	233.781	234.948	236.433	3,09
Teusaquillo	143.891	145.157	146.583	147.933	149.166	1,95
Los Mártires	97.283	97.611	97.926	98.209	98.450	1,29
Antonio Nariño	107.935	108.150	108.307	108.457	108.607	1,42
Puente Aranda	258.368	258.751	258.441	258.212	258.102	3,38
Candelaria	24.095	24.117	24.144	24.160	24.160	0,32
Rafael Uribe Uribe (9)	377.704	377.836	377.615	377.272	376.767	4,93 (9)
Ciudad Bolívar (4)	616.455	628.366	639.937	651.586	663.397	8,67 (4)
Sumapaz	6.179	6.224	6.258	6.296	6.340	0,08
<b>Total</b>	<b>7.259.597</b>	<b>7.363.782</b>	<b>7.467.804</b>	<b>7.571.345</b>	<b>7.647.366</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Proyecciones de Población DANE – SDP 2008 - 2012. %(x) los diez mayores niveles de participación en 2013. Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación – Grupo de Análisis Sectorial

El análisis de las proyecciones de población en las veinte localidades de la ciudad, registradas en la tabla anterior, muestra una marcada tendencia al incremento, observándose los mayores aumentos en términos absolutos en las localidades de Suba, Usme, Bosa, Ciudad Bolívar y Kennedy, en su orden al comparar los registros entre los años 2009 y 2012. En cuanto a los niveles de participación por localidad, con respecto al total de población de la ciudad, en el periodo analizado, las localidades con mayor población, en su orden fueron 1 Suba, 2 Kennedy, 3 Engativá, 4 Ciudad Bolívar y 5 Bosa.

#### 2.2.6.2. Población en edad escolar PEE por localidades

Lo antes descrito difiere muy poco de lo observado en el cuadro 40 POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR POR LOCALIDADES BOGOTÁ, D. C. 2008 – 2012 (PEE), citado en el ítem del Balance Social, que refleja las participaciones por localidad de la PEE en los periodos en mención, por cuanto, si bien es cierto se mantiene la tendencia en las mismas localidades con respecto a la población en general, en este caso Ciudad Bolívar desplaza a Engativá: 1 Bosa, 2 Kennedy, 3 Ciudad Bolívar, 4 Engativá y 5 Bosa. Las tendencias encontradas en el total de la población se mantienen, con muy pocas variaciones en las cifras de la PEE.

#### 2.2.6.3. Demanda efectiva servicio educativo oficial por localidades y tipos de colegios:

##### Demanda efectiva sector educativo oficial

De acuerdo con las premisas y definiciones de la Oficina Asesora de Planeación y la Dirección de Cobertura de la SED, “... la demanda efectiva del servicio educativo oficial

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*corresponde a la población que solicita un cupo escolar en el sistema educativo administrado por el sector público, conformada de la siguiente manera:*

- *Número de estudiantes antiguos que se promocionan al siguiente grado escolar*
- *Estudiantes antiguos repitentes*
- *Número de estudiantes nuevos que solicitan un cupo...*

Los niveles de participación por localidad en las cifras registradas como demanda efectiva en 2012, indican que las tendencias en cuanto a la cantidad de población que solicita el servicio educativo, difieren en relación con las participaciones registradas en cuanto a las proyecciones de población por localidad y a la PEE, antes citadas. En el caso de la demanda efectiva el orden registrado para 2012 fue, 1 Kennedy, 2 Bosa, 3 Ciudad Bolívar, 4 Suba y 5 Engativá.

Las variaciones en las cifras de la demanda efectiva, entre 2009 y 2012, resultantes de las estadísticas de la Oficina Asesora de Planeación - SED. Grupo de Análisis Sectorial 2009-2012, presentadas en los estudios de caracterización del sector educativo en Bogotá, indican que en ese periodo, solamente en la localidad de Teusaquillo se presentó incremento absoluto en este indicador, de 245 estudiantes, mientras que la disminución ascendió a -70.071 alumnos en las otras diecinueve localidades, para un resultado neto negativo en la demanda efectiva de -69.826 estudiantes entre las cifras de 2012 y 2009.

El análisis comparativo de las cifras de este indicador, entre 2012 y 2011 muestra que las variaciones de la demanda efectiva, son menos acentuadas entre estas dos vigencias, se registró incremento de esta demanda en las localidades de Tunjuelito (1.612 estudiantes), Suba (314 estudiantes) y Barrios Unidos (281 estudiantes), para un incremento agregado de 2.207 alumnos. Las disminuciones presentadas en las otras diecisiete localidades ascendieron a -19.882 alumnos, lo que arroja una disminución neta en esta demanda de -17.675 estudiantes en la ciudad. Los incrementos presentados en las localidades de Tunjuelito y Barrios Unidos obedecen al aumento en colegios distritales, mientras que en Suba se debe al efecto de esta demanda en los colegios de Concesión y Convenio.

Para el año 2012 con respecto al año anterior, este indicador presentó una reducción del 15.3%, pasando de 1.066.486 solicitudes a 1.048.811. (Ver cuadro 41 ítem Balance Social SED.)

#### 2.2.6.4. Oferta de cupos oficiales por tipo de colegio y localidades:

En los estudios de caracterización realizados por la SED, el indicador de la oferta educativa fue definido así.

### ***“...IV. OFERTA DEL SECTOR EDUCATIVO***

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*La oferta educativa del sector oficial está conformada en la actualidad por el número de cupos ofrecidos en los colegios distritales, colegios en concesión y colegios privados en convenio (educación contratada). Es a través de estas modalidades mediante las cuales el Distrito busca garantizar el ejercicio del derecho a la educación.*

*Los colegios distritales son aquellos que la SED opera directamente y que para el año 2012 llegaron a 359. Los colegios en concesión 25 y corresponden a los planteles entregados en administración a instituciones educativas sin ánimo de lucro y autónomas en su funcionamiento. Los colegios en convenio –educación contratada- son 267 y están constituidos por instituciones privadas que suscriben un acuerdo con la Secretaría de Educación para garantizar cupos para los niños y niñas de estratos 1, 2 y una proporción del estrato 3, en donde la oferta oficial es insuficiente...”*

Para el análisis con respecto a la oferta se partió de la información registrada en el cuadro 42 del acápite del Balance Social presentado por la SED para la vigencia 2012. La oferta Distrital (IEDs) cubrió el 85.3% (878.560 alumnos). Los colegios privados con contratos de prestación de servicio educativo participaron con el 10.85% (111.719 alumnos) y los colegios en concesión con el 3.85% (39.667 alumnos), para un total de cupos ofertados de 1.029.946 alumnos.

2.2.6.5. Matrícula de Bogotá por tipo de colegio y variación anual SED

**CUADRO 8  
MATRÍCULA DE BOGOTÁ POR MODALIDAD DE COLEGIO Y VARIACIÓN ANUAL SED  
PERIODO 2009 – 2013**

TIPO DE COLEGIO	2009	PARTI CIP %	2010	PARTI CIP%	2011	PARTI CIP%	2012	PARTI CIP%	2013	PARTI CIP%
Oficial Distrital	837.003	82,0	849.920	82,9	816.519	83,0	784.571	83,8	760.845	86,1
Oficial Concesión	39.947	3,9	40.022	3,9	39.716	4,0	39.667	4,2	39.648	4,5
Oficial Convenio	143.514	14,1	135.795	13,2	127.178	12,9	111.719	11,9	82.684	9,4
<b>Total Sector Oficial</b>	<b>1.020.464</b>	<b>100</b>	<b>1.025.737</b>	<b>100</b>	<b>983.413</b>	<b>100</b>	<b>935.957</b>	<b>100</b>	<b>883.177</b>	<b>100</b>
<b>Crecimiento oficial</b>	<b>0.73%</b>		<b>0.51%</b>		<b>-0.41</b>		<b>-0.48</b>		<b>-0.56%</b>	

Nota: El cálculo de la matrícula oficial incluye la matrícula en educación formal regular, educación especial y educación en adultos Fuentes: (1) Matrícula Oficial: Sistema de Matrícula de la SED. Cálculos: Oficina Asesora de Planeación.

A partir del año 2009, la tendencia de la matrícula oficial es a disminuir, las cifras indican que la participación de la matrícula en las IED (86.1% en 2013) sobre el total de cada año presenta ligera tendencia al alza al igual que la participación de la matrícula en los colegios en concesión (4.5% en 2013), caso contrario se observa en la participación de la matrícula de los colegios con contrato de prestación de servicio educativo (antes convenio, (9.4% en 2013)), tendencia que además se refleja en la disminución del crecimiento anual del total de la matrícula oficial (-0.56%).

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.2.6.6. Evolución de la oferta-demanda-matricula-déficit del sector educativo oficial por modalidad de colegio.

**CUADRO 9  
CUPOS OFICIALES OFERTADOS, DEMANDA, DÉFICIT Y MATRÍCULA  
POR MODALIDAD DE COLEGIO BOGOTÁ, D. C. PERÍODO 2009-2012**

TIPO DE INSTITUCIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	VARIA- CIÓN 2012-2009
Distrital Oficial Oferta	904.344	902.627	897.138	878.560	ND	-25.784
Distrital Oficial Demanda	916.690	913.970	888.652	885.458	ND	-31.232
Distrital Oficial Déficit: Oferta-Demanda	-12.346	-11.343	8.486	-6.898	ND	-5.448
Distrital Oficial Matrícula	837.003	849.920	816.519	784.571	760.845	-52.432
Distrital Oficial Oferta-Matrícula	67.341	52.707	80.619	93.989	ND	26.648
Concesión Oferta	39.947	40.022	39.715	39.667	ND	-280
Concesión Demanda	51.913	54.025	54.150	41.513	ND	-10.400
Concesión Déficit: Oferta-Demanda	-11.966	-14.003	-14.435	-1.846	ND	-10.120
Concesión Matrícula	39.947	40.022	39.716	39.667	39.648	-280
Concesión Oferta-Matrícula	0	0	-1	0	ND	0
Convenio Oferta	143.516	135.795	127.189	111.719	ND	-31.797
Convenio Demanda	146.997	134.121	122.530	121.840	ND	-25.157
Convenio Déficit: Oferta-Demanda	-3.481	1.674	4.659	-10.121	ND	-13.602
Convenio Matrícula Oficial	143.514	135.795	127.178	111.719	82.684	-31.795
Convenio Oferta-Matrícula	2	0	11	0	ND	-2
<b>Total Oferta</b>	<b>1.087.807</b>	<b>1.078.444</b>	<b>1.064.042</b>	<b>1.029.946</b>	ND	<b>-57.861</b>
<b>Total Demanda</b>	<b>1.115.600</b>	<b>1.102.116</b>	<b>1.065.332</b>	<b>1.048.811</b>	ND	<b>-66.789</b>
<b>Total Déficit Oferta-Demanda</b>	<b>-27.793</b>	<b>-23.672</b>	<b>-1.290</b>	<b>-18.865</b>	ND	<b>-8.928</b>
<b>Total Matrícula</b>	<b>1.020.464</b>	<b>1.025.737</b>	<b>983.413</b>	<b>935.957</b>	<b>883.177</b>	<b>-84.507</b>
<b>Total Oferta-Matrícula</b>	<b>67.343</b>	<b>52.707</b>	<b>80.629</b>	<b>93.989</b>	ND	<b>26.646</b>

Fuente: Sistema de Matrícula de la SED. Fecha de corte a febrero 14 de 2012. -XXXX Déficit Oferta-Demanda  
XXXX Superávit. XXXX Cupos ofertados sin matrículas. ND No Disponible.  
Elaboración y cálculo: Oficina Asesora de Planeación - SED. Grupo de Análisis Sectorial 2008 - 2012

En las instituciones educativas distritales oficiales (IED) en el periodo analizado, la oferta tuvo un comportamiento decreciente, al igual que la demanda, aunque esta lo hizo en mayor proporción, lo que ocasionó que el déficit disminuyera.

En los colegios en concesión, la oferta es inelástica por cuanto está en función de los cupos disponibles, las variaciones no son representativas, caso diferente al comportamiento de la demanda que registró una disminución representativa pues disminuyó en algo más de 10.000 cupos solicitados, cifra que representa el 25% del total de la oferta y/o matrícula, hecho que refleja la dificultad de obtener cupos en este tipo de colegios, dada la ausencia de crecimiento en la oferta.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En los colegios en la modalidad de convenio (actualmente con contrato de prestación de servicios educativos), la oferta disminuyó en un 22% (-31.797 cupos ofertados) dadas las dificultades para permanecer en el banco de oferentes aprobado por la SED, esta contracción en la oferta se refleja en la disminución de la demanda en un 17% (-25.157 solicitudes de cupos), hechos que a su vez inciden en la disminución de la matrícula que decreció en igual porcentaje que la oferta, en este tipo de colegios.

2.2.6.7. Evolución de la oferta-demanda-déficit del sector educativo oficial por niveles educativos.

**CUADRO 10  
EVOLUCIÓN DE LA OFERTA-DEMANDA-DÉFICIT DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL POR NIVELES EDUCATIVOS  
BOGOTÁ D. C. 2009 -2012**

Nivel	2.009			2.010			2.011			2.012		
	Oferta (2)	Demanda (1)	Déficit (3)	Oferta (2)	Demanda (1)	Déficit (3)	Oferta (2)	Demanda (1)	Déficit (3)	Oferta (2)	Demanda (1)	Déficit (3)
Preescolar	71.741	76.527	-4.786	68.994	74.864	-5.870	67.183	75.513	-8.330	66.295	78.116	-11.821
Primaria	439.628	455.970	-16.342	428.567	439.057	-10.490	414.377	412.465	1.912	402.203	398.925	3.278
Secundaria	378.679	388.625	-9.946	378.616	389.254	-10.638	379.234	379.147	87	370.174	377.561	-7.387
Media	146.688	149.785	-3.097	151.539	155.107	-3.568	150.675	154.740	-4.065	144.816	153.456	-8.640
Aceleración	5.418	5.658	-240	5.334	4.765	569	5.131	4.321	810	5.375	3.994	1.381
Educación Especial	4.001	3.990	11	4.600	4.597	3	5.139	5.504	-365	1743	5376	-3633
Educación Adultos	41.652	38.082	3.570	40.794	37.365	3.429	42.303	34.796	7.507	39.340	31.383	7.957
<b>Total</b>	<b>1.087.807</b>	<b>1.118.637</b>	<b>-30.830</b>	<b>1.078.444</b>	<b>1.105.009</b>	<b>-26.565</b>	<b>1.064.042</b>	<b>1.066.486</b>	<b>-2.444</b>	<b>1.029.946</b>	<b>1.048.811</b>	<b>-18.865</b>

(1) Demanda=promocionados + col solicitados + asignados no inscritos (2) La oferta está formada por los cupos disponibles en los colegios oficiales, de concesión y convenio. (3) –XXX Déficit o XXX Superávit= Oferta – Demanda. Nota: La demanda está compuesta por los promocionados más los inscritos que solicitaron cupo en ese colegio como primera opción más los no inscritos que fueron asignados a ese colegio. Fuente: Sistema Matrícula de la SED. Fecha de corte a febrero 14 de 2012. Cálculos: Oficina Asesora de Planeación - SED. Grupo de Análisis Sectorial

Las cifras relativas al periodo 2009-2012, referentes de la relación oferta-demanda-déficit por niveles educativos en el sector oficial de Bogotá, presentan una tendencia a la baja en este periodo en estos tres componentes y en los años 2009, 2010 y 2012. En el año 2011 se registró una tendencia más acentuada en la disminución del déficit, por cuanto en los niveles de primaria, secundaria y educación de adultos, hubo un descenso representativo en la demanda, al punto que el déficit ascendió a -2.444 cupos, dada la proximidad al punto de equilibrio entre oferta y demanda en este año. En las vigencias 2009, 2010 y 2012, el déficit estuvo entre -18.000 y -30.000 cupos.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.2.6.8. Déficit y matrícula del sector educativo oficial por localidades SED

**CUADRO 11  
DÉFICIT Y MATRÍCULA DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL POR LOCALIDADES SED  
BOGOTÁ, D. C. AÑOS 2009 A 2012**

LOCALIDAD	MATRÍCULA LA 2009	DEF SUP 2009	MATRÍCULA LA 2010	DEF SUP 2010	MATRÍCULA LA 2011	DEF SUP 2011	MATRÍCULA LA 2012	DEF SUP 2012
Usaquén	32.346	-2.526	32.551	-2.087	30.851	-1.743	28.852	-1.815
Chapinero	4.760	5	4.593	689	4.456	895	4.150	442
Santa Fe	14.378	1.394	13.646	1.100	11.924	3.106	11.243	3.045
San Cristóbal	72.363	2.522	72.741	4.067	67.981	5.812	62.777	6.696
Usme	79.992	-1.139	80.391	1.394	77.243	4.012	74.229	3.318
Tunjuelito	43.649	948	43.449	564	41.853	2.780	39.857	-644
Bosa	119.304	-4.681	122.705	-5.104	120.613	-6.372	116.211	-7.193
Kennedy	137.709	-6.502	139.339	-9.472	135.773	-7.352	130.284	-8.264
Fontibón	29.896	228	30.280	-102	28.677	847	26.896	262
Engativá	91.679	-6.197	91.298	-5.923	85.719	-1.437	81.458	-2.911
Suba	109.486	-10.038	109.448	-8.728	107.067	-7.936	103.013	-10.766
Barrios Unidos	18.321	-65	18.795	222	17.008	1.361	15.976	-148
Teusaquillo	4.584	119	4.961	-253	4.894	58	4.282	-262
Los Mártires	13.044	-1.224	13.377	-289	12.847	-19	12.156	-121
Antonio Nariño	12.218	-1.490	12.607	-2.101	12.217	-2.063	11.503	-1.118
Puente Aranda	31.354	-499	31.609	731	29.799	1.264	28.054	541
La Candelaria	4.232	-182	3.983	210	4.046	601	3.375	390
Rafael Uribe Uribe	77.543	-210	77.490	973	73.235	3.892	68.503	837
Ciudad Bolívar	122.398	-2.053	121.221	-2.803	116.019	-941	112.158	-1.992
Sumapaz	1.208	760	1.253	347	1.191	791	980	838
<b>Total</b>	<b>1.020.464</b>		<b>1.025.737</b>		<b>983.413</b>		<b>935.957</b>	
<b>Déficit</b>		<b>-36.806</b>		<b>-36.862</b>		<b>-27.863</b>		<b>-35.234</b>
<b>Superávit</b>		<b>5.976</b>		<b>10.297</b>		<b>25.419</b>		<b>16.369</b>
<b>Déficit de Ciudad</b>		<b>-30.830</b>		<b>-26.565</b>		<b>-2.444</b>		<b>-18.865</b>

Fuente: Sistema Matrícula de la SED: Datos preliminares Anexo 6 A. Fecha de corte: febrero 14 de 2013. X% niveles de participación. DEF: -XXX. SUP: XXX. Cálculos: Oficina Asesora de Planeación - SED. Grupo de Análisis Sectorial

El déficit de cupos en relación con la matrícula por localidades se concentra en las localidades de 1 Suba, 2. Kennedy, 3 Bosa, 4 Engativá y 5 Ciudad Bolívar, las cinco localidades suman un déficit de 31.126 cupos, que representan el 88.3% del déficit registrado en las localidades en el año 2012. En el periodo 2009 a 2012, el año que menor déficit de Ciudad presentó fue 2011, con la carencia de -2.444 cupos para cubrir la demanda efectiva.

**CUADRO 12  
MATRÍCULA OFICIAL POR NIVEL Y TIPO DE COLEGIO BOGOTÁ, D. C. AÑO 2012**

NIVEL	TIPO DE COLEGIO			TOTAL
	OFICIAL DISTRITAL	CONCESIÓN	CONVENIO	
Preescolar	56.021	2.860	2.123	61.004
Primaria	316.583	16.326	44.929	377.838
Secundaria	294.323	15.150	46.897	356.370
Media	117.644	5.331	17.770	140.745
<b>Total</b>	<b>784.571</b>	<b>39.667</b>	<b>111.719</b>	<b>935.957</b>

Fuente: Anexo 6A- Sistema de matrícula SED enviada al MEN con fecha de corte febrero 14 de 2012

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Elaboración y Cálculos: Oficina Asesora de Planeación – Grupo de Análisis Sectorial

**CUADRO 13  
OFERTA, DEMANDA EFECTIVA, DÉFICIT O SUPERÁVIT EDUCATIVOS POR LOCALIDAD Y TIPO  
DE COLEGIO SED BOGOTÁ, D. C. AÑO 2012**

LOCALIDAD	OFERTA POR TIPO DE COLEGIO			TOTAL OFERTA	DEMANDA EFECTIVA POR TIPO DE COLEGIO			TOTAL DEMANDA EFECTIVA	DÉFICIT SUPERÁVIT
	OFICIAL	CONCESION	CONVENIO		OFICIAL	CONCESION	CONVENIO		
Usaquén	29.087	1.230	1.281	31.598	30.091	1.276	2.046	33.413	-1.815
Chapinero	5.133	0	79	5.212	4.690	0	80	4.770	442
Santa Fe	14.709	1.297	60	16.066	11.572	1.377	72	13.021	3.045
San Cristóbal	70.543	4.267	1.594	76.404	63.553	4.477	1.678	69.708	6.696
Usme	73.148	6.995	3.365	83.508	69.043	7.217	3.930	80.190	3.318
Tunjuelito	44.168	0	636	44.804	44.672	0	776	45.448	-644
Bosa	92.220	7.672	20.647	120.539	97.766	7.977	21.989	127.732	-7.193
Kennedy	116.084	5.550	15.906	137.540	122.436	5.967	17.401	145.804	-8.264
Fontibón	30.490	0	567	31.057	29.757	0	1.038	30.795	262
Engativá	76.769	4.585	7.631	88.985	78.814	4.917	8.165	91.896	-2.911
Suba	66.484	3.161	36.872	106.517	74.898	3.263	39.122	117.283	-10.766
Barrios Unidos	18.572	0	0	18.572	18.720	0	0	18.720	-148
Teusaquillo	4.661	0	16	4.677	4.849	0	90	4.939	-262
Los Mártires	13.625	0	0	13.625	13.746	0	0	13.746	-121
Antonio Nariño	11.861	0	111	11.972	12.939	0	151	13.090	-1.118
Puente Aranda	32.831	0	0	32.831	32.290	0	0	32.290	541
La Candelaria	4.413	0	103	4.516	3.996	0	130	4.126	390
Rafael Uribe Uribe	71.913	1.543	4.722	78.178	70.217	1.584	5.540	77.341	837
Ciudad Bolívar	99.934	3.367	18.129	121.430	100.332	3.458	19.632	123.422	-1.992
Sumapaz	1.915	0	0	1.915	1.077	0	0	1.077	838
<b>Total</b>	<b>878.560</b>	<b>39.667</b>	<b>111.719</b>	<b>1.029.946</b>	<b>885.458</b>	<b>41.513</b>	<b>121.840</b>	<b>1.048.811</b>	<b>-18.865</b>
<b>Participación %</b>	<b>85.31%</b>	<b>3.85%</b>	<b>10.85%</b>	<b>100%</b>	<b>84.42%</b>	<b>3.96%</b>	<b>11.62%</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Sistema de Matrícula SED. Corte a febrero 14 del 2012 -XXX Déficit. XXX Superávit  
Cálculos: Oficina Asesora de Planeación – SED. Grupo de Análisis Sectorial

#### 2.2.6.9. Estudios de insuficiencia por Localidades y UPZ periodo 2009-2014

Las estadísticas de la matrícula oficial y el déficit resultante de la cobertura de la misma en las localidades de la ciudad presentaron en el periodo 2009 a 2012 el comportamiento descrito a continuación.

Las localidades de, Suba UPZ 27, 28 y 71, Ciudad Bolívar UPZ 65, Engativá UPZ 72 y Kennedy UPZ 82 y 83, presentaron déficit recurrente en las siete UPZ enunciadas, lo que las ubica en el grupo de “*Muy deficientes o déficit alto*”.

Las localidades de, Suba UPZ 17, Kennedy UPZ 44, 46 y 48, Bosa UPZ 49, 84, 85, 86 y 87, Rafael Uribe UPZ 55, Ciudad Bolívar UPZ 66, 69 y 70, Engativá UPZ 73 y 74, figuraron con un déficit constante en quince de sus UPZ, lo que las incluye en grupo “*Deficiente*”.

El grupo “*Semi-deficiente*” lo conforman las siguientes localidades y 26 UPZ, Usaquén UPZ 1, 14 y 16, Suba UPZ 2, 3, 20 y 23, Usme UPZ 60, Ciudad Bolívar UPZ 63 y 64,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Kennedy UPZ 78, Chapinero UPZ 88, 97 y 99, Santa Fe UPZ 93, Teusaquillo UPZ 101, 104, 106 y 109, Barrios Unidos UPZ 103, Engativá UPZ 105 y 116, Fontibón UPZ 110, 112, 114, y 117.

El grupo “*Aceptable*” se integra por las siguientes localidades y 19 UPZ: Usaquén UPZ 11 y 13, San Cristóbal UPZ 51, Usme UPZ 52, 56, 59 y 61, Rafael Uribe UPZ 54, Usme UPZ 56, 59, 61, Fontibón UPZ 76 y 77, Kennedy UPZ 79 y 80, Chapinero UPZ 89 y 90, Santa Fe UPZ 92 y 95.

El grupo “*Suficiente*” se conforma por las siguientes localidades y 13 UPZ, Usaquén UPZ 9, San Cristóbal UPZ 32 y 50, Rafael Uribe UPZ 36, 39 y 53, Tunjuelito UPZ 42 y 62, Kennedy UPZ 47 y 81, Usme UPZ 57, Ciudad Bolívar UPZ 67 y 68, Santa Fe UPZ 96.

El grupo “*Muy suficiente*” está compuesto por las siguientes localidades y 34 UPZ: Usaquén UPZ 10, 12 y 15, Suba UPZ 18, 19, 24 y 25, Barrios Unidos UPZ 21,22 y 98, Engativá UPZ 26, 29, 30 y 31, San Cristóbal UPZ 33 y 34, Los Mártires UPZ 37 y 102, Antonio Nariño UPZ 35 y 38, Puente Aranda UPZ 40, 41, 43, 108 y 111, Kennedy UPZ 45 y 113, Usme UPZ 58, Fontibón UPZ 75 y 115, Santa Fe UPZ 91, Candelaria UPZ 94, Teusaquillo UPZ 100 y 107.

Categorías que se asimilan a las establecidas en los estudios de insuficiencia en la prestación del servicio educativo, realizados por la SED con miras a la selección de los integrantes del banco de oferentes a tener en cuenta para la escogencia de los contratistas de dicho servicio.

Entre los estudios de insuficiencia realizados por la SED para establecer la necesidad de realizar la contratación del servicio educativo, se tuvo acceso a los realizados en 2012 para atender el servicio en 2013 y en 2013 para atender el servicio en 2014, de este se citan las siguientes consideraciones, variables y definiciones a tener en cuenta para el seguimiento y evaluación de dichos estudios.

**“...Déficit y superávit educativo**

*La diferencia entre oferta educativa diurna en la ciudad y la demanda efectiva diurna es el indicador utilizado para definir si una UPZ es deficitaria o no. Según el signo de la diferencia, el déficit se define como la parte negativa de la diferencia y debe interpretarse como la Demanda efectiva que no tuvo un cupo disponible en la UPZ. El Superávit se define como la parte positiva de la diferencia, y se interpreta como los cupos disponibles fuera de los que se necesitan para garantizar la atención a la demanda efectiva (1)*

*(1) Cuando una UPZ se reporta como en superávit (o déficit), no refleja necesariamente que no requiera cupos adicionales a los propios oficiales. Por ejemplo: si una UPZ no dispone de una institución educativa oficial en su territorio, nadie va a solicitar cupo allí, por cuanto no existe oferta. De esta manera ni existe oferta y la demanda se traslada hacia otra UPZ y quizá a otra localidad. El balance de la UPZ será: en equilibrio: ni ofrece ni le solicitan cupos. La nueva UPZ que recibe la demanda de*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*aquella sin entidad educativa puede reportar déficit si los cupos disponibles no son suficientes para atender su propia demanda, pero quizá tampoco para atender la demanda de otras UPZ. Quizá ella misma será suficiente para atender su propia población pero insuficiente para atender la de otros territorios.*

*Pero las cifras sobre demanda y oferta no dan cuenta de aquella población que no solicita cupos escolares. Así que a la hora de las decisiones es necesario complementar la mirada con la Tasa de cobertura Bruta, por UPZ...”*

*La Gráfica 5 reporta la distribución del déficit / superávit para el nivel de preescolar. La información que permitió construir el gráfico permite inferir que: la UPZ Tibabuyes tiene un déficit de 1.613 cupos; Patio Bonito de 905; Ciudad Jardín de 862 e Ismael Perdomo de 841. El superávit en Preescolar se encuentra en las siguientes UPZ: Los Libertadores con 724, Quiroga con 664, Marco Fidel Suarez con 477, Timiza con 410 y San Cristóbal Norte con 356.*

*Por su lado la Gráfica 6 ofrece la distribución del déficit/superávit para el nivel de primaria, en donde se encuentra que: el déficit se presenta en la UPZ Tibabuyes con 6.342, Patio Bonito con 1.762, Arborizadora con 852, Ciudad Jardín con 760 y Uribe con 703 cupos. El superávit en las UPZ Comuneros con 4.647, Venecia con 3.947, Lucero con 3.919, Los Libertadores con 3.868 y Bosa Occidental con 3.714 cupos en superávit.*

*En la Gráfica 7 se encuentra la distribución del déficit / superávit para el nivel de secundaria. Las UPZ deficitarias son: Tibabuyes con 3.311, Patio Bonito con 1.994, Arborizadora con 1.204, El Rincón con 789 y Suba con 741 cupos en déficit. El superávit en secundaria: Kennedy Central con 6.674, Quiroga con 5.503, Lucero con 4.890, Venecia con 4.798 y Gran Yomasa con 3.842 cupos en superávit.*

*En la Gráfica 8 se encuentra la distribución del déficit / superávit para el nivel educativo de media, en donde el déficit se encuentra en: UPZ Tibabuyes con 1.429, Patio Bonito con 585, El Rincón con 532, Arborizadora con 424 y Suba con 414 cupos en déficit. El superávit en secundaria se encuentra en las UPZ Kennedy Central con 2.447, Venecia con 1.910, Quiroga con 1.728, Las Ferias con 1.690 y Sosiego con 1.608 cupos en superávit.*

*En general para los niveles educativos se encuentra la tendencia de concentración del déficit en la periferia occidental de la ciudad y el superávit se concentra en la parte sur oriental y sur central de la ciudad...”*

**“...Matrícula contratada**

*La matrícula contratada es la estrategia definida por el estado colombiano para brindar el servicio educativo de los estudiantes ubicados en zonas sin disponibilidad de cupos oficiales...*

*“... La Gráfica 9 presenta, para la ciudad, la matrícula contratada por nivel educativo, en donde, para primaria se tienen las siguientes UPZ: Tibabuyes 7.424, El rincón 3.461, Patio Bonito con 2.908, Bosa Central con 2.295 y Bosa Occidental con 2.033; para secundaria: UPZ Tibabuyes con 6.090, El Rincón con 4.374, Bosa Central con 3.862, Patio Bonito con 3.206 y Bosa Occidental con 2.135; y en media: UPZ Tibabuyes con 2.328, Bosa Central con 1.686, El Rincón con 1.605, Bosa Occidental con 1.190 y Patio Bonito con 1.024...”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Movilidad escolar**

*Para garantizar el derecho de la educación, la SED ha diseñado una estrategia que, dirigida a aquellos niños/niñas que en razón a la distancia de su hogar al centro educativo se les facilita su acceso. Tal estrategia se desarrolla mediante la implementación de dos programas. El primero, las rutas escolares, consiste en el transporte de niños menores de 14 años, estudiante con residencia rural y discapacitado, el cual consiste en asegurar el recorrido de la residencia al instituto educativo. El segundo, es el subsidio de transporte que consiste en entregar un dinero al estudiante mayor de 14 años bajo ciertas circunstancias, para que se responsabilice de su asistencia al instituto educativo.*

*El modelo ha calculado la diferencia entre los movilizados que salen de la UPZ y los que eventualmente pudieran entrar a la misma; si la diferencia es negativa querrá decir que entran a la UPZ más movilizados de los que salen. Y si la diferencia es positiva, se están evacuando estudiantes de la UPZ: Este último indicador fue excluido del estudio por ser no significativo estadísticamente con la insuficiencia.*

**Cupos disponibles**

*Los cupos disponibles o no utilizados en el Distrito se definen como la diferencia entre oferta y matrícula. La presentación de este indicador fue discriminado por nivel educativo.*

**Oportunidad de desaparecer y continuidad**

*Este indicador se proyecta con la idea de suplir la necesidad de la matrícula contratada por nivel educativo, con los cupos disponibles en el Distrito. Cuando la diferencia entre los cupos disponibles y la matrícula en convenio es negativa el indicador se nombra como “Oportunidad de continuación con la matrícula contratada” porque no se pueden incorporar los estudiantes al sistema educativo. Si la diferencia es positiva se llama “Oportunidad de desaparecer con la matrícula contratada” porque se puede incorporar en la UPZ los estudiantes en determinado nivel educativo.*

**Insuficiencia**

*La insuficiencia se define como la falta de capacidad del Distrito Capital para prestar el servicio educativo por disponibilidad de oferta: el enfoque del estudio es la categorización de las UPZ en grupos homogéneos...”*

Las UPZ deficitarias fueron identificadas a partir de los estudios de insuficiencia realizados por la SED y se incluyeron en las respectivas resoluciones mediante las que se establecieron las directrices y procedimientos para la conformación de los Bancos de Oferentes con el propósito de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares, en las diferentes vigencias, así.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

2.2.6.10. Localidades y Unidades de Planeamiento Zonal UPZ deficitarias año 2011

RESOLUCIÓN 1576 del 01-07-2010. *“Por la cual se establecen directrices y procedimientos para la actualización y ampliación de la oferta educativa del Banco de Oferentes para la contratación del servicio con instituciones educativas privadas y públicas para el año lectivo 2011”*

UPZ deficitarias 2011. *“...Oficina Asesora de Planeación de la SED reportó a la Dirección de Cobertura el estudio de insuficiencia, en el cual se identifican las siguientes zonas de la ciudad como sectores con insuficiencia de cupos escolares, localidad y UPZ: Ciudad Bolívar (Ismael Perdomo, Jerusalén) Suba (Tibabuyes, Rincón, Suba y Casa Blanca), Kennedy (Patio Bonito, Gran Britalia, Calandaima) y Bosa (Bosa Occidental, Tintal Sur y Porvenir)...”*

Localidades y UPZ deficitarias:

Localidad 7 Bosa UPZ 84 Bosa Occidental, UPZ 86 El Porvenir, UPZ 87 Tintal Sur,  
Localidad 8 Kennedy UPZ 79 Calandaima, UPZ 81 Gran Britalia, UPZ 82 Patio Bonito,  
Localidad 11 Suba UPZ 23 Casa Blanca UPZ 27 Suba, UPZ 28 El Rincón, UPZ 71 Tibabuyes,  
Localidad 19 Ciudad Bolívar UPZ 69 Ismael Perdomo UPZ 70 Jerusalén,  
4 Localidades con 12 UPZ.

Las verificaciones y comprobaciones efectuadas en desarrollo de la auditoría especial, en relación con los estudios de insuficiencia de los colegios oficiales, para cubrir la demanda de la PEE, durante los años 2011, 2012 y 2013, dio lugar a establecer el cumplimiento de la normatividad vigente sobre el tema por parte de la SED, en particular con el Decreto presidencial 2355 de 2009 y los procedimientos reglados por la Entidad para la conformación del banco de oferentes y la contratación del servicio educativo.

2.2.6.11. Localidades y Unidades de Planeamiento Zonal UPZ deficitarias año 2012

RESOLUCIÓN 2015 de 20-06-2011. *“Por la cual se establecen directrices y procedimientos para la actualización y ampliación de la oferta educativa del Banco de Oferentes para la contratación del servicio con instituciones educativas privadas y públicas para el año lectivo 2012”*

Localidades y UPZ deficitarias:

Localidad 1 Usaquén UPZ 11, San Cristóbal Norte,  
Localidad 5 Usme UPZ 59 Alfonso López, UPZ 61 Ciudad Usme.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Localidad 7 Bosa UPZ 49 Apogeo, UPZ 84 Bosa Occidental, UPZ 85 Bosa Central, UPZ 86 El Porvenir UPZ 87 Tintal Sur,  
Localidad 8 Kennedy UPZ 46 Castilla, UPZ 48 Timiza, UPZ 78 Tintal Norte, UPZ 79 Calandaima, UPZ 80 Corabastos, UPZ 82 Patio Bonito, UPZ 83 Las Margaritas,  
Localidad 9 Fontibón UPZ 77 Zona Franca,  
Localidad 10 Engativá UPZ 72 Bolivia, UPZ 73 Garcés Navas, UPZ 74,  
Localidad 11 Suba UPZ 18 Britalia, UPZ 23 Casa Blanca Suba, UPZ 27 Suba, UPZ 28 El Rincón, UPZ 71 Tibabuyes,  
Localidad 18 Rafael Uribe Uribe UPZ 55 Diana Turbay,  
Localidad 19 Ciudad Bolívar UPZ 65 Arborizadora, UPZ 66 San Francisco, UPZ 67 Lucero, UPZ 69 Ismael Perdomo, UPZ 70 Jerusalén,  
9 Localidades y 30 UPZ.

2.2.6.12. Localidades y Unidades de Planeamiento Zonal UPZ deficitarias año 2013

Resolución No.2276 del 20-09-2012. *“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2013”*

Localidades y UPZ deficitarias:

Localidad 1 Usaquén UPZ 9 Verbenal, UPZ 11 San Cristóbal Norte, UPZ 14 Usaquén,  
Localidad 2 Chapinero UPZ 99 Chapinero,  
Localidad 3 Santa Fe UPZ 95 Las Cruces, UPZ 96 Lourdes,  
Localidad 4 San Cristóbal UPZ 32 San Blas, UPZ 50 La Gloria, UPZ 51 Los Libertadores,  
Localidad 5 Usme UPZ 56 Danubio, UPZ 57 Gran Yomasa, UPZ 59 Alfonso López,  
Localidad 6 Tunjuelito UPZ 62 Tunjuelito,  
Localidad 7 Bosa UPZ 49 Apogeo, UPZ 84 Bosa Occidental, UPZ 85 Bosa Central, UPZ 86 El Porvenir, UPZ 87 Tintal Sur,  
Localidad 8 Kennedy UPZ 44 Américas, UPZ 46 Castilla, UPZ 48 Timiza, UPZ 78 Tintal Norte, UPZ 79 Calandaima, UPZ 80 Corabastos, UPZ 82 Patio Bonito, UPZ 83 Las Margaritas,  
Localidad 9 Fontibón UPZ 76 Fontibón San Pablo, UPZ 77 Zona Franca, UPZ 112 Granjas de Techo,  
Localidad 10 Engativá UPZ 18 Britalia, UPZ 23 Casa Blanca, UPZ 24 Niza, UPZ 72 Bolivia, UPZ 73 Garcés Navas, UPZ 74 Engativá, UPZ 105 Jardín Botánico,  
Localidad 11 Suba UPZ 17 San José de Bavaria, UPZ 27 Suba, UPZ 28 El Rincón, UPZ 71 Tibabuyes,  
Localidad 13 Teusaquillo UPZ 10 Teusaquillo,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Localidad 18 Rafael Uribe Uribe UPZ 54 Marruecos, UPZ 55 Diana Turbay, Localidad 19 Ciudad Bolívar UPZ 65 Arborizadora, UPZ 66 San Francisco, UPZ 67 Lucero, UPZ 68 El Tesoro, UPZ 69 Ismael Perdomo, UPZ 70 Jerusalén, 14 Localidades, 49 UPZ.

2.2.6.13. Localidades y Unidades de Planeamiento Zonal UPZ deficitarias año 2014

Resolución No.1079 del 12-06-2013 *“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2014”*

*“...ARTÍCULO 2º: UNIDADES DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ) DEFICITARIAS. Son deficitarias aquellas Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) en las cuales la disponibilidad de cupos escolares en las Instituciones Educativas del Distrito I.E.D., no cubre con suficiencia la demanda de la población en edad escolar. Las UPZ identificadas como deficitarias en el estudio de insuficiencia elaborado por la Oficina Asesora de Planeación son las siguientes:” Vigencia 2014.*

Localidades y UPZ deficitarias:

Localidad 7 Bosa UPZ 49 Apogeo, UPZ 84 Bosa Occidental, UPZ 85 Bosa Central, UPZ 86 El Porvenir, UPZ 87 Tintal Sur,  
Localidad 8 Kennedy UPZ 46 Castilla, UPZ 48 Timiza, UPZ 44 Américas, UPZ 82 Patio Bonito, UPZ 83 Las Margaritas,  
Localidad 10 Engativá UPZ 72 Bolivia, UPZ 73 Garcés Navas, UPZ 74 Engativá,  
Localidad 11 Suba UPZ 17 San José de Bavaria, UPZ 27 Suba, UPZ 28 El Rincón, UPZ 71 Tibabuyes,  
Localidad 18 Rafael Uribe Uribe UPZ 55 Diana Turbay,  
Localidad 19 Ciudad Bolívar UPZ 65 Arborizadora, UPZ 66 San Francisco, UPZ 69 Ismael Perdomo, UPZ 70 Jerusalén, 6 Localidades, 22 UPZ.

2.2.7. Alumnos Asignados por programa y por localidad y participación porcentual representativa.

Tema importante fue analizar el comportamiento de la distribución de los alumnos asignados por la SED en los colegios contratados en la vigencia 2012 y la participación por localidad según las 267 instituciones contratadas, para ello se tomaron 218 colegios de las localidades 7, 8, 10, 11, 18 y 19 con más de 800 estudiantes asignados, para ver su participación porcentual en la respectiva localidad, con el resultado, que se ve en el siguiente cuadro.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO 14  
COLEGIOS PRIVADOS EN CONVENIO POR LOCALIDAD  
ALUMNOS ASIGNADOS POR PROGRAMA 2012**

No	LOC		COLEGIO	CONTRATO	ALUMNOS POR GRADO		TOTAL GENERAL	TOT LOC %	%PARTICIPACIÓN
					BC (3)	MC (5)			
7	7	7	COLEGIO CLARETIANO	55	2050	98	2148	10.40	
8	7	8	COLEGIO CLARETIANO EL LIBERTADOR	56	973	0	973	4.71	
13	7	13	COLEGIO MIXTO CIUDADANOS DEL FUTURO LTDA	30	1330	0	1330	6.44	
16	7	16	GIMNASIO ENRIQUE DUSSEL E.U.	44	872	0	872	4.22	
17	7	17	GIMNASIO LOS SAUCES	25	2084	0	2084	10.09	
29	7	29	LICEO CIUDAD CAPITAL	52	1678	0	1678	8.12	
30	7	30	LICEO CULTURAL LUIS ENRIQUE OSORIO	53	1137	0	1137	5.50	
	<b>7</b>	<b>40</b>						<b>20.650</b>	<b>40-7= 49.86%</b>
43	8	3	COLEGIO CIUDAD DE CALI	99	1076	0	1076	6.89	
45	8	5	COLEGIO CIUDAD PATIO BONITO	94	1018	0	1018	6.52	
65	8	25	INSTITUCION EDUCATIVA COMPARTIR TINTAL	168	1361	0	1361	8.71	
73	8	33	LICEO CULTURAL MOSQUERA	149	882	0	882	5.65	
79	8	39	LICEO NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	124	1186	0	1186	7.59	
	<b>8</b>	<b>42</b>						<b>15.610</b>	<b>38-5= 35.36%</b>
86	10	4	COLEGIO DE FORMACION INTEGRAL VIRGEN DE LA PEÑA LTDA	79	1310	0	1310	16.10	
105	10	23	LICEO SAN BASILIO MAGNO	237	1050	0	1050	12.9	
								<b>8.135</b>	<b>24-2= 29%</b>
109	11	3	CENTRO EDUCATIVO LOMBARDIA	166	865	0	865	2.36	
110	11	4	CENTRO EDUCATIVO LOS ANDES	170	1096	0	1096	2.99	
115	11	9	COLEGIO CAMPESTRE MAXIMINO POITIERS	4	1884	0	1884	5.14	
118	11	12	COLEGIO DE EDUCACION TECNICA Y ACADEMICA CELESTIN FREINET	131	4795	0	4795	13.08	
122	11	16	COLEGIO HOWARD GARDNER	103	1052	0	1052	2.87	
130	11	24	COLEGIO PEDAGOGICO DULCE MARIA	219	3026	0	3026	8.25	
145	11	39	INSTITUCION EDUCATIVA COMPARTIR SUBA	169	1750	539	2289	6.24	
147	11	41	INSTITUTO CULTURAL RAFAEL	181	810	0	810	2.21	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No	LOC		COLEGIO	CONTRATO	ALUMNOS POR GRADO		TOTAL GENERAL	TOT LOC %	%PARTICIPACIÓN
					BC (3)	MC (5)			
			MAYA LIMITADA						
153	11	47	LICEO ARKADIA COLOMBIA	215	1248	0	1248	3.40	
159	11	53	LICEO LA NUEVA ESTANCIA DE SUBA LTDA	177	1359	0	1359	3.70	
	<b>11</b>	<b>59</b>						<b>36.644</b>	<b>59-10=50.24%</b>
171	18	6	COLEGIO FE Y ALEGRIA LA PAZ	254	1145	0	1145	26.84	
	<b>18</b>	<b>18</b>						<b>4.266</b>	<b>18-1=26.84</b>
186	19	3	COLEGIO COFRATERNIDAD DE SAN FERNANDO	205	1393	0	1393	8.57	
192	19	9	COLEGIO LA NUEVA ESTANCIA LTDA.	2	780	0	780	4.79	
194	19	11	COLEGIO PSICOPEDAGOGICO ERASMO DE ROTTERDAM	257	954	0	954	5.86	
195	19	12	COLEGIO PSICOPEDAGOGICO LA ACACIA	156	811	0	811	4.98	
198	19	15	COLEGIO TALLER PSICOPEDAGOGICO DE LOS ANDES EU	226	1485	0	1485	9.13	
210	19	27	INSTITUTO SAN FRANCISCO	213	955	0	955	5.87	
211	19	28	INSTITUTO SAN PABLO APÓSTOL 19	258	625	295	920	5.66	
214	19	31	LICEO CONTADORA	211	1355	0	1355	8.33	
217	19	34	LICEO Y PREESCOLAR TOMMY'S LTDA	206	924	0	924	5.68	
<b>267</b>	<b>19</b>	<b>35</b>						<b>16.253</b>	<b>35-9=53%</b>

FUENTE: Dirección de Cobertura SED

En la Localidad 7 de Bosa fueron asignados 20.650 entre 40 colegios privados, de los cuales 7 tienen el 49.86% de los estudiantes de la población estudiantil.

En la localidad 8 de Kennedy, a42 colegio privados les fueron asignados de 15.610 estudiantes, en 5 de ellas se concentra el 35.36% de dichos estudiantes.

En Engativá, localidad 10, hubo en 2012 un total de 8.135 estudiantes asignados a 24 colegios privados, en los cuales el 29% se ubicó en dos 2 colegios, Colegio de Formación Integral Virgen de La Peña Ltda. con 1.310 y Liceo San Basilio Magno con 1.050.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

En la localidad 11 de Suba con 59 colegios la atención de 36.644 estudiantes, en 10 de los cuales quedó asignado el 50.24% del total de estudiantes, son ellos, Centro Educativo Lombardía, Centro Educativo Los Andes, Colegio Campestre Maximino Poitiers, Colegio de Educación Técnica y Académica Celestín Freinet, Colegio Howard Gardner, Colegio Pedagógico Dulce María, Institución Educativa Compartir de Suba, Instituto Cultural Rafael Maya Ltda., Liceo Arkadia de Colombia y Liceo La Nueva Estancia de Suba Ltda.

Igual aconteció en la localidad 19 de Ciudad Bolívar en la cual se contrató con 35 colegios, entre los cuales están los Colegios Cofraternidad de San Fernando, Colegio La Nueva Estancia Ltda., Colegio Psicopedagógico Erasmo De Rotterdam, Colegio Psicopedagógico La Acacia, Colegio Taller Psicopedagógico de Los Andes EU, Instituto San Francisco, Instituto San Pablo Apóstol, Liceo Contadora y el Liceo Preescolar Tommy’S Ltda. En estos nueve (9) colegios se distribuyó por parte de la SED EL 53% del total de los 16.253 estudiantes de la localidad.

Lo anterior indica, que no todos los colegios contratados por la SED cuentan con el suficiente número de alumnos y que la asignación no es equitativa, dada la connotación de zonas deficitarias en su mayoría, esta asignación permite además a los unos contar con las mejores tarifas y por lo tanto el apalancamiento financiero necesario para inversión y crecer, en detrimento de los demás, que por no contar con el número de alumnos suficientes y tarifas adecuadas, no pueden garantizar tampoco la calidad de la Educación contratada. Se reitera que muchos de estos colegios, no obstante contar con los ingresos suficientes, no cumplen con los salarios que deben cancelar a los docentes, según las disposiciones legales y jurisprudencia vigente, que ordena contratar profesionales con las excepciones que otorga la ley y cancelar el salario según el escalafón de los docentes oficiales, como se muestra en el numeral 2.4.

La situación advertida se presenta nuevamente en la vigencia 2013, donde se contrataron de acuerdo con la información de a Dirección de Cobertura 180 colegios para asignar 84.104 estudiantes, de los cuales 83.084 correspondieron a Banco de Cupos y 1.020 a Maestros en Comisión.

## 2.3. EVALUACIÓN CANASTA EDUCATIVA

### 2.3.1. Normatividad canasta educativa

A través del Decreto 2355 del 24 de Junio de 2009, se establecen las normas que reglamentan la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, donde establece:

*“CAPÍTULO I, Aspectos generales de la contratación del servicio educativo*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*Artículo 5. Valor de los contratos. Para las modalidades de contratación de la prestación y de la administración del servicio educativo el valor total de cada contrato será el resultado de multiplicar el valor establecido por estudiante por el número de estudiantes atendidos. El valor por estudiante se determinará teniendo en cuenta los componentes de la canasta educativa ofrecidos.*

*“Para las modalidades de contratación de la prestación y de la administración del servicio educativo establecidas en el artículo 4º. de este decreto, y financiadas con cargo a los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, el valor reconocido por alumno atendido no podrá ser superior, en ningún caso, a la asignación por alumno definida por la Nación. Cualquier suma que exceda lo dispuesto en el presente artículo deberá ser financiada con cargo a los recursos propios de la entidad territorial certificada respectiva.*

*No obstante, dichos contratos podrán también financiarse total o parcialmente con los recursos que reciban las entidades territoriales certificadas por transferencia con destinación específica, con recursos propios u otros que puedan concurrir para tal efecto, con sujeción a las restricciones legales”.*

*CAPÍTULO V, Otras disposiciones*

*“Artículo 23. Aplicación de disposiciones generales de educación. A la totalidad de los contratos que se celebren de acuerdo con lo dispuesto en este decreto le son plenamente aplicables las normas que regulan la prestación del servicio de educación en el país”.*

En este sentido, la SED, fijó tarifas para las vigencias 2013 y 2014, a través de las Resoluciones 2276 de 2012 y Resolución 1079 de 2013, respectivamente y en las cuales contempló:

*Resolución 2276 del 20 de septiembre de 2012: “Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformidad del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo 2013”*

*“...CAPITULO V, CONTRATACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO EDUCATIVO.*

*“ARTICULO 22º TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. Se entiende por tarifa de educación contratada, el valor que reconoce la Secretaria de Educación del Distrito al establecimiento educativo o a la entidad prestadora del servicio, destinado a cubrir los costos por concepto de matrícula, pensión y gratuidad durante el año lectivo respectivo”.*

*Resolución 1079 del 12 de junio de 2013: “Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformidad del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo 2014”*

*“... CAPITULO V, CONTRATACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO EDUCATIVO.*

*“ARTICULO 23º TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. Se entiende por tarifa de educación contratada, el valor que reconoce la Secretaria de Educación del Distrito al establecimiento educativo o a la entidad prestadora del servicio, destinado a cubrir los costos por concepto de matrícula, pensión y gratuidad durante el año lectivo respectivo”.*

En cumplimiento del Decreto 2355, del 24 de Junio de 2009, la SED, determinó el costo promedio de un estudiante en el sistema educativo oficial, a través de una canasta educativa, con la siguiente estructura:

I. Componente Recurso Humano: personal básico que requiere una institución para ofrecer el servicio educativo con calidad. Incluye personal docente, administrativo y de servicios.

II. Componente Planta y Recursos Físicos: infraestructura, dotación básica de la planta física y costos de funcionamiento del colegio para la prestación del servicio educativo. De éstos, depende el bienestar, comodidad y desarrollo creativo y recreativo de los niños en su proceso de enseñanza aprendizaje y del cuerpo docente y administrativo para realizar su labor educativa.

III. Componente Alumno: este componente hace referencia a los costos que se relacionan directamente con el proceso educativo de los alumnos. Promueven el acceso y la permanencia en el colegio a través de elementos como: material didáctico, seguros escolares, proyectos pedagógicos, entre otros.

IV. Componente Administración y Gestión del Servicio (Nivel Central): gastos de funcionamiento (administrativos y operativos) en que incurre la SED para garantizar el funcionamiento eficiente del servicio educativo. Incluye gastos de personal, gastos generales y aportes patronales.

Resultado de dichos estudios, según la información reportada por la entidad, se presentan a continuación las canastas a aplicar durante las vigencias 2013 y 2014, en las modalidades educativas que desarrolla la Secretaría de Educación Distrital:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO 15  
CANASTA PROMEDIO COLEGIOS OFICIALES – SED 2012-2013-2014**

Valores en pesos

<b>CANASTA PROMEDIO COLEGIOS OFICIALES</b>			
<b>TOTALES GENERALES</b>			
RECURSO HUMANO	1.574.852	1.622.097	1.670.760
PLANTA Y RECURSO FISICO	205.595	211.763	218.116
ALUMNO	96.487	99.382	102.363
ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO	49.173	50.648	52.168
<b>SUB TOTAL CANASTA</b>	<b>1.926.107</b>	<b>1.983.891</b>	<b>2.043.407</b>

<b>CANASTA PROMEDIO COLEGIOS OFICIALES</b>	<b>VALOR</b>	<b>VALOR</b>
Recurso humano + Planta y recursos físicos + Alumno + Administración y gestión del servicio	1.983.891	2.043.408
*Transporte 10%	138.912	143.079
**Refrigerio	337.377	347.498
<b>TOTAL CANASTA PROMEDIO COLEGIOS OFICIALES</b>	<b>2.460.179</b>	<b>2.533.985</b>

\*Se asume un 10% del costo de transporte en el cálculo promedio del costo de canasta para cubrir la inversión que se realiza en atender a la población beneficiada de dicho apoyo.

\*\*Se considera a partir del año 2013, que el total de estudiantes de los colegios distritales se benefician de al menos un refrigerio.

Fuente: Estudio y actualización de canasta 2010. Oficina Asesora de Planeación. Estimación para el año 2013 proyección por inflación año 2014

**CUADRO 16  
PROYECCIÓN COSTO PROMEDIO POR ALUMNO PRIMERA INFANCIA – SED 2013-2014**

Valores en pesos

<b>TOTAL X COMPONENTE CANASTA PRIMERA INFANCIA</b>	<b>VALOR</b>	<b>VALOR</b>
RECURSO HUMANO	2.323.712	2.393.424
PLANTA FISICA	179.228	184.605
ALUMNO	246.375	253.766
ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO	50.925	52453
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2.800.240</b>	<b>2.884.247</b>
Transporte (se asignan el 10% del valor de la ruta urbana promedio con el fin de distribuir el costo de los beneficios de ruta en el total de la matricula )	138.912	143.079
Refrigerio Educación Inicial	373.765	384.978
Comida caliente Educación inicial (catering operación directa)	668.138	688.182
<b>CANASTA TOTAL PRIMERA INFANCIA</b>	<b>3.981.054</b>	<b>4.100.486</b>

Fuente: Documento técnico Resumen 2013, Estimación – 2013, Proyección 2014, Planeación SED

**CUADRO 17  
PROYECCIÓN COSTO PROMEDIO POR ALUMNO BÁSICA 40 HORAS – SED 2013-2014**

Valores en pesos

<b>TOTAL X COMPONENTE CANASTA BÁSICA 40 HORAS</b>	<b>VALOR</b>	<b>VALOR</b>
RECURSO HUMANO	2.027.264	2.088.082
PLANTA FISICA	248.571	256.028
ALUMNO	480.925	495.353
ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO	50.925	52.453
<b>SUB TOTAL</b>	<b>2.807.685</b>	<b>2.891.916</b>
Transporte (se asignan el 10% del valor de la ruta urbana promedio con el fin de distribuir el costo de los beneficios de ruta en el total de la matricula )	138.912	143.079
Refrigerio	337.377	347.498

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>TOTAL X COMPONENTE CANASTA BÁSICA 40 HORAS</b>	<b>VALOR</b>	<b>VALOR</b>
Comida Caliente/refrigerio reforzado	413.017	425.407
<b>CANASTA TOTAL BASICA 40 HORAS</b>	<b>3.696.991</b>	<b>3.807.901</b>

Fuente: Documento técnico Resumen 2013, Estimación – 2013, Proyección 2014, Planeación SED

Adicionalmente, el Decreto 449 de 2006, “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá Distrito Capital” estableció los siguientes componentes a ser tenidos en cuenta para definir la Canasta Educativa, así:

**CUADRO No. 18**  
**CANASTA EDUCATIVA DECRETO 449 DE 2006**

<b>COMPONENTES</b>
<b>I. RRHH TOTAL</b>
<b>1. RRHH I</b>
Costo Docentes
Costo Rector Total
Costo Coordinador Total
Costo Administrativo Total
<b>2. RRHH II</b>
Costo Total Personal de Aseo
Costo Total Personal de Vigilancia
<b>II. COMPONENTE PLANTEL.</b>
Costo Energía por Colegio
Costo Acueducto por Colegio
Costo Recolección de Basuras por Colegio
Costo Teléfono Colegio
Costo Total Mantenimiento Áreas
Costo Mantenimiento Computador
Costo Total Anual por Licencias
Costo Total Materiales y Suministro Colegio
<b>III. COMPONENTE ALUMNO</b>
Costo Material Didáctico Colegio
Costo Refrigerios del Colegio

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

COMPONENTES
Costo Textos Escolar Colegio
Costo Seguro Estudiantil
Costo Seguro Anual Colegio
<b>IV. COMPONENTE NIVEL CENTRAL</b>

Plan Maestro de Equipamiento 2006

Se observó la canasta proyectada para el año 2006, de acuerdo al Decreto en mención, donde se evidenció el costo estimado por alumno para Colegios Urbanos, en cuantía de \$1.609.224.

Al efectuar las respectivas indexaciones para los subsiguientes años, de acuerdo al IPC, para cada vigencia, arrojó como resultado final para el año 2012, la suma de \$2.047.742.56, por alumno.

2.3.2. **Presunta Observación administrativa**, con relación a las tarifas que se estipularon en los Contratos de Prestación de Servicio educativo, para los colegios privados seleccionados, si bien existe una canasta educativa básica con algunos componentes, no es la misma que opera para el sector público, ya que solo reconoce a través de las Resoluciones 2276 del 20 de septiembre de 2012 y Resolución 1079 del 12 de junio de 2013, pagos por concepto de Matrícula, Pensión y Gratuidad. Soporte de lo anterior, se evidenció para el año 2013, que las tarifas mínimas para los contratos privados, son muy inferiores comparadas con el sector público, ya que estas son del orden de \$2.469.17, para la modalidad básica, \$3.696.991 para modalidad básica de 40 horas y \$3.981.054, para primera infancia. En el siguiente cuadro se detallan dichos valores mínimos:

**CUADRO 19**  
**VALORES MÍNIMOS CANASTA EDUCATIVA COLEGIOS PRIVADOS 2013**

(Valores en pesos)

GRADO	VALOR MINIMO CANASTA EDUCATIVA
0	\$ 598.633
1	\$ 553.418
2	\$ 453.925
3	\$ 218.930
4	\$ 208.419
5	\$ 208.419
6	\$ 532.682
7	\$ 213.071
8	\$ 516.587
9	\$ 516.587
10	\$ 516.587
11	\$ 145.887

Fuente: Dirección Cobertura - SED

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Adicionalmente, se observó un manejo discrecional de las tarifas autorizadas para cada establecimiento y el tope fijado por el Ministerio de Educación Nacional

Con lo anterior, se incumple con lo normado en la ley General de Educación 115 de 1999, en algunos numerales del artículo 5º, que a la letra dice:

*“Artículo 5º.- Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:*

*1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.*

*5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.*

*7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones.*

*11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.*

*13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.”*

Así mismo, no se cumple con lo dispuesto en esta misma ley en:

*“CAPÍTULO 3, Evaluación*

*“Artículo 80º.- Evaluación de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines de la educación y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, establecerá un Sistema Nacional de Evaluación de la Educación que opere en coordinación con el Servicio Nacional de Pruebas del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES y con las entidades territoriales y sea base para el establecimiento de programas de mejoramiento del servicio público educativo.*

*El Sistema diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte, el desempeño profesional del docente y de los docentes directivos, los logros de los alumnos, la eficacia de los métodos pedagógicos, de los textos y materiales empleados, la organización administrativa y física de las instituciones educativas y la eficiencia de la prestación del servicio.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Las instituciones que presenten resultados deficientes deben recibir apoyo para mejorar los procesos y la prestación del servicio. Aquellas cuyas deficiencias se deriven de factores internos que impliquen negligencia o irresponsabilidad darán lugar a sanciones por parte de la autoridad administrativa competente.”*

De igual manera se incumple con:

*“CAPÍTULO 4, Inspección y Vigilancia*

*Artículo 168º.- Inspección y vigilancia de la educación. En cumplimiento de la obligación constitucional, el Estado ejercerá, a través del Presidente de la República, (Ministro de Educación), la suprema inspección y vigilancia de la educación y velará por el cumplimiento de sus fines en los términos definidos en la presente Ley. Ejecutará esa función a través de un proceso de evaluación y un cuerpo técnico que apoye, fomente y dignifique la educación.*

*Igualmente, velará y exigirá el cumplimiento de las disposiciones referentes a aéreas obligatorias y fundamentales, actividades curriculares y extracurriculares y demás requerimientos fijados en la presente Ley; adoptará las medidas necesarias que hagan posible la mejor formación étnica, moral, intelectual y física de los educandos, así como su acceso y permanencia en el servicio público educativo.*

*El Presidente de la República o su delegado, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 80 de la presente Ley, podrá aplicar a los establecimientos educativos, previo el correspondiente proceso y cuando encuentre mérito para ello, las sanciones de amonestación pública, suspensión o cancelación del reconocimiento oficial.*

*Artículo 169º.- Delegación de funciones. En los términos del artículo 211 de la Constitución Política, el Presidente de la República, podrá delegar en el Ministro de Educación Nacional, en los Gobernadores y en los Alcaldes, el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia previstas en esta Ley.*

*Artículo 170º.- Funciones y competencias. Las funciones de inspección, vigilancia, control y asesoría de la educación y administración educativa serán ejercidas por las autoridades del nivel nacional sobre las del nivel departamental y del Distrito Capital, por las autoridades del nivel departamental sobre las de orden distrital y municipal y por estas últimas sobre las instituciones educativas.”*

Todo lo anterior y de acuerdo A las múltiples visitas a colegios en convenio, efectuadas por equipos de auditoría, originado en bajos niveles de control de la calidad del servicio educativo y de la gestión administrativa de los colegios en convenio y en el Desconocimiento por la SED de las condiciones reales de los colegios.

Ante lo descrito anteriormente, se expone a la Comunidad Educativa contratada con privados, a recibir una educación de baja calidad y graves falencias, basada en que

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

las instituciones privadas efectúan contrataciones con docentes que no cumplen con los requisitos, ya sea porque no han terminado sus estudios o porque no tiene el debido perfil académico, adicionalmente, no gozan de buenas instalaciones como aulas de clase y zonas recreativas, así como tampoco de laboratorios de Física y Química, lo cual incide en bienestar, comodidad y desarrollo creativo y recreativo de los niños en su proceso de enseñanza aprendizaje y del cuerpo docente y administrativo para realizar su labor educativa.

Por lo anterior, se configura una presunta observación administrativa.

La respuesta de la SED no desvirtuó la observación, por consiguiente se confirma como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento a formular y se trasladará a las instancias competentes.

### 2.3.3. Tarifas Ratificadas por la SED 2013.

Los colegios privados del país siguiendo los lineamientos legales del Ministerio de Educación Nacional MEN, adoptan anualmente sus tarifas, correspondientes a los diferentes niveles de educación a los que prestan el servicio educativo, (de grado 0 a grado 11) o tipologías (Preescolar, Primaria, Básica Secundaria y Media).

Una vez aprobadas son comunicadas al Ministerio de Educación Nacional y a la Secretaría de Educación Distrital siendo ratificadas por las Direcciones Locales de Educación de la SED.

Al inscribirse en el Banco de Oferentes de la SED para aspirar a contratar el servicio educativo a los estudiantes de las zonas no deficitarias que existen en la actualidad y en las cuales tiene alumnos antiguos y en las deficitarias donde va a asignar estudiantes nuevos para garantizar el acceso a la educación, con tarifas que no pueden superar las tarifas ratificadas y que son establecidas autónomamente por la SED.

Las tarifas mínimas y máximas, que adoptaron los colegios privados para la vigencia 2013 los diferentes grados, que fueron ratificadas por la SED, donde se detalla la localidad, el colegio y el valor mínimo y máximo de los 169 colegios que celebraron contrato de prestación del servicio educativo con la SED para la vigencia 2013.

El valor mínimo de todos los colegios privados lo tiene el colegio Liceo La Coruña de la localidad 19 Ciudad Bolívar con un valor de \$99.562, en el grado 9º. El instituto Para Niños Ciegos de la Localidad 4 de San Cristóbal que presta el servicio para niños con educación especial \$208.489 para los grados 4º y 5º, y \$432.280 para grado 3º., mientras que en el sector oficial la tarifa de la educación especial es la más

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

alta que se paga, el tope a cancelar en 2012 fue de \$1.586.056 y para 2013 se cancela una tarifa de \$1.673.289.

Los mayores valores se encuentran en el grado 11 del Colegio Campestre Maximino Poitiers localidad 10 de Engativá con \$4.996.240 para el grado 11y en el COLEGIO PAE PROCESO ALTERNATIVO de la localidad 10 de Engativá con \$5.423.280 para el grado 0.

Con lo anterior se observa que las tarifas privadas de los 169 colegios contratados en 2013 para los diferentes grados, se encuentran entre dichos valores extremos las que son de referencia y no son reconocidas por la SED.

2.3.4. Asignaciones (Tarifas) pagadas por la SED por estudiante atendido.

La Financiación del proyecto 4248 *“subsídios a la demanda educativa”* de acuerdo con lo dispuesto en la ley 715 de 2001 en su artículo 16. *“CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN. La participación para educación del Sistema General de Participaciones será distribuida por municipios y distritos atendiendo los criterios que se señalan a continuación (...).*

16.1. Población atendida

16.1.1. *Anualmente se determinará la asignación por alumno, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas que definirá la Nación, atendiendo, los niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.*

*Se entiende por tipología un conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana. Dentro de una misma tipología la asignación será la misma para todos los estudiantes del país.*

*(...) **La asignación por alumno en condiciones de equidad y eficiencia** según niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y zona (urbana y rural) del sector educativo financiado con recursos públicos, está conformado, como mínimo por: los costos del personal docente y administrativo requerido en las instituciones educativas incluidos los prestacionales, los recursos destinados a calidad de la educación que corresponden principalmente a dotaciones escolares, mantenimiento y adecuación de infraestructura, cuota de administración departamental, interventoría y sistemas de información.*(Subrayado fuera de texto).

*La Nación definirá la metodología para el cálculo de la asignación por alumno y anualmente fijará su valor atendiendo las diferentes tipologías, sujetándose a la disponibilidad de los recursos del Sistema General de Participaciones.”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En cumplimiento de esta disposición, el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación, expide anualmente en el mes de enero el Documento - CONPES SOCIAL, que determina la asignación y los ajustes por alumno para la vigencia, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas definidas para atender los niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.

**CUADRO 20  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARA EDUCACIÓN  
TIPOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO-VIGENCIA 2013**

AÑO	CONPES	FECHA	GENERAL	PREESCOLAR Y PRIMARIA	PREESCOLAR TRANSICIÓN	PRIMARIA	TIPOLOGÍA URBANA			IPC
							SECUNDARIA Y MEDIA	SECUNDARIA	MEDIA	
2005	90	3-10	830.000				-			4.85
2006	97	30-01	860.000				-			4.48
2007	104	29-01		898.500			915.700			5.69
2008	112	06-02		860.000			954.600			7.67
2009	122	29-01		1.000.000			1.300.000			2.00
2010	131	28-01		1.020.000			1.310.000			3.17
2011	137	28-01			1.096.000	1.053.000		1.327.000	1.422.000	3.73
2012	146				1.143.000	1.098.000		1.384.000	1.483.000	2.44
2013	159				1.242.000	1.178.000		1.484.000	1.612.000	2.16
<b>PORCENTAJE DE INCREMENTOS POR TIPOLOGÍA - 2011</b>					7.45	3.23		1.30	7.78	
<b>PORCENTAJE DE INCREMENTOS POR TIPOLOGÍA - 2012</b>					4.20	4.27		4.29	4.28	
<b>PORCENTAJE DE INCREMENTOS POR TIPOLOGÍA - 2013</b>					8.66	7.28		7.22	8.69	

FUENTE: DOCUMENTOS CONPES SOCIAL

Del histórico entre 2005 y 2013 de la asignación por alumno en condiciones de equidad y eficiencia del Sistema General de Participación según las diferentes tipologías, se aprecia que del 2011, las asignaciones por alumno estaban entre \$1.096 transición, y \$1.422.000 que fueron incrementados en 2012 y 2013 donde se observan los valores y porcentajes actuales, en los niveles de preescolar y transición con un 8.66 %, primaria con un 4.28% secundaria con el 7.22% y media con un 8.69% con respecto al año 2013. Las asignaciones vigentes en 2013 son 1.242.000, 1.178.000, 1.484.000 y 1.612.000 respectivamente.

La SED a través del componente convenios – proyecto 4248 Subsidios a la Demanda Educativa, pretende promover la ampliación de cobertura educativa para vincular al sistema educativo oficial de Bogotá a la población en edad escolar mediante el subsidio a la demanda, cuando se ha justificado que la capacidad en las instituciones oficiales no es suficiente en zonas de la ciudad, catalogadas como deficitarias para atender con la infraestructura propia la demanda de cupos escolares.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO No.21  
TARIFA DE EDUCACIÓN CONTRATADA AÑO LECTIVO 2012**

TARIFAS EDUCACIÓN CONTRATADA 2011		% INCREMENTO 2012	TARIFA 2012
TOPE BANCO DE CUPOS	1.442.538	5.5.	1.521.877.59
TARIFA GRADO 31 ACELERACION	1.442.538	5.5.	1.521.877.59
MAESTROS EN COMISION	990.359	5.5	1.44.828.75
TARIFA NEE	1.499.108	5.8	1.586..26

TARIFA CONTRATADA 2011				
RANGO DE TARIFAS		RANGO	PRE y PRI	SEC y MEDIA
DE	A			
0	600.000	1	5.50%	5.50%
600.001	700.000	2	5.00%	5.00%
700.001	800.000	3	4.50%	4.5%
8001.000	900.000	4	4.00%	4.0%
900.001	2.000.000	5	3.5%	3.5%

FUENTE: SED DIRECCIÓN DE CBERTURA-ANEXO No 2 TARIFA DE EDUCACIÓN CONTRATADA AÑO LECTIVO 2012

En el cuadro anterior se observa la clasificación de los rangos de tarifas donde se ubican los colegios contratados por la SED, lo que indica claramente que se pagan tarifas por debajo de las asignaciones del Sistema General de Participaciones, por asignaciones diferentes menores de \$600.000 y máximo hasta \$1.586.056 para 2012 y \$1.673.289 para 2013 y si miramos el número de colegios, 267 en 2012 y 180 en 2013 y que existe trece grados incluidos aceleración y niños con educación especial, se puede inferir que el número de tarifas para 2012 y 2012 pasan de cientos.

Las tarifas diferenciales establecidas en el modelo, presentan diferencias relevantes entre los diferentes grados, los cuales se suman y se dividen por el número de alumnos atendidos, arrojando una tarifa promedio que no es real, por cuanto hay grados con tarifas aparentemente favorables que no tienen alumnos asignados y/o hay grados con tarifas bajas, a los que son asignados la mayor cantidad de alumnos, con el agravante que dicho promedio se toma para calcular las tarifas de la siguiente vigencia, lo que conlleva al desmejoramiento progresivo y al rezago de los valores cancelados con respecto a la asignación realizada y transferida por la Nación.

Del análisis de la normatividad expuesta se puede inferir que como quedó establecido en la ley 715 de 2001 en su artículo 16, Numeral 16.1.1. la asignación por alumno en condiciones de equidad y eficiencia según niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y zona (urbana y rural) del sector educativo financiado con recursos públicos, está conformada, como mínimo por los costos del personal docente y administrativo requerido en las instituciones educativas incluidos los prestacionales, los recursos destinados a calidad de la educación que corresponden principalmente a dotaciones escolares, mantenimiento y adecuación de infraestructura, cuota de administración

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

departamental, interventoría y sistemas de información.

Lo anterior implica que los componentes de la asignación considerados como costos mínimos que reconoce la nación por las diferentes tipologías dentro de las transferencias del Sistema General de Participación en Educación, son eso; mínimos y por tanto, no pueden ser desmejorados ni reducidos ni graduados, en detrimento de las instituciones privadas que prestan el servicio educativo oficial.

Las resoluciones de la SED, señalan entre otros impositivos importantes como:

Las tarifas de educación contratada es el pago que la SED hace a las instituciones privadas que suscribieron contratos de servicios educativos, para cubrir los derechos de matrícula y pensión (...) los cuales consideran como la canasta básica.

En ningún caso la institución podrá efectuar cobros por estos conceptos a los padres de familia o acudientes de los estudiantes beneficiarios.

La ciudad de Bogotá es la única entidad territorial que aporta recursos propios, reconociendo en algunos casos valores superiores a los transferidos por la Nación por SGP.

No se reconocerá la tarifa comercial establecida por los colegios y ratificada por la SED. Actualmente el valor de la tarifa de educación contratada para cada subprograma y grado es establecido en el contrato, según las particularidades de cada subprograma, reconociendo valores diferentes por la atención de cada estudiante”.

Lo anterior no se ajusta a los ítems o componentes de la asignación que fueron definidos por la ley 715 de 2001 y tampoco a la asignación definida por la nación para las tipologías establecidas en el CONPES.

El servicio se sigue cancelando por estudiante atendido mediante asignaciones diferenciales que presentan diferencias relevantes entre los diferentes grados, los cuales se suman y se dividen por el número de alumnos atendidos, arrojando una tarifa promedio que no es real, por cuanto hay grados con tarifas aparentemente favorables que no tienen alumnos asignados y/o hay grados con tarifas bajas, a los que son asignados la mayor cantidad de alumnos, con el agravante que dicho promedio se toma para calcular las tarifas de la siguiente vigencia, lo que conlleva al desmejoramiento progresivo y al rezago de los valores cancelados con respecto a la asignación realizada y transferida por la Nación.

Los valores diferenciales que se reconocen por la atención de los estudiantes, en el subprograma Maestros en Comisión con respecto al de Banco de Cupos, es

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

inequitativo con las entidades que contratan el servicio educativo y por consiguiente con los estudiantes objeto del mismo, porque las diferencias existentes entre las tarifas fijadas inciden desfavorablemente en la calidad de la educación impartida, las particularidades que se observan en su definición, es que pertenecen a los estratos socioeconómicos más pobres y vulnerables de la ciudad y que para su atención se justificó la contratación del servicio educativo en instituciones privadas, luego el valor de las tarifas debería ser igual.

La ley 715, ni el decreto reglamentario, señalaron que la asignación se haría por subprogramas con tarifas diferenciales, ni por rangos de tarifas, como es el caso del Banco de Cupos y Maestros en Comisión, y entre los grados de 0 a 11, lo que genera inequidad en las tarifas diferenciales canceladas a los colegios, por la prestación del servicio educativo y a los alumnos oficiales que demandan el servicio educativo.

Adicionalmente, para controlar los incrementos la SED fija topes, relacionados en el cuadro siguiente:

**CUADRO 22  
HISTÓRICO DE TOPES PARA LA TARIFAS DE EDUCACIÓN CONTRATADA  
SUBPROGRAMA BANCO DE CUPOS ACELERACIÓN Y NEE**

2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Tarifa ratificada tope								
1.226.830	1.288.171	1.288.171	1.326.816	1.386.523	1.455.445	1.442.538	1.521.877.59	1.643.627
					<b>ACELERACIÓN</b>	1.442.538	1.521.877.59	1.605.580
					50 - NEE	1.499.108	1.586.056.26	1.673.289

FUENTE: MODELO DE TARIFAS SED

No obstante los topes máximos de las tarifas, la SED no maneja topes mínimos, encontrándose tarifas en los diferentes grados demasiado bajas e inferiores a \$500.000, distantes en más del 50% de la asignación de la nación.

**CUADRO 23  
TARIFAS POR RANGO PROYECTO "SUBSIDIOS A LA DEMANDA EDUCATIVA"  
EDUCACION CONTRATADA FINAL AÑO 2012**

2012	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	31	50	MAESTROS EN COMISION	TOTAL
TOTAL TARIFAS POR GRADO QUE NO SE REPITEN	136	185	174	117	224	223	199	114	202	206	158	154	1	1	1	2095
TARIFAS UBICADAS POR RANGOS EN																

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2012	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	31	50	MAESTROS EN COMISION	TOTAL
<b>PESOS</b>																
0-500.000	0	0	3	3	7	10	2	1	1	1	0	1	1	1	1	32
500.001-600.000	2	2	3	6	9	12	9	3	3	3	2	2				56
600.001-700.000	2	11	17	41	42	42	15	10	8	8	5	4				205
700.001-800.000	9	13	13	37	31	30	18	17	17	14	3	2				204
800.001-900.000	20	32	70	27	28	26	24	27	17	28	11	11				321
900.001-1.000.000	25	27	27	27	31	29	25	24	23	24	16	16				294
1.000.001-1.300.000	65	75	70	68	64	77	83	93	103	105	98	95				996
1.300.001-1.500.000	29	26	14	12	14	14	24	28	27	27	29	29				273
1.500.001-1.586.056	96	72	36	36	33	32	41	37	30	29	56	55				553
																<b>2934</b>

FUENTE: DIRECCIÓN DE COBERTURA SED.

En el cuadro anterior se observa que para 2012, hubo un total de 2.095 tarifas por grado, sin contar las que se encontraron repetidas.

En los rangos se encontraron 32 tarifas menores de \$500.000, 56 entre \$500.000 y \$600.000, 205 entre \$601.000 y \$700.000, 204 entre \$701.000 y \$800.000, 321 entre \$801.000 y \$900.000, 294 entre \$901.000 y un millón de pesos, 996 entre un millón un peso y millón trescientos mil pesos, 273 entre \$1.300.001 y un millón quinientos mil pesos, y 553 por encima de un millón quinientos mil pesos, para un total de 2.934 tarifas.

**CUADRO 24**  
**TARIFAS MÍNIMAS POR GRADO PROYECTO "SUBSIDIOS A LA DEMANDA EDUCATIVA"**  
**EDUCACION CONTRATADA FINAL AÑO 2012**

GRADO	COLEGIO PRIVDO CONTRATADO	LOCALIDAD	TARIFA 2012
0	Instituto Gerardo Valencia Cano	5	572.855
1	Centro Educativo San Luis Gonzaga Fe y Alegría	4	529.587
3	Instituto Nuestra Señora del Amparo	4	209.502
3	Centro Educativo San Luis Gonzaga Fe y Alegría	4	287.444
3	Colegio Fe y Alegría La Paz	19	466.947
4	Centro Fe y Alegría Molinos del Sur	4	209.502
4	Instituto Nuestra Señora del Amparo	4	307.103
5	Centro Fe y Alegría Molinos del Sur	4	218.928
	Instituto Nuestra Señora del Amparo	4	307.103

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

GRADO	COLEGIO PRIVDO CONTRATADO	LOCALIDAD	TARIFA 2012
	Centro Educativo San Luis Gonzaga Fe y Alegría	4	329.106
6	Centro Educativo Indira Gandhi	5	322.903
	Gimnasio Espartano	5	472.041
7	Gimnasio Espartano	5	328.903
8	Colegio Hermanos Beltrán	5	322.903
9	Colegio Hermanos Beltrán	5	322.903
10	Gimnasio Enrique Dussel EU	7	522.172
	Liceo Luther King EU	7	525.489
11	Colegio Hogar de Nazareth	7	149.561
	Colegio Psicopedagógico El Arte del Saber	7	449.456
	Liceo El Castillo	7	522.172

FUENTE: DIRECCIÓN DE COBERTURA

En el cuadro se puede evidenciar las tarifas mínimas tan bajas que canceló la SED en 2012 que no permiten a los colegios de menos de un millón, crecer para potenciar la calidad en los diferentes grados, las cuales no obedecen a ninguna canasta educativa definida para contratar, y que no compensa los costos desde ningún punto de vista y para las cuales no existen topes mínimos.

Para el año 2013 el comportamiento es similar, hubo un total de 1.705 tarifas por grado, sin contar la que se encontraron repetidas.

**CUADRO 25  
TARIFAS POR RANGO PROYECTO "SUBSIDIOS A LA DEMANDA EDUCATIVA"  
EDUCACION CONTRATADA FINAL AÑO 2013**

2012	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	31	50	MAESTROS EN COMISION	TOTAL
<b>TOTAL TARIFAS POR GRADO QUE NO SE REPITEN</b>	<b>109</b>	<b>133</b>	<b>144</b>	<b>160</b>	<b>163</b>	<b>163</b>	<b>147</b>	<b>149</b>	<b>153</b>	<b>150</b>	<b>116</b>	<b>115</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1705</b>
<b>TARIFAS UBICADAS POR RANGOS EN PESOS</b>																
0-500.000	0	0	1	1	2	2	0	1	0	0	0	1	1	1	1	11
500.001-600.000	1	1	3	4	6	7	3	3	2	2	0	0				32
600.001-700.000	1	3	5	13	14	18	9		6	3	2	2				76
700.001-800.000	2	9	8	30	29	27	14	13	12	10	52	1				207
800.001-900.000	11	17	27	20	20	20	11	14	13	16	5	6				180
900.001-1.000.000	15	20	40	20	19	18	520	17	18	15	5	5				712
1.000.001-1.300.000	36	48	50	52	52	49	54	58	66	71	63	58				657
1.300.001-1.500.000	13	15	9	6	8	8	18	21	20	19	20	22				179
1.500.001-1.586.056	31	61	30	27	24	25	31	28	34	24	41	41				397
																<b>2.451</b>

FUENTE: DIRECCIÓN DE COBERTURA SED.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En los rangos se encontraron 11 tarifas menores de \$500.000, 32 entre \$500.000 y \$600.000, 76 entre \$601.000 y \$700.000, 207 entre \$701.000 y \$800.000, 180 entre \$801.000 y \$900.000, 712 entre \$901.000 y un millón de pesos, 657 entre 1 un millón un peso y millón trescientos mil pesos, 179 entre \$1.300.001 y un millón quinientos mil pesos, y 379 por encima de un millón quinientos mil pesos, para un total de 2.451 tarifas en la vigencia 2013.

**CUADRO 26  
TARIFAS MÍNIMAS POR GRADO PROYECTO "SUBSIDIOS A LA DEMANDA EDUCATIVA"  
EDUCACION CONTRATADA FINAL AÑO 2013**

GRADO	COLEGIO PRIVDO CONTRATADO	LOCALIDAD	TARIFA SED 2013	TARIFA RATIFICADA 2013
0	Instituto Gerardo Valencia Cano	7	598.633	772.500
1	Instituto Gerardo Valencia Cano	7	553.418	684.397
2	Instituto `Para Niños Ciegos	4	453.925	684.201
3	Instituto `Para Niños Ciegos	4	218.930	432.280
4	Instituto `Para Niños Ciegos	4	208.489	208.489
5	Instituto `Para Niños Ciegos	4	208.489	208.489
	Instituto Emin	19	480.843	902.564
6	Instituto Gerardo Valencia Cano	7	532.682	532.682
7	Centro Educativo San Luis Gonzaga Fe y Alegría.	8	213.070	2.130.710
8	Instituto Gerardo Valencia Cano	7	532.682	532.682
9	Corporación Educativa Guimarc	7	581.067	581.067
10	Colegio Rafael Goberna	8	654.483	709.534
11	Instituto Santa Ana Luz del Carmen	19	145.887	1.259.883

FUENTE: DIRECCIÓN DE COBERTURA

En el cuadro se puede evidenciar las tarifas mínimas que paga la SED en los diferentes grados de colegios contratados para 2013, las que tampoco obedecen a ninguna canasta educativa definida para contratar ni se acercan a la tarifa ratificada de la que habla la guía del Ministerio de Educación que se debe pagar. Llama la atención que para los niños con educación especial la SED tiene una tarifa fija de \$1.586.056, sin embargo para el Colegio Instituto Para Niños Ciegos que es de educación especial no paga dicha tarifa, ni siquiera la tarifa ratificada en todos los casos, lo que es injustificable, igualmente para el grado 7 se observa que paga al Colegio Centro Educativo San Luis Gonzaga Fe y Alegría la suma de \$213.070, que en nada se parece a la tarifa ratificada del colegio que es de \$2.130.710, y al Instituto Santa Ana Luz del Carmen de la localidad 19, por el grado 11 le reconoce la pírrica suma de \$145.887, cuando su tarifa ratificada es de \$1.259.883, o sea que le pagan tan solo el 11.5% de dicha tarifa.

Otro aspecto que no es claro, es el incremento de tarifa con puntos adicionales por

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

evaluación de la calidad del servicio educativo prestado, que se otorga mediante el resultado de evaluación.

**CUADRO 27  
PORCENTAJE ADICIONAL ASIGNADO POR EVALUACIÓN CALIDAD 2011-2013**

RANGO DE PUNTOS		% DE INCREMENTO 2011	% DE INCREMENTO 2012	% DE INCREMENTO 2013
DE	A			
0	600	0	0	0
601	700	3.5	0.5	1.0
701	800	4.0	1.0	2.0
801	900	5.0	1.5	2.5
901	1000	6.0	2.0	3.0

FUENTE: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Se evidencia que por efecto de los topes máximos que maneja el modelo de tarifas, los colegios que están próximos no se benefician del incremento, a pesar de haber obtenido calificaciones superiores a 601 puntos en la calificación, lo que no queda estipulado en el contrato, ni en el Anexo 2 Tarifas Educación Contratada.

El ente estímulo ofrecido no debería tener restricciones y por lo tanto, los colegios tienen derecho a que se les reconozca y se les gire el porcentaje establecido, de lo contrario, se estaría aplicando una condición no pactada en el contrato.

Del análisis se concluye que el modelo de asignaciones que aplica la SED para cancelar las asignaciones por estudiante atendido, a través de la contratación del servicio público educativo, se mantiene y no beneficia ni propicia una mejor calidad del servicio educativo contratado, porque no se ajusta debidamente a las disposiciones legales y contribuye al rezago de las tarifas las cuales no son justas ni equitativas, encontrándose instituciones educativas privadas que han crecido desmesuradamente y otras que no, lo que se muestra en el número de estudiantes que tienen en la actualidad.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en la Guía para la conformación del Banco de Oferentes dispuesta por el Ministerio desde el 14 de julio de 2006, donde señaló los lineamientos a seguir Numeral 4. **CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**“4.4. ¿QUÉ SE CONTRATA Y CUÁNTO SE PAGA?”**

*Las entidades territoriales certificadas podrán contratar la prestación del servicio educativo de conformidad con lo establecido en el decreto 4313 (hoy 2355 de 2009) y en la presente Guía, así como, específicamente, en los términos del literal a del artículo 4 del mencionado decreto. Para efectos de celebrar estos contratos de prestación del servicio educativo y determinar el valor de los mismos, las entidades territoriales certificadas deberán considerar además los dos (2) siguientes aspectos: (Subrayado fuera de texto)*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**1. CANASTA EDUCATIVA**

*Los siguientes son los insumos básicos con los que debe contar toda canasta educativa:*

*a. Componentes básicos de la canasta educativa: Servicios personales: Incluye el personal necesario (personal docente, administrativo y de servicio) para ofrecer una educación de calidad con adecuada relación alumno/grupo y docente/grupo.*

*Material educativo: Incluye textos, bibliografía de referencia, material pedagógico, elementos de papelería y material de apoyo para las labores pedagógicas de los docentes.*

*Gastos generales: Incluyen las erogaciones requeridas para el mantenimiento de las condiciones físicas del establecimiento, tanto de la infraestructura como de la dotación, para la adecuada prestación del servicio.*

*b. Componentes adicionales de la canasta educativa. Adicionalmente a la canasta básica descrita anteriormente, la canasta ofrecida específicamente para grupos de población vulnerable debe considerar servicios complementarios, esto es componentes adicionales de la canasta educativa que apoyen el acceso, la permanencia y garanticen un mejor desarrollo académico. Estos componentes pueden ser profesionales de apoyo para la atención de alumnos con discapacidad, apoyo nutricional o transporte, entre otros.*

**2. COSTO POR ALUMNO**

*a. Cuando el servicio se presta en un establecimiento educativo privado, el costo que se reconocerá por alumno atendido será el establecido para ese establecimiento educativo en la respectiva resolución de tarifas, aprobada por la secretaría de educación. (Subrayado fuera de texto)*

*Igualmente, en los casos en que entidades prestadoras del servicio educativo se unan con uno o varios establecimientos educativos privados para prestar el servicio, el costo que se reconocerá por alumno atendido será el establecido, para cada establecimiento educativo en el cual se prestará el servicio, en la respectiva resolución de tarifas, aprobada por la secretaría de educación. (Subrayado fuera de texto).*

*Cuando en los dos casos anteriores se ofrezcan componentes adicionales, el oferente deberá describir estos servicios o componentes adicionales y determinar los costos respectivos.*

**COSTO POR ALUMNO**

*Es importante recordar que en todos los casos, entre los costos establecidos en la resolución de tarifas y la canasta adicional, no se podrá pagar al prestador del servicio un valor superior por estudiante al establecido en la tipología de la respectiva entidad territorial certificada.*

*b. Cuando el servicio se presta en un establecimiento educativo oficial En un esquema de capitación por insumos, la canasta educativa tiene por objeto asegurar que la asignación de recursos esté ligada a las necesidades del servicio para ofrecer una educación de calidad.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*En tal sentido, el valor que se reconocerá por alumno atendido, en los contratos de prestación del servicio educativo cuando éstos se celebren con entidades que prestarán el servicio en establecimientos educativos oficiales, está ligado a la canasta ofrecida.*

La conclusión es obvia, el costo por alumno se determina con base en una canasta educativa y ligado a las tarifas ratificadas por la entidad territorial, aspectos de la guía que No aplica la SED sometiendo a la mayoría de los colegios a tarifas entre rangos que van de 0 a \$2 millones.

#### 2.4. EVALUACIÓN BANCO DE OFERENTES Y TARIFAS DE LOS COLEGIOS PRIVADOS CON CONTRATO.

Para abordar el tema se hace necesario precisar los criterios relacionados con los recursos mediante los cuales de financia el proyecto 4248 subsidios a la demanda educativa y la normatividad aplicable.

Ley 115 del 21 de diciembre de 1993. “CAPITULO V, DISPOSICIONES ESPECIALES EN EDUCACIÓN.

*“...ARTÍCULO 27. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. “Los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente ley. El Gobierno Nacional reglamentará la presente disposición.*

*Cuando con cargo al Sistema General de Participaciones los municipios o distritos contraten la prestación del servicio educativo con entidades no estatales, el valor de la prestación del servicio financiado con estos recursos del sistema no podrá ser superior a la asignación por alumno definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley (...)”*

Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, “...CAPITULO IV. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR EDUCATIVO.

**ARTÍCULO 15. DESTINACIÓN.** “Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

15.1. Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.

15.2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

15.3. Provisión de la canasta educativa.

15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

PARÁGRAFO 1o. También se podrán destinar estos recursos a la contratación del servicio educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la presente ley.

ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN. La participación para educación del Sistema General de Participaciones será distribuida por municipios y distritos atendiendo los criterios que se señalan a continuación. En el caso de municipios no certificados los recursos serán administrados por el respectivo Departamento.

16.1. Población atendida

16.1.1. Anualmente se determinará la asignación por alumno, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas que definirá la Nación, atendiendo, los niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional. (Subrayado fuera de texto).

Se entiende por tipología un conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana. Dentro de una misma tipología la asignación será la misma para todos los estudiantes del país. (Subrayado fuera de texto).

Las tipologías que se apliquen a los departamentos creados por la Constitución de 1991, deberán reconocer sus especiales condiciones para la prestación del servicio público de educación, incluida la dispersión poblacional. (Subrayado fuera de texto).

La asignación por alumno en condiciones de equidad y eficiencia según niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y zona (urbana y rural) del sector educativo financiado con recursos públicos, está conformado, como mínimo por: los costos del personal docente y administrativo requerido en las instituciones educativas incluidos los prestacionales, los recursos destinados a calidad de la educación que corresponden principalmente a dotaciones escolares, mantenimiento y adecuación de infraestructura, cuota de administración departamental, interventoría y sistemas de información. (Subrayado fuera de texto).

La Nación definirá la metodología para el cálculo de la asignación por alumno y anualmente fijará su valor atendiendo las diferentes tipologías, sujetándose a la disponibilidad de los recursos del Sistema General de Participaciones. (Subrayado fuera de texto).

16.1.2. La asignación por alumno se multiplicará por la población atendida con recursos del Sistema General de Participaciones en cada municipio y distrito. El resultado de dicha operación se denominará participación por población atendida, y constituye la primera base para el giro de recursos del Sistema General de Participaciones.

La población atendida será la población efectivamente matriculada en el año anterior.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

financiada con recursos del Sistema General de Participaciones. (Subrayado fuera de texto).

(...) **ARTÍCULO 17. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.** Los recursos de la participación de educación serán transferidos así:

Los distritos y municipios certificados recibirán directamente los recursos de la participación para educación.

Los recursos de la participación para educación en los municipios no certificados y los corregimientos departamentales, serán transferidos al respectivo departamento.

Los recursos de calidad serán girados directamente a los municipios y no podrán ser utilizados para gastos de personal de cualquier naturaleza.

**CAPITULO V, DISPOSICIONES ESPECIALES EN EDUCACIÓN.**

(...) **ARTÍCULO 27. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.** Los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente ley. El Gobierno Nacional reglamentará la presente disposición. (Subrayado fuera de texto).

Quando con cargo al Sistema General de Participaciones los municipios o distritos contraten la prestación del servicio educativo con entidades no estatales, el valor de la prestación del servicio financiado con estos recursos del sistema no podrá ser superior a la asignación por alumno definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley... (Subrayado fuera de texto).

Guía para la conformación del Banco de Oferentes dispuesta por el Ministerio desde el 14 de julio de 2006, donde señaló los lineamientos a seguir Numeral 4.  
**CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Ley 1294 del 3 de abril de 2009, “Por la cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007.

“... Artículo 1º El artículo 30 de la Ley 1176 de 2007 quedará así: **Prestación del Servicio Educativo:** Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial.

Solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. El

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

valor de la prestación del servicio financiado con recursos del sistema general de participaciones no puede ser superior a la asignación por estudiante, definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley. (Subrayado fuera de texto).

*Cuando con cargo a recursos propios la prestación del servicio sea contratada con entidades no estatales, la entidad territorial deberá garantizar la atención de al menos el ciclo completo de estudiantes de educación básica.*

*La Educación Misional Contratada y otras modalidades de educación que venían financiándose con recursos del Situado Fiscal, y las participaciones de los municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación se podrán continuar financiando con los recursos del Sistema General de Participaciones...”*

Decreto 2355 de junio 24 de 2009, *“Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.”*

El Decreto reglamenta en el artículo 1 el Objeto y ámbito de aplicación, en el Artículo 2 la Capacidad para contratar la prestación del servicio educativo, en el Artículo 4 las modalidades de los contratos. *“...a) Concesión del servicio educativo.*

*b) Contratación de la prestación del servicio educativo y c) Administración del servicio educativo con las iglesias y confesiones religiosa, los requisitos para la celebración de contratos en el Artículo 8...”*

En el Artículo 15 determina la conformación de bancos de oferentes para celebrar los contratos con las personas de derecho público o privado prestadoras del servicio educativo que resulten habilitadas en el respectivo banco de oferentes. El proceso de inscripción, evaluación y calificación.

El artículo 16, se ocupa del procedimiento para conformar un banco de oferentes. los requerimientos, el estudio completo que demuestre la insuficiencia en los establecimientos educativos del ente territorial certificado la invitación pública, los destinatarios y el objeto de la invitación, los requisitos que deben acreditar los interesados en inscribirse, principalmente los relacionados con la acreditación de la experiencia e idoneidad para prestar el servicio público de educación y la capacidad para celebrar contratos, los criterios para evaluar a los inscritos y posibles prestadores del servicio, el cronograma del proceso, la elaboración de la tabla de calificación, de acuerdo con el formato de evaluación, el puntaje máximo y mínimo para cada aspecto evaluable y el puntaje mínimo requerido para ser habilitado y poder celebrar los respectivos contratos.

*“...Para el pago del servicio contratado el Decreto ordenó en el Artículo 5º. Valor de los contratos: Para las modalidades de contratación de la prestación y de la administración del servicio educativo el valor total de cada contrato será el resultado de multiplicar el valor establecido por estudiante por el número de estudiantes atendidos. El valor por estudiante se*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

determinará teniendo en cuenta los componentes de la canasta educativa ofrecidos...  
(Subrayado fuera de texto).

Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011 “Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación”.

“...Artículo 2. ALCANCE DE LA GRATUIDAD EDUCATIVA. La gratuidad educativa **se entiende** como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.

(...) PARÁGRAFO 2. Los estudiantes atendidos mediante la contratación de la prestación del servicio educativo, en cualquiera de sus modalidades contractuales, no se encuentran incluidos en la asignación de recursos de gratuidad de que trata el presente Decreto, pues dichos recursos se incluyen en el valor pagado al prestador del servicio por la atención educativa de estos estudiantes. En consecuencia, el prestador del servicio educativo contratado no podrá realizar cobros a la población atendida por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida o cualquier otro concepto. (Subrayado fuer de texto).

La SED a través del componente convenios – proyecto 4248 Subsidios a la Demanda Educativa, promueve la ampliación de cobertura educativa para vincular al sistema educativo oficial de Bogotá a la población en edad escolar mediante el subsidio a la demanda, cuando se ha justificado que la capacidad en las instituciones oficiales no es suficiente en zonas de la ciudad, catalogadas como deficitarias para atender con la infraestructura propia la demanda de cupos escolares...”

Resoluciones Secretaría de Educación Distrital SED: En cumplimiento de las disposiciones anteriores, la SED ha venido actualizando el banco de oferentes cada vigencia. Es así como expidió la Resolución 2028 del 18 de mayo de 2007 “Por la cual se establecieron directrices, criterios, procedimientos y el cronograma para la actualización de la oferta educativa del Banco de Oferentes para la contratación del servicio del año 2008”, la Resolución 2350 del 3 de julio de 2008 para el año 2009, la 1236 del 26 de mayo de 2009 para el año 2010, la Resolución 1576 del 01 de julio de 2010, para el año 2011, la Resolución 2015 del 20 de junio de 2011 para el año 2012, y la Resolución 1079 del 12 de junio de 2013 para el año 2014.

2.4.1. Observación administrativa con presunción disciplinaria, porque la SED la a la fecha no contrata la prestación del servicio educativo con los colegios privados mediante la provisión de la canasta ofrecida y porque tampoco la exige en los requisitos, según las disposiciones legales vigentes.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

La Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, ordenó en el CAPITULO IV. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR EDUCATIVO, ARTÍCULO 15. DESTINACIÓN. *“Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:*

*15.1. Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.*

*15.2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.*

*15.3. Provisión de la canasta educativa.*

*15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa”.*

El Decreto 2355 de junio 24 de 2009, (deroga el decreto 4313 de 2004) *“Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas”, reglamenta en el Artículo 5º: Valor de los contratos: “Para las modalidades de contratación de la prestación y de la administración del servicio educativo el valor total de cada contrato será el resultado de multiplicar el valor establecido por estudiante por el número de estudiantes atendidos. El valor por estudiante se determinará teniendo en cuenta los componentes de la canasta educativa ofrecidos”.* (Subrayado fuera de texto).

De igual forma el Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011 *“Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación”, al referirse en el Parágrafo 2 del Artículo 2. ALCANCE DE LA GRATUIDAD EDUCATIVA, señala: (...) PARÁGRAFO 2. “Los estudiantes atendidos mediante la contratación de la prestación del servicio educativo, en cualquiera de sus modalidades contractuales, (...). En consecuencia, el prestador del servicio educativo contratado no podrá realizar cobros a la población atendida por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida o cualquier otro concepto”.* (Subrayado fuera de texto).

De lo expuesto por las normas precedentes, se entiende que para dar cabal cumplimiento a este ordenamiento, la SED debe proyectar una canasta educativa tipo, con el detalle de los componentes que la conforman y al cual se acojan las instituciones privadas para ofertar los servicios educativos que pueden prestar y con base en dicha canasta, se pueda pactar las tarifas a pagar a la institución privada.

Se encontró que a la vigencia 2013, la SED viene reglamentando anualmente mediante acto administrativo la política y estableciendo las directrices, criterios, procedimientos y el cronograma para la actualización de la oferta educativa del

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Banco de Oferentes para la contratación del servicio cada año, es así como se han expedido las Resoluciones 2350 del 3 de julio de 2008 para el año 2009, la 1236 del 26 de mayo de 2009 para el año 2010, la 1576 del 01 de julio de 2010, para el año 2011, La 2015 del 20 de junio de 2011 para el año 2012 (artículo 9), y la Resolución 2276 del 20 de septiembre de 2012 para el año 2013 (artículo 22), 1079 del 12 de junio de 2013, para el año 2014 (artículo 23).

Se constató en la Resolución 2015 de 2011, que la SED incluyó en el artículo 9. Tarifas de educación contratada para el año lectivo 2012 “(...) *En el Marco del Proyecto 4248, se entiende por tarifa de educación contratada el valor anual que la SED cancela a las instituciones con las cuales contrata la prestación del servicio educativo, destinados a cubrir los costos de matrícula y pensión. Esta tarifa será definirá de manera autónoma por la SED en los contratos de prestación del servicio educativo (...)*”. (Subrayado fuera de texto).

Adicionalmente se pudo comprobar en las Resoluciones 2276 del 20 de septiembre de 2012 para el año 2013 y 1079 del 12 de junio de 2013 para 2014 “*Por la cual se establecen directrices y procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2013 y 2014*”. En los artículos 22 y 23: se precisa: “*Se entiende por tarifa de educación contratada, el valor que reconoce la Secretaría de Educación del Distrito al establecimiento educativo o a la entidad prestadora del servicio, destinado a cubrir los costos por concepto de matrícula, pensión y gratuidad durante el año lectivo respectivo*”.

Otro tema analizado fueron los requisitos establecidos por la SED para la convocatoria a las instituciones interesadas en contratar la prestación del servicio educativo, entre los cuales no se ha señalado la exigencia de presentar una oferta por concepto de canasta educativa, que sea tomada en cuenta para el proceso de selección y contratación, como lo contemplan las disposiciones legales señaladas. También se revisó la evaluación adelantada para garantizar la calidad del servicio a contratar y elaborar la lista de elegibles, en donde no se tiene en cuenta todos los componentes que se incluyen en la canasta educativa oficial.

La gestión no conforme tiene su origen en la falta de cumplimiento de las disposiciones legales desde el año 2009 y trae como consecuencia la presunta contratación de entidades privadas sin la provisión de la canasta educativa lo que no ofrece calidad en el servicio ofertado que se exige legalmente para contratar el servicio.

No se da cumplimiento a la Ley 734 de 202, numeral 1

Se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria a ser tenida en cuenta por la administración en la respuesta al informe preliminar.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La respuesta de la SED no desvirtuó la observación, por consiguiente se confirma como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento a formular y se trasladará a las instancias competentes.

2.4.2. Tarifas de educación contratada – contratos de prestación del servicio público de educación.

Al no contar con una estructura tarifaria estructurada mediante la provisión de la canasta educativa estructurada como lo dispone la normatividad vigente, la Secretaría de Educación Distrital SED maneja unas tarifas diferenciales que se describen en las resoluciones adoptadas anualmente.

2.4.2.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por las tarifas que aplica la SED para cancelar las asignaciones por estudiante atendido, a través de la contratación del servicio público educativo, que desconocen las disposiciones legales y contribuyen al rezago de las tarifas que se cancelan por dicho servicio.

La Financiación del proyecto 4248 “*subsidios a la demanda educativa*” de acuerdo con lo dispuesto en la ley 715 de 2001 en su artículo 16. “**CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN.** *La participación para educación del Sistema General de Participaciones será distribuida por municipios y distritos atendiendo los criterios que se señalan a continuación (...).*”

16.1. Población atendida

16.1.1. *Anualmente se determinará la asignación por alumno, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas que definirá la Nación, atendiendo, los niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.*

*Se entiende por tipología un conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana. Dentro de una misma tipología la asignación será la misma para todos los estudiantes del país.*

(...) **La asignación por alumno en condiciones de equidad y eficiencia** según niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y zona (urbana y rural) del sector educativo financiado con recursos públicos, está conformado, como mínimo por: los costos del personal docente y administrativo requerido en las instituciones educativas incluidos los prestacionales, los recursos destinados a calidad de la educación que corresponden principalmente a dotaciones escolares, mantenimiento y adecuación de infraestructura, cuota de administración departamental, interventoría y sistemas de información.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*La Nación definirá la metodología para el cálculo de la asignación por alumno y anualmente fijará su valor atendiendo las diferentes tipologías, sujetándose a la disponibilidad de los recursos del Sistema General de Participaciones.”*

En cumplimiento de esta disposición, el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento. Nacional de Planeación, expide anualmente en el mes de enero el Documento - CONPES SOCIAL, que determina la asignación y los ajustes por alumno para la vigencia, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas definidas para atender los niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.

**CUADRO 28**  
**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARA EDUCACIÓN**  
**TIPOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO-VIGENCIA 2013**

Valores en pesos

AÑO	CONPES	FECHA	GENERAL \$	PREESCOLAR Y PRIMARIA	PREESCOLAR TRANSICIÓN	PRIMARIA	TIPOLOGÍA URBANA			IPC %
							SECUNDARIA Y MEDIA	SECUNDA RIA	MEDIA	
2005	90	3-10	830.000				-			4.85
2006	97	30-01	860.000				-			4.48
2007	104	29-01		898.500			915.700			5.69
2008	112	06-02		860.000			954.600			7.67
2009	122	29-01		1.000.000			1.300.000			2.00
2010	131	28-01		1.020.000			1.310.000			3.17
2011	137	28-01			1.096.000	1.053.000		1.327.000	1.422.000	3.73
2012	146				1.143.000	1.098.000		1.384.000	1.483.000	2.44
2013	159				1.242.000	1.178.000		1.484.000	1.612.000	2.16
<b>PORCENTAJE DE INCREMENTOS POR TIPOLOGÍA - 2011</b>					7.45	3.23		1.30	7.78	
<b>PORCENTAJE DE INCREMENTOS POR TIPOLOGÍA - 2012</b>					4.20	4.27		4.29	4.28	
<b>PORCENTAJE DE INCREMENTOS POR TIPOLOGÍA - 2013</b>					8.66	7.28		7.22	8.69	

FUENTE: DOCUMENTOS CONPES SOCIAL

Del histórico entre 2005 y 2013 de la asignación por alumno en condiciones de equidad y eficiencia del Sistema General de Participación según las diferentes tipologías, se aprecia que del 2011, las asignaciones por alumno estaban entre \$1.096 transición incrementos se operaron en los niveles de preescolar y transición con un 8.66 %, secundaria con el 7.22% y media con un 8.69% con respecto al año 2012.

La SED con el Proyecto 4248 “Subsidios a la Demanda Educativa” a través del componente Contratos de Prestación de Servicios (antes convenios) – promueve la ampliación de cobertura educativa para vincular al sistema educativo oficial de Bogotá a la población en edad escolar mediante el subsidio a la demanda, cuando se ha justificado que la capacidad en las instituciones oficiales no es suficiente en zonas de la ciudad, catalogadas como deficitarias para atender con la infraestructura propia la demanda de cupos escolares.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La Guía para la conformación del Banco de Oferentes dispuesta por el Ministerio desde el 14 de julio de 2006, donde señaló los lineamientos que se deben seguir Numeral 4. **CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, con base en la Resolución 2015 de 2011 que soporta la vigencia 2012, se incluyó en el artículo 9. Tarifas de educación contratada para el año lectivo 2012. “(...) En el Marco del Proyecto 4248, se entiende por tarifa de educación contratada el valor anual que la SED cancela a las instituciones con las cuales contrata la prestación del servicio educativo, destinados a cubrir los costos de matrícula y pensión. Esta tarifa será definida de manera autónoma por la SED en los contratos de prestación del servicio educativo (...)”. (Subrayado fuera de texto).

Adicionalmente se pudo comprobar en las Resoluciones 2276 del 20 de septiembre de 2012 para el año 2013 y 1079 del 12 de junio de 2013 para 2014 “Por la cual se establecen directrices y procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2013 y 2014”. En los artículos 22 y 23: se precisa: “Se entiende por tarifa de educación contratada, el valor que reconoce la Secretaría de Educación del Distrito al establecimiento educativo o a la entidad prestadora del servicio, destinado a cubrir los costos por concepto de matrícula, pensión y gratuidad durante el año lectivo respectivo”.

El Artículo 9, señalaba las siguientes consideraciones: (Condiciones establecidas de manera autónoma por la SED, a las cuales se deben sujetar sin excepción los colegios contratados): (Subrayado fuera de texto).

- “...a) La restricción presupuestal del Proyecto 4248 Subsidios a la Demanda Educativa – Componente Subsidios.
- b) La proyección de demanda sin atender.
- c) La continuidad de beneficiarios en el Proyecto.
- d) La proyección del IPC.
- e) La base de tarifas de educación contratada del año lectivo.
  
- f) El Subprograma Banco de Cupos cuenta con una tarifa tope de educación contratada, es decir, que a ninguna institución se le reconocerá un valor superior a esta tarifa.
  
- g) El Subprograma Maestros en Comisión cuenta con una tarifa única de educación contratada, es decir, que a ninguna institución se le reconocerá un valor diferente a esta tarifa.
- h) Independiente del Subprograma, la SED cuenta con tarifa de educación contratada para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales NEE, es decir, que a ninguna institución se le reconocerá un valor superior a esta tarifa anual por la atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
  
- i) Independiente del tope de la tarifa de educación contratada para el Subprograma Banco de Cupos a ninguna institución educativa se le reconocerá más del valor del servicio, el cual se

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

calculará a partir de la tarifa ratificada de la institución para el año lectivo indexada en la proyección del IPC para el año siguiente.

j) Los incrementos porcentuales tanto por rangos como por resultado de la evaluación sólo se tendrán en cuenta hasta completar alguno de los topes y/o valores antes mencionados.

k) En ningún caso el valor de la tarifa de educación contratada podrá ser superior a los topes establecidos en el proyecto.

l) La tarifa de educación contratada de la SED, no corresponde a la tarifa ratificada por la institución (podrá ser menor), sin embargo, este hecho no exime a la institución de cumplir con la normatividad vigente, aplicable a instituciones educativas privadas.

m) Los estudiantes que sean objeto de cambio de colegio (traslado o convenio de continuidad) y los nuevos beneficiarios serán atendidos bajo el subprograma Banco de Cupos.

n) Las tarifas de educación contratada para el año lectivo serán definidas y establecidas de manera autónoma por la SED, en el contrato de prestación del servicio público educativo que la SED suscriba con cada institución teniendo en cuenta, los criterios establecidos en la presente Resolución.

o) La tarifa de educación contratada de Bogotá, cubre la canasta básica, es decir, cubre los costos de matrícula y pensión.

p) En ningún caso la institución educativa podrá cobrar al padre de familia, acudiente y/o beneficiario ningún valor destinado a cubrir la diferencia entre la tarifa ratificada y la tarifa de educación contratada.

q) Con la inscripción en el Banco de Oferentes de Bogotá D.C. tanto la institución educativa, sus propietarios y/o Representante Legal, manifiestan conocer y estar de acuerdo con el sistema de tarifas de educación contratada establecido por la SED, para el año lectivo 2012.

(Subrayados fuera de texto)

**CONCLUSIONES:**

Los valores diferenciales que se reconocen por la atención de los estudiantes, en el subprograma Maestros en Comisión con respecto al de Banco de Cupos, es inequitativo con las entidades que contratan el servicio educativo y por consiguiente con los estudiantes objeto del mismo, porque las diferencias existentes entre las tarifas fijadas inciden desfavorablemente en la calidad de la educación impartida, las particularidades que se observan en su definición, es que pertenecen a los estratos socioeconómicos más pobres y vulnerables de la ciudad y que para su atención se justificó la contratación del servicio educativo en instituciones privadas, luego el valor de las tarifas debería ser igual.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

La ley 715 de 2001, ni el decreto reglamentario, señalaron que la asignación se haría por subprogramas con tarifas diferenciales, ni por rangos de tarifas, como es el caso del Banco de Cupos y Maestros en Comisión, y entre los grados de 0 a 11, lo que genera inequidad en las tarifas diferenciales canceladas a los colegios, por la prestación del servicio educativo y a los alumnos oficiales que demandan el servicio educativo.

Además, se encuentra que las tarifas diferenciales establecidas en el modelo, presentan diferencias relevantes entre los diferentes grados, los cuales se suman y se dividen por el número de alumnos atendidos, arrojando una tarifa promedio que no es real, por cuanto hay grados con tarifas aparentemente favorables que no tienen alumnos asignados y/o hay grados con tarifas bajas, a los que son asignados la mayor cantidad de alumnos, con el agravante que dicho promedio se toma para calcular las tarifas de la siguiente vigencia, lo que conlleva al desmejoramiento progresivo y al rezago de los valores cancelados con respecto a la asignación realizada y transferida por la Nación.

Del análisis de la normatividad expuesta se puede inferir que como quedó establecido en la ley 715 de 2001 en su artículo 16, Numeral 16.1.1. la asignación por alumno en condiciones de equidad y eficiencia según niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y zona (urbana y rural) del sector educativo financiado con recursos públicos, está conformada, como mínimo por los costos del personal docente y administrativo requerido en las instituciones educativas incluidos los prestacionales, los recursos destinados a calidad de la educación que corresponden principalmente a dotaciones escolares, mantenimiento y adecuación de infraestructura, cuota de administración departamental, interventoría y sistemas de información.

Lo anterior implica que los componentes de la asignación considerados como costos mínimos que reconoce la nación por las diferentes tipologías dentro de las transferencias del Sistema General de Participación en Educación, son eso; mínimos y por tanto no pueden ser desmejorados ni reducidos ni graduados, en detrimento de las instituciones privadas que prestan el servicio educativo oficial.

Las resoluciones de la SED, precisan que las tarifas de educación contratada es el pago que la SED hace a las instituciones privadas que suscribieron contratos de servicios educativos, para cubrir los derechos de matrícula y pensión (...) los cuales consideran como la canasta básica.

Que en ningún caso la institución podrá efectuar cobros por estos conceptos a los padres de familia o acudientes de los estudiantes beneficiarios.

Que la ciudad de Bogotá es la única entidad territorial que aporta recursos propios,

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

reconociendo en algunos casos valores superiores a los transferidos por la Nación por SGP.

Que no se reconocerá la tarifa comercial establecida por los colegios y ratificada por la SED. Actualmente el valor de la tarifa de educación contratada para cada subprograma y grado es establecido en el contrato, según las particularidades de cada subprograma, reconociendo valores diferentes por la atención de cada estudiante”.

Lo anterior no se ajusta a los ítems o componentes de la asignación que fueron definidos por la ley 715 de 2001 y tampoco a la asignación definida por la nación para las tipologías establecidas en el CONPES.

Los valores diferenciales que se reconocen por la atención de los estudiantes, en el subprograma Maestros en Comisión con respecto al de Banco de Cupos, es inequitativo con las entidades que contratan el servicio educativo y por consiguiente con los estudiantes objeto del mismo, porque las diferencias existentes entre las tarifas fijadas inciden desfavorablemente en la calidad de la educación impartida, las particularidades que se observan en su definición, es que pertenecen a los estratos socioeconómicos más pobres y vulnerables de la ciudad y que para su atención se justificó la contratación del servicio educativo en instituciones privadas, luego el valor de las tarifas debería ser igual.

La ley 715, ni el decreto reglamentario, señalaron que la asignación se haría por subprogramas con tarifas diferenciales, ni por rangos de tarifas, como es el caso del Banco de Cupos y Maestros en Comisión, y entre los grados de 0 a 11, lo que genera inequidad en las tarifas diferenciales canceladas a los colegios, por la prestación del servicio educativo y a los alumnos oficiales que demandan el servicio educativo.

Además, se encuentra que las tarifas diferenciales establecidas en el modelo, presentan diferencias relevantes entre los diferentes grados, los cuales se suman y se dividen por el número de alumnos atendidos, arrojando una tarifa promedio que no es real, por cuanto hay grados con tarifas aparentemente favorables que no tienen alumnos asignados y/o hay grados con tarifas bajas, a los que son asignados la mayor cantidad de alumnos, con el agravante que dicho promedio se toma para calcular las tarifas de la siguiente vigencia, lo que conlleva al desmejoramiento progresivo y al rezago de los valores cancelados con respecto a la asignación realizada y transferida por la Nación.

Adicionalmente, para controlar los incrementos la SED fija topes, relacionados en el cuadro siguiente:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO 29**  
**HISTÓRICO DE TOPES PARA LA TARIFAS DE EDUCACIÓN CONTRATADA**  
**SUBPROGRAMA BANCO DE CUPOS, ACELERACIÓN Y NEE\***

2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Tarifa ratificada tope								
1.226.830	1.288.171	1.288.171	1.326.816	1.386.523	1.455.445	1.442.538	1.521.877.59	1.643.627
					<b>ACELERACIÓN</b>	1.442.538	1.521.877.59	1.605.580
					50 - NEE	1.499.108	1.586.056.26	1.673.289

FUENTE: MODELO DE TARIFAS SED. \* NEE Necesidades Educativas Especiales

No obstante los topes máximos de las tarifas, la SED no maneja topes mínimos, encontrándose tarifas en los diferentes grados demasiado bajas e inferiores a \$500 mil, distantes en más del 50% de la asignación de la nación.

Otro aspecto que no es claro, es el incremento de tarifa con puntos adicionales por evaluación de la calidad del servicio educativo prestado, que se otorga mediante el resultado de evaluación.

**CUADRO 30**  
**PORCENTAJE ADICIONAL ASIGNADO POR EVALUACIÓN CALIDAD 2011**

RANGO DE PUNTOS		% DE INCREMENTO 2011	% DE INCREMENTO 2012	% DE INCREMENTO 2013
DE	A			
0	600	0	0	0
601	700	3.5	0.5	1.0
701	800	4.0	1.0	2.0
801	900	5.0	1.5	2.5
901	1000	6.0	2.0	3.0

FUENTE: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Se evidencia que por efecto de los topes máximos que maneja el modelo de tarifas, los colegios que están próximos no se benefician del incremento, a pesar de haber obtenido calificaciones superiores a 601 puntos en la calificación, lo que no queda estipulado en el contrato, ni en el Anexo 2 Tarifas Educación Contratada.

El ente de control considera que el estímulo no puede tener restricciones y que al no pactarse, ni incluirse expresamente en dicho anexo, los colegios tienen derecho a que se les reconozca y se les gire el porcentaje establecido, de lo contrario, se estaría aplicando una condición no pactada en el contrato.

La ineficacia del modelo que se aplica causa los efectos incluidos por la SED en la ficha EBI del problema social identificado, donde señala como efectos negativos del proyecto los siguientes:

- *Permanencia dentro del Banco de Oferentes de colegios con baja calidad.*
- *Asignación de beneficiarios de manera preferencial.*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

- *Ausencia de estándares de medición de la calidad en el servicio educativo.*
- *Ausencia de criterios homogéneos para la fijación de la tarifa de contratación del servicio.*
- *Manejo discrecional de las tarifas autorizadas para cada establecimiento y el tope fijado por el Ministerio de Educación Nacional*
- *Concentración significativa de cupos en algunos establecimientos.*
- *Graves falencias en algunos establecimientos educativos contratados.*
- *Bajos niveles de control de la calidad del servicio educativo y de la gestión administrativa de los colegios en convenio.*
- *Pérdida de autonomía de la SED en el proceso de selección de los establecimientos y con ello en la conformación del Banco de Oferentes.*
- *Desconocimiento por la SED de las condiciones reales de los colegios.*
- *Detrimiento de la calidad del servicio educativo ofrecido por el sector oficial.*
- *Se diluyó la perspectiva de reducir secuencial y racionalmente el nivel de la contratación del servicio, al no priorizar de manera contundente la asignación de cupos en los establecimientos oficiales, cuando en ellos hay disponibilidad de cupos.*

Con dicho pronunciamiento se confirman los aspectos negativos evidenciados.

Se incumplen las disposiciones legales vigentes, el Decreto 2355 del 24 de junio de 2009, Artículo 5.

Así mismo la Ley 734 de 2002, artículo 35 numeral 1.

Se configura una presunta observación administrativa por cuanto se estaría incumpliendo lo pactado en los contratos sobre el particular.

La respuesta de la SED no desvirtuó la observación, por consiguiente se confirma como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento a formular y se trasladará a las instancias competentes.

***2.4.2.2. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por el Subsidio Cancelado en las tarifas a los estudiantes del SUBPROGRAMA MAESTROS EN COMISIÓN.***

El Decreto Distrital 3020 del 10 de diciembre de 2002 estableció en el artículo 16 que: *“Los docentes estatales que se encuentren en comisión en instituciones educativas, podrán continuar en comisión hasta el final del acuerdo vigente el cual no podrá prorrogarse, y en todo caso, como máximo hasta el 1° de diciembre de 2005”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El objetivo del SUBPROGRAMA MAESTROS EN COMISIÓN, es lograr la recuperación de docentes para el servicio educativo oficial, mediante la suspensión de comisiones de docentes distritales en instituciones privadas.

El valor del subsidio que paga la SED por cada beneficiario atendido en este subprograma, independientemente del establecimiento educativo ó grado es una tarifa única, menor que la del Banco de Cupos, que no debería existir por cuanto los estudiantes según la definición del subprograma son niños, niñas y jóvenes de los estratos socioeconómicos más pobres, que obtuvieron cupo en las instituciones educativas privadas donde se encontraban los Docentes en Comisión.

En la información reportada se encuentra que el programa tuvo para la vigencia 1871 estudiantes para la vigencia 2012 y 1020 para 2013.

Según el modelo de tarifas de la SED, “el valor de la tarifa del subprograma Maestros en Comisión, se asoció desde el año 2005 al salario de un docente con escalafón categoría 7; a partir de este valor, año tras año se fueron aplicando incrementos relacionados con el IPC, procedimiento que se mantuvo hasta el año 2008. A partir de este año, el incremento no necesariamente se relaciona al IPC sino a la restricción presupuestal del Proyecto y ha sido de 3% para 2008, 4,5% en el 2009 y 2% en el 2010”.

**CUADRO 31  
COMPARATIVO SALARIO DOCENTE CATEGORÍA 7 – TARIFA SUBPROGRAMA MAESTROS EN COMISIÓN 2005-2013**

(Valores en pesos)

	2005	2006	%	2007	%	2008	%	2009	%	2010	%	2011	%
SALARIO CATEGORÍA 7	809.112	849.568	8.7	887.799	4.5	938.315	5.69	1.010.284	7.67	1.030.490	2.0	1.063.157	3.17
TARIFA MAESTROS COMISIÓN	794.446	834.168	4.99	867.534	3.99	910.911	5.0	951.902	4.5	970.940	1.99	990.359	2.0

	2012	%	2013	%
SALARIO CATEGORÍA 7	1.116.315	5.0	1.154.717	3.44
TARIFA MAESTROS COMISIÓN	1.044.828.75	5.5	1.076.173	3.00

FUENTE: DECRETOS SALARIOS DOCENTES, ESTUDIO DE TARIFAS SED

Lo anterior no es totalmente cierto, si se compara el salario de la categoría 7 por el período 2005 – 20013, con la tarifa del Subsidio del subprograma, este siempre ha estado por debajo de aquel. Entre el año 2006 y 2013, el salario de la categoría 7 indexado se ha incrementado en el 39.77%, programa Maestros en Comisión lo ha hecho únicamente en el 30.68, es decir un 9.09% menos han dejado de percibir los colegios a la fecha por este programa.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se incumple lo normado en la Ley 87 de 1993, en su artículo 2 Objetivos del sistema de control interno, literales c) y e) y la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario único en el Numeral 1, artículo 34 del. Capitulo segundo y artículo 35, numeral 1 del capítulo tercero.

Lo anterior, originado en el incumplimiento de las funciones por parte de quienes tienen a cargo la ejecución y vigilancia de éste proceso, situación que tiene como consecuencia la afectación de la calidad del servicio educativo de las instituciones que prestan el servicio.

Lo anterior se constituye en una presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria, a ser tenido en cuenta por la administración.

La respuesta de la SED no desvirtuó la observación, por consiguiente se confirma como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento a formular y se trasladará a las instancias competentes.

## 2.5. SALARIOS Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN LOS COLEGIOS PRIVADOS CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

2.5.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, porque no existe el control adecuado a los colegios privados con los que celebra contrato de prestación del servicio educativo, los cuales no le cancelan a los docentes vinculados la remuneración mensual de acuerdo con el escalafón, lo que no se ajusta a la normatividad y jurisprudencia vigente.

De la normatividad aplicable al tema se encuentra:

Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. ARTÍCULO 196: *“RÉGIMEN LABORAL DE LOS EDUCADORES PRIVADOS. El régimen laboral legal aplicable a las relaciones laborales y a las prestaciones sociales de los educadores de establecimientos educativos privados será el del Código Sustantivo del Trabajo”.*

ARTÍCULO 197. GARANTÍA DE REMUNERACIÓN MÍNIMA PARA EDUCADORES PRIVADOS. *El salario que devenguen los educadores en establecimientos privados no podrá ser inferior al ochenta por ciento (80%) del señalado para igual categoría a quienes laboren en el sector oficial. La misma proporción regirá para los educadores por horas.*

*Apartes subrayados declarados EXEQUIBLES por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-308 de 1996 de 11 de julio de 1996, Magistrado Ponente Dr. Antonio Barrera Carbonell.*

*Aparte tachado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-252 de 1995 de 7 de junio de 1995, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz”*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

El Decreto presidencial 2355 de 2009, *“por el cual se reglamentó la contratación del servicio público educativo, por parte de las entidades territoriales certificadas”*, derogó el Decreto 4313 de 2004. En dichos decretos, se establece en los artículos 19 y 23 respectivamente: *“Aplicación de disposiciones generales de educación. A la totalidad de los contratos que se celebren de acuerdo con lo dispuesto en este decreto le son plenamente aplicables las normas que regulan la prestación del servicio de educación en el país”*.

En los Decretos 826 de 2012, que regula los salarios del sector oficial para los docentes oficiales que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, y el 827 de 2012, aplicable a los docentes del sector oficial que se rigen por el Decreto 2277 de 1979, el salario asignado para los docentes de la categoría 2A fue \$1.325.952 y para la categoría 7 fue \$1.116.315.

Para 2013 los Decretos 1001 de 2013, que regula los salarios del sector oficial para los docentes oficiales que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, y el 1002 de 2012, aplicable a los docentes del sector oficial que se rigen por el Decreto 2277 de 1979, el salario asignado para los docentes de la categoría 2A fue \$1.490.798 y para la categoría 7 fue \$1.154.717. Estos decretos salariales en su integridad son aplicables a los docentes que se vinculen al sector educativo privado y corresponde a dichas instituciones sin excepción darles cumplimiento, por disposición del artículo 197 de la ley 115 de 1994, que fue modificados por disposición de la Honorable Corte Constitucional en sus sentencias C-252 de 7/06/95 y C-308 de 11/07/96 y que hacen tránsito a cosa juzgada, por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

La disposición y las sentencia señaladas indican que las instituciones privadas se deben acoger a las normas oficiales que reglamentan los estatutos docentes, los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, por los cuales se adoptó el Estatuto Docente y se determina el escalafón docente y los decretos que anualmente establecen los salarios para los docentes al servicio del Estado, así como al Decreto 1850 de 2002 y el Concepto del Consejo de Estado del 30/04/08, sobre jornada laboral; de igual manera, al Decreto 1860 de 1994, para dar plena aplicabilidad a lo dispuesto por la ley 115 de 1994 en el artículo 197, modificado por la Honorable Corte Constitucional en sentencias C-252 del 7 de junio de 1995 y C-308 del 11 de junio de 1996.

Con relación al escalafón, también se hace la reiteración que para hacer posible el principios y exigencia de *“a trabajo igual, salario igual”*, en relación con los docentes públicos y privados y lo dispuesto en el Estatuto Docente adoptado mediante el Decreto 2277 de 1979, se debe tener en cuenta que fueron derogados por la Ley 715 los artículos 37, 61 y las secciones 3 (del artículo 14 al 22) y 4 (del artículo 23 al 25) del Capítulo III, y que las demás disposiciones permanecen vigentes. Entre ellas, está vigente el artículo 4o. EDUCADORES NO OFICIALES que dispuso: *“A los educadores no oficiales serán aplicables las normas de este Decreto sobre escalafón nacional docente, capacitación y asimilaciones (...)”*. Este artículo fue declarado

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-673 del 28/06/01, Magistrado Ponente Dr. Manuel José Cepeda Espinosa. Ver: Artículo 196 y SS. Ley 115 De 1994 Régimen Laboral de Los Educadores Privados.

En la sentencia, ha dicho la Honorable Corte: *“La finalidad de la norma –así como del mecanismo del Escalafón Nacional Docente, en general- es la de proteger a los educadores que deciden ingresar al Escalafón. El Escalafón Nacional Docente hace las veces de un registro público mediante el cual se hace pública la idoneidad ética y profesional de las personas en el inscritas, se permite la acumulación de tiempos de trabajo en el sector público educativo y en el privado, así como se garantiza una remuneración acorde con el grado de calificación logrado dentro del Escalafón. La finalidad de extender a los educadores no oficiales las normas sobre escalafón, capacitación y asimilaciones no es, entonces, la de obligarlos a pertenecer a él, sino la de extenderles su protección cuándo han decidido solicitar su ingreso, de conformidad con las normas que regulan la inscripción al régimen de la Carrera Docente. Tal conclusión viene a reforzarse mediante una interpretación sistemática de la norma demandada, en el contexto de su relación con las demás normas del régimen en comento”. (...) “es entonces un medio efectivamente conducente para aumentar los niveles de calidad e idoneidad de la educación escolarizada”.*

Con las disposiciones anteriores se armonizó el Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008, *“Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 4º de la Estructura Organizacional, crea la Oficina de Escalafón Docente, adscrita a la Subsecretaría de Gestión Institucional, asignándole las funciones en el artículo 32 y en el numeral 2.5 la Dirección de Inspección y Vigilancia, cuyas funciones quedaron consagradas en el artículo 16.

Con lo anterior, se concluye que los docentes privados, pueden acceder a la inscripción en el escalafón, en este caso al del Distrito Capital, que la SED cuenta con los mecanismos legales que le permiten incorporar en los contratos que celebre con las colegios privados adherentes al Banco de Oferentes, la exigencia de la aplicación de las normas de los docentes, relativas con el escalafón como requisito de vinculación idónea de los docentes, así como de la remuneración mínima legal que se les debe pagar según su escalafón, aspectos que redundarán en el mejoramiento de la calidad de la educación.

En la información requerida a la SED mediante Oficio No.32 del 13 de agosto de 2013, con radicación SED No. E-2013-146230 del 14 de agosto de 2013, y respondido con Radicación 4100-S-2013-117076, sobre los docentes vinculados por las instituciones privadas que están inscritas en el Banco de Oferentes y con las que se han celebrado los referidos contratos de prestación del servicio educativo, en zonas deficitarias y no deficitarias, se informó mediante archivo magnético que en la vigencia 2013 fueron vinculados siete mil seiscientos veintinueve docentes (7.629) en las instituciones privadas y de concesión, que tienen contrato con la SED, de los

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

cuales a 2.929 en 193 colegios se les ha venido incumpliendo sistemáticamente desde la vigencia 2006, con el pago de los salarios según disposiciones legales.

En la ejecución de los contratos de prestación del servicio educativo, tampoco se les hace adecuada interventoría por parte de la Dirección de Cobertura, ni se les inspecciona ni vigila sobre el tema por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, por lo que incumplen con el Decreto presidencial 2355 de 2009, “por el cual se reglamentó la contratación del servicio público educativo, por parte de las entidades territoriales certificadas”, artículo 23. A continuación se relacionan entre otros los siguientes colegios privados y de concesión:

**CUADRO 32  
DOCENTES EN COLEGIOS PRIVADOS CONTRATADOS CON SALARIOS CANCELADOS POR  
DEBAJO DEL ESCALAFÓN PROYECTO 4248 VIGENCIA 2013**

No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	COLEGIO WINCHESTER	103	LICEO FESAN
2	EXTERN PORFIRIO BARBA JACOB	104	INST TECNOL MARMATOS SEDE II
3	COLEGIO PSICOPEDAGOGICO AMERICANO DEL SUR	105	LIC LA NUEVA ESTANCIA DE SUBA
4	GIMNASIO NUEVA VILLA MAYOR	106	COLEGIO CAMPESTRE MAXIMINO POITIERS
5	LICEO EMPRESARIAL DEL CAMPO	107	COLEGIO NUEVA VERONA
6	GIMN NUEVA AMERICA	108	GIMN CULTURAL MODERNO
7	INST SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS	109	INST SAN FRANCISCO
8	CENT FE Y ALEGRIA PALERMO SUR	110	COLEGIO MAYOR DE GALES
9	INST NUEVA AMERICA DE SUBA	111	LIC CULT LOPEZ OSORIO
10	LIC LA CORUÑA	112	COLEGIO INSTITUTO UNIVERSAL SAN PEDRO LIMITADA
11	COLEGIO PEDAG DEL ESPIRITU SANTO COPES	113	LIC SANTA ISABEL
12	COLEGIO SANTA LIBRADA	114	LIC ARKADIA COLOMBIA
13	INST CULT RAFAEL MAYA	115	CENT EDUC MI TALLER CREATIVO NUEVAS ESPIGAS
14	LICEO HOMERICO LTDA.	116	LIC MANUEL ELKIN PATARROYO
15	COLEGIO INTEGRAL AVANCEMOS	117	LICEO NUEVOS HORIZONTES
16	COLEGIO LAZARILLO DE TORMES	118	COLEGIO EL LIBERTADOR
17	COLEGIO SAN BONIFACI	119	COLEGIO CLARETIANO
18	LIC PAULO FREIRE	120	INST ACAD DE BOSA
19	COLEGIO BILING REINO UNIDO	121	LIC INF DIVINO NIÑO JESUS
20	GIMN SANTA ROCIO	122	INST EL GRAN SABER
21	GIMNASIO MODERNO DEL PRADO	123	INST GUIMARC
22	COLEGIO ALAMEDA	124	LICEO MODERNO GRAN PARIS
23	COLEGIO COFRATERNIDAD DE SAN FERNANDO	125	GIMN LOS SAUCES
24	JUAN MIGUEL	126	INST TECNOL MARMATOS (INST MODERNO BOSA)
25	INST ORESTES SINDICI	127	LIC GLOBERTH MIXTO
26	COLEGIO ALCALA	128	CENT EDUC ASOSIERVAS
27	LIC PSICOPEDAG BOLIVIA	129	COLEGIO NEIL ARMSTRONG
28	NUEVO LIC GRANADINO	130	LIC TERIOSKA E.U.
3	INST CERROS DEL SUR ICES	131	INST TECNOL CERROS DE SUBA
30	CENT EDUC FE Y ALEGRIA SANTA LIBRADA	132	GIMN SANTANDER
31	COLEGIO SAN GREGORIO HERNANDEZ	133	COLEGIO SAN VICENTE FERRER

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
32	LIC NSTRASRA DE LAS NIEVES	134	CENT DE INTEGRACION EDUCACION DEL NORTE (CIEN )
33	COLEGIO ISIDRO MOLINA	135	COLEGIO SAN VICENTE FERRER
34	INST ALVARO MUTIS	136	COLEGIO HOWARD GARDNER
35	INST JERUSALEN	137	LIC PSICOPEDAG DELFOS
36	INST RENATO DESCARTES	138	INST DE PEDAG AUTOACTIVA DE GRUPOS (IPAG)
37	LIC PSICOPEDAG ENGATIVA	139	FUND EDUC ANA RESTREPO DEL CORRAL
38	GIMN NUEVA COLOMBIA DE SUBA	140	INST CLARA FEY
39	LIC Y PREESC TOMMYS	141	INST SAN PABLO APOSTOL
40	COLEGIO JUAN RULFO	142	COLEGIO LA SALLE JUAN LUIS LONDOÑO (IED)
41	COLEGIO MIX CIUDADANOS DEL FUTURO	143	LIC INF MI INFANCIA CREATIVA
51	COLEGIO PAE (PROCESO ALTERNATIVO EDUCATIVO).	144	UNID EDUC PRADOS DE ALAMEDA
52	COLEGIO MIX CIUDADANOS DEL FUTURO	145	COLEGIO HERNANDO DURAN DUSAN (IED)
53	COLEGIO PAE (PROCESO ALTERNATIVO EDUCATIVO) COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS	146	COLEGIO JAIME GARZON (IED)
54	CENT FE Y ALEGRIA MOLINOS DEL SUR	147	COLEGIO GIMNASIO SABIO CALDAS (IED)
55	COLEGIO MIGUEL ANGEL ASTURIAS	148	COLEGIO LA GIRALDA (IED)
56	LIC SAN BASILIO MAGNO	149	COLEGIO ARGELIA - BANCO POPULAR (IED)
57	LIC MODERNO LEON BAEZ	150	COLEGIO MIRAVALLE (IED)
58	LIC MAX PLANCK	151	COLEGIO CALASANZ (BUENAVISTA) (IED)
59	COLEGIO POPULAR BOLIVARIANO	152	COLEGIO EDGAR SALAMANCA AFRICANO EDSALAM AFRIC
60	INST EDUC COMPARTIR SUBA	153	HOGAR NUEVA GRANADA
61	CENT PILOTO DE EDUC NUEVA TIBABUYES	124	COLEGIO FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ (IED)
62	LIC MALLERLAND	155	LICEO MODERNO CELESTIN FREINET
63	COLEGIO JULIA LOPEZ MARTINEZ	156	INST EDUC COMPARTIR TINTAL
64	COLEGIO CELESTIN FREINET	157	COLEGIO SAN NICOLAS DE TOLENTINO
65	COLEGIO CIAL GRAN BOGOTANO	158	COLEGIO CAFAM BELLAVISTA (IED)
66	COLEGIO REMBRANDT	159	INST NSTRASRA DEL AMPARO
67	COLEGIO CIUDAD DE CALI	160	INST TEC IND CENTRO DON BOSCO
68	COLEGIO JAZMIN OCCIDENTAL	161	LICEO EUCARISTICO MIXTO
69	COLEGIO NUEVA CIENCIA	162	INSTITUTO DE EDUC ELEMENTAL PREES Y SECUN INELPRES
70	COLEGIO COLONIA ESC DE SAN FRANCISCO	163	LICEO GUERNIKA
71	INST EMMIN	164	GIMN CACERES
72	COLEGIO LORENZO DE ALCANTUZ	165	GIMN ESPARTANO
73	COLEGIO SANTA MARIA DE LA PAZ	166	COLEGIO RAFAEL MARIA CARRASQUILLA
74	COLEGIO DE FORMACION INTEGRAL VIRGEN DE LA PEÑA	167	INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACION JUAN ANTONIO PARDO OSPINA
75	INST HERBERT SPENCER	168	INSTITUTO IDEOLOGICO CREATIVO
76	GIMN ENRIQUE DUSSEL	169	LICEO OCTAVIO PAZ
77	LIC DE OXFORD	170	HOGAR NUEVA GRANADA
78	GIMN FELIX (GIMN SABER DEL NILO)	171	HOGAR NUEVA GRANADA
79	CENT FE Y ALEGRIA GARCES NAVAS	172	LIC SAN PABLO
80	COLEGIO COLOMBO JAPONES	173	COLEGIO ANTONIO RICAURTE DE CIUDAD PIAMONTE
81	INST PSICOPEDAG TESORO DE LA VERDAD	174	COLEGIO CAFAM LOS NARANJOS (IED)
82	LIC SIGLO XXI	175	COLEGIO FE Y ALEGRIA SAN IGNACIO (IED)
83	CENT EDUC WILFREDO LEHNER	176	LIC ANTONIO DE TOLEDO
85	GIMN BILING CAMPESTRE STEPHEN HAWKING	177	COLEGIO ESTANCIA DE BOSA

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
86	LIC SAN LEON MAGNO	178	COLEGIO HERMANOS BELTRAN
87	CENT EDUC WILFREDO LEHNER	179	COLEGIO HERMANOS BELTRAN
88	GIMNASIO COLOMBO ANDINO	180	LICEO CIUDAD CAPITAL
89	UNID EDUC JEAN PIAGET	181	COLEGIO PEDAG DULCE MARIA
90	GIMNASIO COLOMBO ANDINO	182	COLEGIO ALAFAS DEL NORTE
91	GIMN FRANCISCANO DE SUBA	183	GIMN NUEVO SUBA
92	LIC SAN LEON MAGNO	184	COLEGIO FE Y ALEGRIA LA PAZ
93	COLEGIO SOLES DEL SABER	185	COLEGIO PSICOPEDAG LA ACACIA LTDA
94	LIC CULT MOSQUERA	186	COLEGIO INTERAMERICANO
95	CENT EDUC LOMBARDIA	187	COLEGIO LA NUEVA ESTANCIA
97	COLEGIO CIUDAD DE FOMEQUE	188	FUNDACION COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME
98	COLEGIO PSICOPEDAG ERASMO DE ROTHERDAM	189	GIMN LAS AMERICAS
99	GIMN INTEGL GUATIQUIA	190	COLEGIO ROMULO GALLEGOS
100	COLEGIO HOGAR DE NAZARETH	191	LIC CONTADORA
101	COLEGIO REINA DE GALES	192	COLEGIO LA LIBERTAD - SANTIAGO DE LAS ATALAYAS (IED)
102	COLEGIO LA ESPERANZA DEL MAÑANA	193	

FUENTE: Dirección de Cobertura SED

El incumplimiento sistemático de las disposiciones legales y jurisprudencia vigente sobre la materia, tiene su origen en la falta de exigencia como requisito vía contrato de prestación del servicio educativo que celebra la Dirección de Cobertura, al cual también le debe ejercer la supervisión y la falta de control que sobre el particular le compete a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, incidiendo negativamente en la calidad de la educación del servicio docente prestado a los estudiantes del sistema oficial de Bogotá D.C. asignados a dichos colegios privados.

Se incumple el artículo 4 de la Constitución Nacional y el artículo 35 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario

También el Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 *“Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 16 funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

La deficiente gestión que persiste configura una observación de carácter administrativo con incidencia disciplinaria, que debe ser abordada con claridad en las respuestas al informe preliminar.

La respuesta de la SED no desvirtuó la observación, por consiguiente se confirma como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento a formular y se trasladará a las instancias competentes.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

2.5.2. Observación administrativa por deficiencias en la información de los docentes vinculados por los colegios privados con contrato de prestación de servicios suministrada por la SED-Dirección de Cobertura.

La Información solicitada para el ejercicio de la fiscal consagrada en el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, es responsabilidad del sujeto de control, por lo tanto se hace necesaria su evaluación y revisión previa para que corresponda y se ajuste a los requerimientos y término de la solicitud.

En la información requerida a la SED mediante Oficio No.32 del 13 de agosto de 2013, con radicación SED No. E-2013-146230 del 14 de agosto de 2013, y respondido con Radicación 4100-S-2013-117076, no se cumplió con el término establecido para la información de los docentes, siendo solicitada a los colegios indicando con ello, que la Dirección de Cobertura no ejerce control sobre este componente de la calidad del servicio. Evaluada la información recibida se observan las siguientes deficiencias:

La información no fue reportada en su totalidad por los colegios contratados.

En la asignación laboral se reportaron valores menores de doscientos mil pesos que presuntamente obedecen a errores de digitación, que no fueron filtrados para ser consistentes.

Se encuentra docentes sin escalafón, sin profesión, sin el nombre de la institución donde adelantaron sus estudios superiores, sin la asignación salarial.

Se reportó personal de aseo, administrativo, secretarias y rectores, que no corresponden a docentes contratados.

Adicionalmente se reitera que el archivo de las Resoluciones expedidas por el Secretario de Educación no se encuentra en su totalidad en la página de la SED y tampoco en las áreas responsables de los procesos, lo que dificulta y obstaculiza el ejercicio del control fiscal afectando con ello su oportunidad y efectividad.

Se presentaron inconsistencias en los archivos magnéticos de los colegios y tarifas 2012, que requirieron el ajuste.

Las no conformidades se originan en deficiencias del sistema de control interno y son reiteradas, lo cual genera riesgos para el sujeto de control en el sistema de información.

No se da cumplimiento adecuado a la Ley 87 de 1993, artículos 2o. Objetivos del Sistema de Control Interno, literal e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

información y de sus registros; 3o. Características del Control Interno. Literal c) y 4o. Elementos para el Sistema de Control Interno, literal i).

Se configura una observación administrativa para que se establezcan los mecanismos necesarios que solucionen las dificultades observadas.

En la respuesta de la SED no hubo alusión a este tema, por consiguiente la observación se confirma como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento a formular.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

### 3. ANEXOS

#### 3.1. CUADRO DE OBSERVACIONES DETECTADAS Y COMUNICADAS

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVAS	6	NA	2.3.2., 2.4.1., 2.4.2.1., 2.4.2.2., 2.5.1., 2.5.2.
DISCIPLINARIAS	4	NA	2.4.1., 2.4.2.1., 2.4.2.2., 2.5.1.
FISCALES	0	NA	
PENALES	0	NA	
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>		

NA: No aplica.